



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, martes 15 de agosto de 2023

Año CXXXI Número 35.233

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decisiones Administrativas

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Decisión Administrativa 670/2023. DECAD-2023-670-APN-JGM - Designación.....	3
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Decisión Administrativa 668/2023. DECAD-2023-668-APN-JGM - Designación.....	4
HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LICENCIADA LAURA BONAPARTE". Decisión Administrativa 671/2023. DECAD-2023-671-APN-JGM - Designación.....	5
INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE. Decisión Administrativa 674/2023. DECAD-2023-674-APN-JGM - Designación.....	6
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS. Decisión Administrativa 673/2023. DECAD-2023-673-APN-JGM - Designación.....	7
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Decisión Administrativa 677/2023. DECAD-2023-677-APN-JGM - Dase por designada Directora de Administración.....	8
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL. Decisión Administrativa 678/2023. DECAD-2023-678-APN-JGM - Dase por designado Director de Planeamiento y Comercialización.....	9
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Decisión Administrativa 675/2023. DECAD-2023-675-APN-JGM - Dase por designada Directora Nacional de Financiamiento con Organismos Regionales de Crédito.....	10
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Decisión Administrativa 669/2023. DECAD-2023-669-APN-JGM - Designase Directora de Priorización de Programas de Infraestructura.....	11
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Decisión Administrativa 676/2023. DECAD-2023-676-APN-JGM - Dase por designada Directora de Recursos Humanos.....	12
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Decisión Administrativa 672/2023. DECAD-2023-672-APN-JGM - Designación.....	13

Resoluciones

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Resolución 649/2023. RESFC-2023-649-APN-D#APNAC.....	15
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR. Resolución 202/2023. RESOL-2023-202-E-AFIP-SDGOAI.....	16
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 436/2023. RESOL-2023-436-APN-D#ARN.....	17
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 443/2023. RESOL-2023-443-APN-D#ARN.....	18
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 444/2023. RESOL-2023-444-APN-D#ARN.....	19
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 445/2023. RESOL-2023-445-APN-D#ARN.....	19
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 456/2023. RESOL-2023-456-APN-D#ARN.....	20
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 459/2023. RESOL-2023-459-APN-D#ARN.....	21
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 461/2023. RESOL-2023-461-APN-D#ARN.....	22
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 462/2023. RESOL-2023-462-APN-D#ARN.....	24
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 463/2023. RESOL-2023-463-APN-D#ARN.....	25
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 464/2023. RESOL-2023-464-APN-D#ARN.....	26
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 465/2023. RESOL-2023-465-APN-D#ARN.....	27

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DRA. VILMA LIDIA IBARRA - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO - Directora Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 365/2023. RESOL-2023-365-APN-INASE#MEC	28
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 457/2023. RESOL-2023-457-APN-INASE#MEC	29
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS. Resolución 1093/2023. RESOL-2023-1093-INSSJP-DE#INSSJP	29
MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 1010/2023. RESOL-2023-1010-APN-MC	33
MINISTERIO DE CULTURA. SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL. Resolución 215/2023. RESOL-2023-215-APN-SGC#MC	36
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 1584/2023. RESOL-2023-1584-APN-MDS	37
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 1612/2023. RESOL-2023-1612-APN-MDS	38
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 1613/2023. RESOL-2023-1613-APN-MDS	40
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT. Resolución 324/2023. RESOL-2023-324-APN-MDTYH	41
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1138/2023. RESOL-2023-1138-APN-MEC	43
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1142/2023. RESOL-2023-1142-APN-MEC	44
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Resolución 307/2023. RESOL-2023-307-APN-SAGYP#MEC	45
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 1826/2023. RESOL-2023-1826-APN-ME	48
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 1839/2023. RESOL-2023-1839-APN-ME	49
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 1773/2023. RESOL-2023-1773-APN-MS	50
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 1776/2023. RESOL-2023-1776-APN-MS	51
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 1777/2023. RESOL-2023-1777-APN-MS	52
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 1785/2023. RESOL-2023-1785-APN-MS	54
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 1786/2023. RESOL-2023-1786-APN-MS	55
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 1809/2023. RESOL-2023-1809-APN-MS	56
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 552/2023. RESOL-2023-552-APN-MSG	57

Resoluciones Generales

COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77. Resolución General 8/2023.	60
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Resolución General 971/2023. RESGC-2023-971-APN-DIR#CNV - Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificación	60
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Resolución General 972/2023. RESGC-2023-972-APN-DIR#CNV - Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificación	63

Resoluciones Conjuntas

MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA. Resolución Conjunta 40/2023. RESFC-2023-40-APN-SH#MEC	65
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO Y SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN. Resolución Conjunta 4/2023. RESFC-2023-4-APN-SIGEN	66

Resoluciones Sintetizadas

.....	68
-------	----

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 185/2023. DI-2023-185-E-AFIP-AFIP	75
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. ADUANA BARRANQUERAS. Disposición 72/2023. DI-2023-72-E-AFIP-ADBARR#SDGOAI	76
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. ADUANA CLORINDA. Disposición 138/2023. DI-2023-138-E-AFIP-ADCLOR#SDGOAI	76
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. ADUANA CORRIENTES. Disposición 53/2023. DI-2023-53-E-AFIP-ADCORR#SDGOAI	77
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. ADUANA FORMOSA. Disposición 92/2023. DI-2023-92-E-AFIP-ADFORM#SDGOAI	78
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. ADUANA ORÁN. Disposición 74/2023. DI-2023-74-E-AFIP-ADORAN#SDGOAI	78
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN". Disposición 1022/2023. DI-2023-1022-APN-ANLIS#MS	79
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN". Disposición 1023/2023. DI-2023-1023-APN-ANLIS#MS	81

Avisos Oficiales

.....	83
-------	----

Convenciones Colectivas de Trabajo

.....	89
-------	----

Avisos Anteriores

Avisos Oficiales

.....	109
-------	-----



Decisiones Administrativas

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Decisión Administrativa 670/2023

DECAD-2023-670-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 14/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-82330158-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 1422 del 6 de diciembre de 2016 y sus modificatorias y la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410 del 27 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 1422/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410/16 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Intendente o Intendenta del Parque Nacional Los Cardones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 15 de junio de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Emilio Eduardo DAHER (D.N.I. N° 27.571.986) en el cargo de Intendente del Parque Nacional Los Cardones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas de la Jurisdicción 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Juan Cabandie

e. 15/08/2023 N° 63741/23 v. 15/08/2023

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Decisión Administrativa 668/2023

DECAD-2023-668-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 14/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-29561494-APN-DRH#DNM, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, el Decreto Reglamentario N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 25.164 se aprobaron los principios generales que regulan la relación del Empleo Público Nacional.

Que por el Decreto N° 1421/02 se aprobó la Reglamentación de la citada ley.

Que el artículo 4°, inciso a) del Anexo a la referida ley establece como requisito para el ingreso a la Administración Pública Nacional ser argentino nativo, por opción o naturalizado, facultando al Jefe de Gabinete de Ministros mediante decisión fundada, a pedido de la Jurisdicción solicitante, a exceptuar el cumplimiento de tal exigencia.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó la excepción del requisito establecido en el artículo 4°, inciso a) del Anexo de la Ley N° 25.164 para el señor Julio César FIGUEROA VILLARREAL, de nacionalidad peruana, con el objeto de proceder a tramitar su ingreso a la Administración Pública Nacional.

Que la complejidad de las misiones y funciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES hace aconsejable fortalecer y complementar su labor, posibilitando la contratación del agente mencionado dado que el mismo reúne las condiciones adecuadas para las tareas que va a desempeñar en el ámbito de la citada Dirección Nacional.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Legales de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de lo dispuesto en el artículo 4°, inciso a) del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por exceptuado al señor Julio César FIGUEROA VILLARREAL (D.N.I. N° 94.611.036) del requisito de nacionalidad para ingresar a la Administración Pública Nacional previsto en el artículo 4°, inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 a los efectos de posibilitar su contratación en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, en los términos del artículo 9° del Anexo de la citada ley.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Eduardo Enrique de Pedro

e. 15/08/2023 N° 63737/23 v. 15/08/2023

HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES “LICENCIADA LAURA BONAPARTE”**Decisión Administrativa 671/2023****DECAD-2023-671-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 14/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-59155027-APN-DACYS#HNRESMYA, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros.1133 del 25 de agosto de 2009, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y la Decisión Administrativa N° 213 del 25 de marzo de 2019 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N°27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaría, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 213/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES “LICENCIADA LAURA BONAPARTE”, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS de la ex SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del ex - MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Jefe o Jefa del Departamento de Formación, Capacitación e Investigación del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES “LICENCIADA LAURA BONAPARTE” organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de julio de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada Vanina Paula CATALAN (D.N.I. N° 31.641.749) en el cargo de Jefa del Departamento de Formación, Capacitación e Investigación del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES “LICENCIADA LAURA BONAPARTE”, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD, Categoría Profesional Principal, Grado inicial del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N° 1133/09.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Directiva V del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a los requisitos mínimos establecidos en los artículos 24 y 37 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido en los artículos 24 y 37 del Título III, Capítulo I y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N° 1133/09, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD, Entidad 902 – HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES “LICENCIADA LAURA BONAPARTE”.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Carla Vizzotti

e. 15/08/2023 N° 63738/23 v. 15/08/2023

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE

Decisión Administrativa 674/2023

DECAD-2023-674-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 14/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-42119854-APN-DA#INCUCAI, la Ley N° 25.164 y el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 25.164 se aprobó el Marco Regulatorio de Empleo Público Nacional.

Que por el artículo 4°, inciso a) del Anexo de la citada ley se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros a exceptuar del requisito de nacionalidad para el ingreso a la Administración Pública Nacional mediante fundamentación precisa y circunstanciada efectuada por la Jurisdicción solicitante.

Que por el Decreto N° 1421/02 se aprobó la Reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que el Presidente del Directorio del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD, solicitó exceptuar del citado requisito de ingreso a la Administración Pública Nacional al licenciado Nicolás Matías PAGE, de nacionalidad francesa, con el fin de aprobar su contratación en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 4° inciso a) del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase al licenciado Nicolás Matías PAGE (D.N.I. N° 92.541.711) del requisito de nacionalidad que para el ingreso a la Administración Pública Nacional se establece en el artículo 4°, inciso a) del Anexo a la Ley N° 25.164 a los efectos de posibilitar su contratación en los términos del artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164 en el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Carla Vizzotti

e. 15/08/2023 N° 63743/23 v. 15/08/2023

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS**Decisión Administrativa 673/2023****DECAD-2023-673-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 14/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2020-14255440-APN-DRRHH#ANMAT, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 1133 del 25 de agosto de 2009 y sus modificatorios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y la Decisión Administrativa N° 761 del 6 de septiembre de 2019 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 761/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA, (ANMAT), organismo descentralizado actuante en la órbita de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Jefe o Jefa del Servicio de Laboratorio de Inmunobiológicos dependiente del Departamento de Laboratorio Nacional para el Estudio y Control de Biológicos de la Dirección de Evaluación y Control de Biológicos y Radiofármacos del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de octubre de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada Gladys Gisela SEVERINO (D.N.I. N° 33.244.002) en el cargo de Jefa del Servicio de Laboratorio de Inmunobiológicos dependiente del Departamento de Laboratorio Nacional para el Estudio y Control de Biológicos de la Dirección de Evaluación y Control de Biológicos y Radiofármacos del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, Categoría Profesional Principal, Grado inicial del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N° 1133/09.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función de Jefatura Profesional Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones de los artículos 24 y 39 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el artículo 24, Título II, Capítulo II y en el artículo 39, Título III, Capítulo II, y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N° 1133/09, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD, Entidad 904 - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Carla Vizzotti

e. 15/08/2023 N° 63742/23 v. 15/08/2023

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Decisión Administrativa 677/2023

DECAD-2023-677-APN-JGM - Dase por designada Directora de Administración.

Ciudad de Buenos Aires, 14/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-75654268-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y la Decisión Administrativa N° 2283 del 30 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 2283/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Administración del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de julio de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada María Valeria BECERRA (D.N.I. N° 28.728.608) en el cargo de Directora de Administración del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de julio de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA, Entidad 614 - INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Sergio Tomás Massa

e. 15/08/2023 N° 63749/23 v. 15/08/2023

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Decisión Administrativa 678/2023

DECAD-2023-678-APN-JGM - Dase por designado Director de Planeamiento y Comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 14/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-00765949-APN-GORRHH#INTI, la Ley N° 27.701, el Decreto - Ley N° 17.138/57, ratificado por la Ley N° 14.467, los Decretos Nros. 109 del 18 de diciembre de 2007 y sus modificatorios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y la Decisión Administrativa N° 1945 del 26 de diciembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto - Ley N° 17.138/57, ratificado por la Ley N° 14.467 se creó el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL como organismo descentralizado actuante en el ámbito del ex MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

Que por la Decisión Administrativa N° 1945/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Planeamiento y Comercialización del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 2 de enero de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, al contador Roberto Fernando SROUR (D.N.I. N° 16.055.214) en el cargo de Director de Planeamiento y Comercialización del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel 1 del Ejercicio Profesional, Tramo A, Grado inicial del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109/07.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Directiva Nivel 1 del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los artículos 13 y 14 y el Título II, Capítulo II, Puntos C y F del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109/07, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA, Entidad 608 - INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Sergio Tomás Massa

e. 15/08/2023 N° 63750/23 v. 15/08/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Decisión Administrativa 675/2023

DECAD-2023-675-APN-JGM - Dase por designada Directora Nacional de Financiamiento con Organismos Regionales de Crédito.

Ciudad de Buenos Aires, 14/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-71473179-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 802 del 14 de octubre de 2020 y su modificatorio, 480 del 10 de agosto de 2022 y la Decisión Administrativa N° 449 del 5 de junio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por el Decreto N° 480/22 se transfirió la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES PARA EL DESARROLLO de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN al ámbito de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS INTERNACIONALES del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por el Decreto N° 802/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 449/23 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE ECONOMÍA, con excepción de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora Nacional de Financiamiento con Organismos Regionales de Crédito de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES PARA EL DESARROLLO de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS INTERNACIONALES del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 16 de mayo de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la contadora Silvia Beatriz PEREZ (D.N.I. N° 17.321.478) en el cargo de Directora Nacional de Financiamiento con Organismos Regionales de Crédito de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES PARA EL DESARROLLO de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS INTERNACIONALES del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Sergio Tomás Massa

e. 15/08/2023 N° 63745/23 v. 15/08/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Decisión Administrativa 669/2023

DECAD-2023-669-APN-JGM - Designase Directora de Priorización de Programas de Infraestructura.

Ciudad de Buenos Aires, 14/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-76001138-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 449 del 5 de junio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 449/23 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la referida Jurisdicción, con excepción de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Priorización de Programas de Infraestructura de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRIORIZACIÓN ESTRATÉGICA DEL FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES PARA EL DESARROLLO de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS INTERNACIONALES del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del dictado de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada Cecilia RABINOVICH (D.N.I. N° 20.349.704) en el cargo de Directora de Priorización de Programas de Infraestructura de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRIORIZACIÓN ESTRATÉGICA DEL FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES PARA EL DESARROLLO de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS INTERNACIONALES del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel A – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Sergio Tomás Massa

e. 15/08/2023 N° 63739/23 v. 15/08/2023

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Decisión Administrativa 676/2023

DECAD-2023-676-APN-JGM - Dase por designada Directora de Recursos Humanos.

Ciudad de Buenos Aires, 14/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-77265878-APN-SIP#JGM, las Leyes Nros. 25.164 y 27.701, los Decretos Nros. 40 del 25 de enero de 2007 y sus modificatorios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y la Decisión Administrativa N° 1881 del 10 de diciembre de 2018 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaría, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 1881/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Recursos Humanos de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que a fin de designar en el citado cargo a la contadora pública Rafaela Liliana ESBER resulta necesario exceptuarla del requisito de ingreso a la Administración Pública Nacional previsto en el artículo 5°, inciso f) del Anexo de la Ley N° 25.164, el cual establece como impedimento para el ingreso tener la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación o gozar de un beneficio previsional.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.701 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de julio de 2023 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la contadora pública Rafaela Liliana ESBER (D.N.I. N° 11.361.148) en el cargo de Directora de Recursos Humanos de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Agrupamiento Administrativo, Categoría Profesional Administrativo, Grado 13, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del citado Servicio Nacional, homologado por el Decreto N° 40/07.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Directiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación con carácter de excepción a lo establecido por el artículo 7° de la Ley N° 27.701 y al artículo 5°, inciso f) del Anexo de la Ley N° 25.164.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme el sistema de selección previsto por la Resolución Conjunta N° 2/22 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE ECONOMÍA, Entidad 623 – SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Sergio Tomás Massa

e. 15/08/2023 N° 63748/23 v. 15/08/2023

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Decisión Administrativa 672/2023

DECAD-2023-672-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 14/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-58807804-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 1615 del 23 de diciembre de 1996 y sus modificatorios, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 2710 del 28 de diciembre de 2012 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 1615/96 se creó la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL, con personalidad jurídica y con un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera, en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el Sistema Nacional del Seguro de Salud.

Que por el Decreto N° 2710/12 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que resulta necesario proceder a la designación transitoria del cargo vacante y financiado de Subgerente o Subgerenta de Delegaciones de la GERENCIA DE DELEGACIONES Y DE ARTICULACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA DE SALUD de la GERENCIA GENERAL de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 19 de marzo de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, a la señora Adriana Mabel ABEDIN (D.N.I. N° 23.017.342) en el cargo de Subgerenta de Delegaciones de la GERENCIA DE DELEGACIONES Y DE ARTICULACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA DE SALUD de la GERENCIA GENERAL de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD, Entidad 914 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Carla Vizzotti

e. 15/08/2023 N° 63740/23 v. 15/08/2023



Resoluciones

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Resolución 649/2023

RESFC-2023-649-APN-D#APNAC

Ciudad de Buenos Aires, 11/08/2023

VISTO el Expediente EX-2018-43276640-APN-DGA#APNAC del registro de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, las Resoluciones RESFC-2022-945-APN-D#APNAC, RESFC-2023-53-APN-D#APNAC y RESFC-2023-285-APN-D#APNAC del Directorio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones RESFC-2022-945-APN-D#APNAC y RESFC-2023-53-APN-D#APNAC del Directorio de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, se aprobó la actualización del Tarifario Institucional.

Que dicho tarifario determina el pago a esta Administración de distintos conceptos (tasas, derechos, cánones y aranceles) relacionados a las actividades económicas privadas que se realizan en su jurisdicción.

Que, entre esos conceptos, se encuentra la Tasa de Mantenimiento de Ecosistemas fijada y regulada en el Título I y en el Capítulo XI del Título IV del citado Tarifario.

Que se trata de una Tasa que se aplica por períodos anuales, por año calendario, a los inmuebles privados existentes en las Áreas Protegidas, que no requiere de inscripción ni de habilitación administrativa previas, para su liquidación y cobro.

Que, de acuerdo con lo establecido en los puntos 3.2.2. y 3.2.5 del Tarifario de referencia, la fecha de vencimiento anual fijada para el pago de la Tasa de Mantenimiento de Ecosistemas se produce a los SESENTA (60) días contados a partir del 1° de enero de cada año.

Que, debido a diversas modificaciones y adaptaciones introducidas en el Módulo Informático del sistema informático de Registro Nacional de Antecedentes, Recaudaciones e Infracciones (Re.N.A.R.I.), correspondiente a la Tasa de referencia, mediante la Resolución RESFC-2023-285-APN-D#APNAC del Directorio, se autorizó el diferimiento de la fecha de vencimiento hasta el día 31 de julio de 2023.

Que, por justificadas razones operativas, no ha sido posible hasta el momento subir al Sistema Re.N.A.R.I. todos los datos correspondientes a los propietarios obligados, imprescindibles para emitir las liquidaciones de la mencionada Tasa de Mantenimiento de Ecosistemas.

Que, por tales motivos, las Intendencias de los Parques Nacionales Lanín y Nahuel Huapi, mediante Notas NO2023-86370923-APN-PNNH#APNAC y NO-2023-86632587-APN-PNL#APNAC respectivamente, han solicitado que se ordene un nuevo diferimiento de la fecha de vencimiento de la tasa ya citada.

Que dicho diferimiento se aplicará de modo excepcional para el presente ejercicio fiscal.

Que, a tal efecto, y en función de las competencias de este Directorio, corresponde dictar el pertinente acto resolutivo.

Que la Dirección Nacional de Operaciones y las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Administración han tomado la intervención de sus competencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 23, incisos f) y o), de la Ley N°22.351.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Determinase que, de modo excepcional, se difiere la fecha de vencimiento de la Tasa de Mantenimiento de Ecosistemas establecida en el Tarifario Institucional para el presente ejercicio, hasta el día 30 de septiembre de 2023, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Determinase que la Dirección Nacional de Operaciones y la Dirección General de Administración coordinarán entre sí el seguimiento de las gestiones que resulten oportunas para la aplicación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase la presente a la página web del Organismo. Cumplido, y con las debidas constancias gírense las actuaciones a la Dirección General de Administración para que se gestione ante la Dirección de Informática la incorporación del diferimiento establecido en el Artículo 1° en el Sistema del Registro Nacional de Autorizaciones, Recaudaciones e Infracciones dentro de las Áreas Protegidas (Re.N.A.R.I.).

ARTÍCULO 4°.- Establécese que, por intermedio del Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para publicar la presente por el término de UN (1) día en el BOLETÍN OFICIAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Virginia Laura Gassibe - Carlos Corvalan - Francisco Luis Gonzalez Taboas - Claudio David Gonzalez - Natalia Gabriela Jauri - Federico Granato

e. 15/08/2023 N° 63242/23 v. 15/08/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

Resolución 202/2023

RESOL-2023-202-E-AFIP-SDGOAI

Ciudad de Buenos Aires, 09/08/2023

VISTO lo tramitado en EX-2020-00645867-AFIP-ADPMAD#SDGOAI del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL de INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO

Que en el marco del expediente en trato la "ADMINISTRACION PORTUARIA DE PUERTO MADRYN" CUIT N° 30-67050181-3, solicita una prórroga de la habilitación operativa del depósito fiscal general ubicado en Ruta N° 1 S/N de la localidad de PUERTO MADRYN, Provincia del CHUBUT, jurisdicción de la Aduana PUERTO MADRYN, oportunamente habilitado por el término de DIEZ (10) años, conforme surge de la RESOL-2020-10-E-AFIP-SDGOAI de fecha 27 de mayo de 2020, en el marco de la Resolución General N° 4352.

Que la vigencia operativa del mismo se otorgó por RESOL-2021-35-E-AFIP-SDGOAI, hasta el 15 de julio de 2022, plazo que fue prorrogado por UNO (1) año más por RESOL-2022-59-E-AFIP-SDGOAI hasta el 15 de julio de 2023 y quedó supeditada a la adquisición de un scanner y al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución General N° 4352 y su modificatoria Resolución General N° 5182 (a cuyos requisitos se readecuó conforme la última resolución antes citada).

Que los fundamentos expuestos por la Administración Portuaria para solicitar la prórroga se encuentran detallados en el IF-2023-01374622-AFIP-SEIOADPMAD#SDGOAI, en el que sin perjuicio de reiterarse las gestiones efectuadas con otros organismos provinciales a los fines de materializar la compra del instrumento de control no intrusivo, se destaca que se estaría llevando a cabo gestiones con la VUCE (Ventanilla Única de Comercio Exterior) en las cuales se definió el tipo de scanner necesario para la misma.

Que la actuación en trato fue elevada por la Aduana local a la Dirección Regional Aduanera PATAGONICA destacando la necesidad de otorgar la prórroga de DOS (2) años solicitada por la citada Administración, para la adquisición de un scanner, en atención a los fundamentos suministrados por la misma y a la importancia operativa que representa la Plazoleta Fiscal, para la realización de operaciones de comercio exterior.

Que la citada Dirección Regional Aduanera remite la actuación a esta Subdirección General incorporando un pormenorizado informe de las operaciones de importación y exportación de la Aduana de PUERTO MADRYN, en el que se evidencia la importancia que el citado punto operativo reviste para la economía regional y para el normal desarrollo de las operaciones de Comercio Exterior y propiciando el otorgamiento de la prórroga solicitada.

Que en atención a los fundamentos expuestos en el pedido de prórroga, la actuación fue girada a la Dirección de Reingeniería de Procesos Aduaneros a fin de que por la misma se suministre la información necesaria para evaluar el pedido formulado.

Que la citada Dirección se expide en IF-2023-01562500-AFIP-DIREPA#DGADUA destacando que se consultó a la Dirección de la Unidad Ejecutora del Régimen Nacional de la VUCE, con el objeto de confirmar lo informado por el permisionario, desde la cual se indicó que "... efectivamente, está previsto que esta UNIDAD EJECUTORA adquiera un equipo de inspección no intrusiva para contenedores, teniendo a la Administración Portuaria de Puerto Madryn como destinatario final de dicho equipamiento."

Que en función de lo expuesto precedentemente y al análisis efectuado por esta instancia se impone ampliar por el término de UNO (1) año el plazo de vigencia operativa estipulado en el artículo 2° de la RESOL-2022-59-E-AFIP-SDGOAI, a fin de que se concrete la instalación del equipo de control no intrusivo.

Que conforme lo expuesto y habiendo tomado la intervención que les compete la Dirección de Legal de la Subdirección General de Técnico Legal Aduanera mediante IF-2023-01747152-AFIP-DILEGA#SDGTLA de fecha 1 de agosto de 2023 y la División Dictámenes en Régimen Tributario Aduanero de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos a través del IF-2023-01797369-AFIP-DVDRTA# de fecha 4 de agosto de 2023 y las áreas competentes de esta Subdirección General, corresponde aprobar el trámite de ampliación de vigencia operativa requerido.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo N° 1 de la DI-2018- 6-EAFIP-DGADUA.

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Amplíese el plazo de vigencia de la habilitación operativa del depósito fiscal de la "ADMINISTRACION PORTUARIA DE PUERTO MADRYN" CUIT N° 30-67050181-3, establecida en la RESOL-2022-59-E-AFIP-SDGOAI por el plazo de UNO (1) año el cual opera el 15 de julio de 2024, en el marco de la habilitación oportunamente otorgada por RESOL-2020-10-E-AFIP-SDGOAI de fecha 27 de mayo 2020 y modificatoria RESOL-2022-59-E-AFIP-SDGOAI de fecha 25 de julio de 2022.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera PATAGONICA y la Aduana PUERTO MADRYN. Por la División Zonas Primarias y Fronteras notifíquese por Sistema de Comunicaciones y Notificaciones Electrónicas Aduaneras (SICNEA) al interesado y continúese con los trámites de rigor.

Rubén César Pavé

e. 15/08/2023 N° 63285/23 v. 15/08/2023

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 436/2023

RESOL-2023-436-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2023

VISTO lo actuado en los Expedientes que integran el Acta N° 600, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, lo propuesto por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES MÉDICAS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a), de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que, asimismo, es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y la SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES MÉDICAS recomiendan dar curso favorable a los trámites de solicitud de Licencia de Operación correspondientes al Acta N° 600, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para dichos trámites y se ha verificado que las instalaciones correspondientes y su personal mínimo se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 26 de julio de 2023 (Acta N° 30),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar las Licencias de Operación que integran el Acta N° 600, Aplicaciones Médicas, que se incluyen listadas en el Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y notifíquese a los solicitantes de las Licencias de Operación. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Agustin Arbor Gonzalez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 15/08/2023 N° 63421/23 v. 15/08/2023

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 443/2023

RESOL-2023-443-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2023

VISTO lo actuado en los Expedientes que integran el Acta N° 601, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, lo propuesto por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES INDUSTRIALES, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a), de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que, asimismo, es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y la SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES INDUSTRIALES recomiendan dar curso favorable a los trámites de solicitud de Licencia de Operación correspondientes al Acta N° 601, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para dichos trámites y se ha verificado que las instalaciones correspondientes y su personal mínimo se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 26 de julio de 2023 (Acta N° 30),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar las Licencias de Operación que integran el Acta N° 601, Aplicaciones Industriales, que se incluyen listadas en el Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y notifíquese a los solicitantes de las Licencias de Operación. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Agustin Arbor Gonzalez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 15/08/2023 N° 63422/23 v. 15/08/2023

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**Resolución 444/2023****RESOL-2023-444-APN-D#ARN**

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2023

VISTO lo actuado en los Expedientes que integran el Acta N° 602, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, lo propuesto por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES INDUSTRIALES, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a), de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que, asimismo, es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y la SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES INDUSTRIALES recomiendan dar curso favorable a los trámites de solicitud de Licencia de Operación correspondientes al Acta N° 602, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para dichos trámites y se ha verificado que las instalaciones correspondientes y su personal mínimo se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 26 de julio de 2023 (Acta N° 30),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar las Licencias de Operación que integran el Acta N° 602, Aplicaciones Industriales, que se incluyen listadas en el Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y notifíquese a los solicitantes de las Licencias de Operación. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Agustin Arbor Gonzalez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 15/08/2023 N° 63423/23 v. 15/08/2023

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**Resolución 445/2023****RESOL-2023-445-APN-D#ARN**

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2023

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, la Norma AR 10.1.1 "Norma Básica de Seguridad Radiológica", Revisión 4, la solicitud de Permiso Individual presentada por el DOCTOR Daniel Leonardo HOJMAN, el Expediente Electrónico N° 80415481/23 de la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS que conforma el Acta N° 866, la Resolución del Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear N° 7/03, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a), de la Ley N° 24.804 citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que

imparta la ARN en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que, asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c), establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que el DOCTOR Daniel Leonardo HOJMAN (usuario N° 06192-IN) presentó el formulario de solicitud de Permiso Individual para el Uso de Radioisótopos o Radiaciones Ionizantes.

Que el DOCTOR Daniel Leonardo HOJMAN, solicitante de un Permiso Individual para operar las prácticas definidas como Instalaciones Clase III, se ajusta a los requerimientos establecidos en la Norma AR 10.1.1, Revisión 4, para ese tipo de prácticas.

Que, conforme lo informado por el SECTOR FACTURACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR de esta ARN, el DOCTOR Daniel Leonardo HOJMAN posee deuda en concepto de tasa regulatoria según Facturas N° 0001-00065553.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece que los licenciarios titulares de una Autorización o Permiso, o personas jurídicas cuyas actividades están sujetas a fiscalización de la autoridad abonarán anualmente y por adelantado, una tasa regulatoria a ser aprobada a través del presupuesto General de la Nación, por lo que conceder un Permiso Individual para Registro a un solicitante que no abonó la tasa anual regulatoria implica una excepción a la normativa aplicable.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA) solicitó, mediante Nota N° 79923323/23 de la GERENCIA GENERAL, que se autorice la prosecución del trámite de solicitud del DOCTOR Daniel Leonardo HOJMAN con carácter de excepción.

Que el solicitante se desempeña en el LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO POR RADIACIONES DEL CENTRO ATÓMICO CONSTITUYENTES de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, por lo que resulta de interés público el otorgamiento del Permiso Individual solicitado de manera de no perjudicar el correcto funcionamiento y cumplimiento del servicio que brinda el Laboratorio, motivo por el cual es procedente autorizar la continuidad del trámite, permitiendo que el pago de la tasa regulatoria sea efectuado con posterioridad a la emisión del Permiso Individual.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS recomienda dar curso favorable al trámite de solicitud de Permiso Individual.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c), y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 26 de julio de 2023 (Acta N° 30),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley N° 24.804, el Permiso Individual para operar las prácticas definidas como Instalaciones Clase III, al DOCTOR Daniel Leonardo HOJMAN (usuario N° 06192-IN) para el propósito "8.8.1- INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA", el cual integra el Acta N° 866, autorizando que el pago de la tasa regulatoria sea efectuado con posterioridad a la emisión del Permiso Individual.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y notifíquese al interesado. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Agustin Arbor Gonzalez

e. 15/08/2023 N° 63426/23 v. 15/08/2023

AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR

Resolución 456/2023

RESOL-2023-456-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2023

VISTO lo actuado en los Expedientes que integran el Acta N° 603, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, lo propuesto por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES MÉDICAS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a), de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que, asimismo, es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y la SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES MÉDICAS recomiendan dar curso favorable a los trámites de solicitud de Licencia de Operación correspondientes al Acta N° 603, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para dichos trámites y se ha verificado que las instalaciones correspondientes y su personal mínimo se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 2 de agosto de 2023 (Acta N° 31),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar las Licencias de Operación que integran el Acta N° 603, Aplicaciones Médicas, que se incluyen listadas en el Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y notifíquese a los solicitantes de las Licencias de Operación. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Agustin Arbor Gonzalez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 15/08/2023 N° 63425/23 v. 15/08/2023

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 459/2023

RESOL-2023-459-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2023

VISTO lo actuado en el Expediente Electrónico de Contratación N° 27666519/23 de la GERENCIA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS, lo establecido en la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 24.156 y su Decreto Reglamentario N° 1344/07, los Decretos Reglamentarios relativos al Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional N° 1023/01 y N° 1030/16, la Resolución del Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear N° 162/23, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) N° 162, de fecha 5 de abril de 2023, se autorizó la continuidad de la gestión de compra y se dispuso la substanciación del CONCURSO PÚBLICO N° 16-0001-CPU23, tramitado en el Expediente Electrónico de Contratación N° 27666519/23 de la GERENCIA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS, cuyo objeto es la "RENOVACIÓN DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO ARN AÑO 2023", en los términos de los Artículos 24, 25, Inciso a), Apartado 2, y 26, Incisos a), Apartado 1, y b), Apartado 1, del Decreto Delegado N° 1023/01; y de los Artículos 10 y 13 del Anexo al Decreto N° 1030/16.

Que en el Informe Acta de Apertura embebido en el Documento Electrónico N° 61290663/23, del día 16 de mayo del corriente, se registraron, dentro del plazo fijado, las ofertas de FABIÁN RAÚL ROMERA ROMEU, DATAWISE S.A., CORADIR S.A., TECNOLOGÍA SIMPLE & SENCILLA S.A. y CONSULTING SERVICES S.R.L.

Que, conforme surge de la Nota N° 74634926/23, personal del Sector Promotor de la presente contratación efectuó el análisis técnico de las ofertas presentadas.

Que, por su parte, la COMISIÓN EVALUADORA ha verificado la admisibilidad y conveniencia de las ofertas presentadas en el marco de los factores previstos por el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, recomendando a la autoridad pertinente en su Informe Dictamen de Evaluación N° 80445564/23, ADJUDICAR los Renglones 1 y 2 a favor de DATAWISE S.A., por las causales allí indicadas.

Que, de igual modo, la citada COMISIÓN recomendó DESESTIMAR las ofertas de los oferentes FABIÁN RAÚL ROMERA ROMEU, CORADIR S.A., TECNOLOGÍA SIMPLE & SENCILLA S.A. y CONSULTING SERVICES S.R.L. por las causales indicadas en el precedentemente mencionado Dictamen.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 72 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y en el Artículo 4° del Anexo a la Disposición N° 65/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), el Dictamen de la COMISIÓN EVALUADORA fue debidamente comunicado a los oferentes el día 10 de julio de 2023, a través del sistema COMPR.AR.

Que la presente Resolución se dicta en el marco de las disposiciones establecidas por el Decreto Delegado N° 1023/01, reglamentado por el Decreto N° 1030/16, la Ley N° 24.156 y su Decreto Reglamentario N° 1344/07.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 2 de agosto de 2023 (Acta N° 31),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar la provisión solicitada en el Expediente Electrónico de Contratación N° 27666519/23 de la GERENCIA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS, CONCURSO PÚBLICO N° 16-0001-CPU23, cuyo objeto es la "RENOVACIÓN DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO ARN AÑO 2023", de la siguiente manera:

Renglones	Oferente	Total
1 y 2	DATAWISE S.A.	USD 249.701,10.-
		SON DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS UNO CON 10/100.-

ARTÍCULO 2°.- Afectar el gasto emergente del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la Actividad 037.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar las ofertas de los oferentes FABIÁN RAÚL ROMERA ROMEU, CORADIR S.A., TECNOLOGÍA SIMPLE & SENCILLA S.A. y CONSULTING SERVICES S.R.L., por las causales indicadas en el Informe Dictamen de Evaluación N° 80445564/23.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL y a la GERENCIA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS – SECTOR COMPRAS para realizar la correspondiente Orden de Compra y notificaciones de rigor. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Agustin Arbor Gonzalez

e. 15/08/2023 N° 63424/23 v. 15/08/2023

AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR

Resolución 461/2023

RESOL-2023-461-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2023

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, lo actuado en el Expediente Electrónico N° 79256322/23 de la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, la Norma AR 8.2.3 "Operación de Instalaciones de Telecobaltoterapia", Revisión 3, el Régimen de Tasas por Licenciamiento e Inspección aprobado por Resolución del Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear N° 76/08, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda Persona Física o Jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la REPÚBLICA ARGENTINA, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que, asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c), indica que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA) ha solicitado a esta ARN la autorización para efectuar el trasvase de una fuente radiactiva para su equipamiento.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y la SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES MÉDICAS, recomiendan dar curso favorable a la práctica de trasvase de la fuente radiactiva del equipo asociado a la Licencia de Operación N° 21644/2/3, vigente hasta el 26 de agosto de 2026, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para dicha práctica.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece: “Los licenciatarios titulares de una autorización o permiso, o personas jurídicas cuyas actividades están sujetas a fiscalización de la autoridad abonarán anualmente y por adelantado, una tasa regulatoria a ser aprobada a través del presupuesto General de la Nación...”.

Que, asimismo, el citado Artículo determina que: la mora en el pago de la tasa o de las multas previstas en el Artículo 16, Inciso g), será automática y devengará los intereses punitivos que determine la autoridad de aplicación. El certificado de deuda por falta de pago expedido por la Autoridad Regulatoria Nuclear será título suficiente para habilitar el procedimiento ejecutivo ante los tribunales federales en lo civil y comercial.

Que el Régimen de Tasas por Licenciamiento e Inspección aprobado por la Resolución ARN N° 76/08, Capítulo 5, Criterio 9, establece como obligación para los usuarios de material radiactivo el pago de la tasa regulatoria para la supervisión del trasvase.

Que conforme surge del Estado de Deuda emitido por el Responsable del SECTOR FACTURACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR de la GERENCIA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de esta ARN, se informó que el solicitante posee deuda en concepto de tasa regulatoria.

Que la realización de la práctica de trasvase solicitada que no ha dado cumplimiento al pago de la tasa regulatoria exigido por el Artículo 26 de la Ley N° 24.804, conlleva una excepción a lo dispuesto en la citada normativa.

Que mediante Nota N° 69030066/23 de la GERENCIA GENERAL, la CNEA informó que se encuentra demorado el pago y que, en ese sentido, solicitó contemplar, en carácter de excepción, se autorice la práctica de trasvase al CENTRO REGIONAL DE REFERENCIA PARA DOSIMETRÍA (CRRD), ya que sin el recambio de la fuente para el equipo de Cobaltoterapia con el que cuentan, los servicios de calibración a nivel nacional no pueden ser efectuados, siendo éste un Organismo Nacional de Referencia que brinda la trazabilidad de los patrones dosimétricos nacionales manteniendo la regulación exigida por la ARN según la Norma AR 8.2.3 “Operación de instalaciones de telecobaltoterapia”, Revisión 3.

Que el CRRD es el LABORATORIO SECUNDARIO DE CALIBRACIONES DOSIMÉTRICAS (SSDL) de nuestro país, pertenece a la Red Internacional creada por el ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (OIEA) y la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), y tiene delegada la realización y custodia de los patrones nacionales para las magnitudes dosimétricas.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS encuentra razonable y justificada la realización de la tarea de recambio de fuente radiactiva en el equipo del CRRD de la CNEA, en forma excepcional, a pesar de contar con una deuda pendiente de pago, ya que demorar dicho trasvase podría afectar los servicios de calibración que, a nivel nacional, brinda este centro, por ejemplo, a los equipos de radiación utilizados en los servicios de radioterapia, imprescindibles para garantizar el cumplimiento de aspectos de protección radiológica de sus pacientes.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22, Inciso a), de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 2 de agosto de 2023 (Acta N° 31),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar la autorización para la realización de la práctica de trasvase de la fuente radiactiva de la Instalación denominada CENTRO REGIONAL DE REFERENCIA PARA DOSIMETRÍA (CRRD) de la CNEA, en carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley N° 24.804.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar que el pago de la tasa regulatoria sea efectuado con posterioridad a la emisión de dicha autorización, en excepción a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley N° 24.804, aplicándose los intereses punitivos establecidos en dicho Artículo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL y a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Notifíquese a la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA), en su carácter de ENTIDAD RESPONSABLE. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Agustin Arbor Gonzalez

e. 15/08/2023 N° 63428/23 v. 15/08/2023

AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR

Resolución 462/2023

RESOL-2023-462-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2023

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N°1390/98, la Norma AR 8.2.4 "Uso de Fuentes Radiactivas No selladas en Instalaciones de Medicina Nuclear", Revisión 1, la solicitud de Permiso Individual para el propósito 3.1.3 "TÉCNICO IDÓNEO EN MEDICINA NUCLEAR" presentada por la LICENCIADA Mariana Alejandra PEIRETTI, lo actuado en el Expediente Electrónico N° 55432004/23 de la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, que integra el ACTA CAAR N° 4/23, Listado 1011, Aplicaciones Médicas, las Resoluciones del Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear N° 386/18 y N° 432/18, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a), de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c), establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la LICENCIADA Mariana Alejandra PEIRETTI, ha presentado una solicitud de Permiso Individual para desempeñarse como Técnico Idóneo en Medicina Nuclear.

Que la Norma AR 8.2.4 "Uso de Fuentes Radiactivas No Selladas en Instalaciones de Medicina Nuclear", Revisión 1, establece en su Apartado 27: "La dotación de personal de la instalación de medicina nuclear debe estar de acuerdo con los tipos de estudios o tratamientos que se realicen en ella, el equipamiento de medicina nuclear utilizado y la carga de trabajo. La dotación mínima debe estar integrada por: (...) b. Personal profesional o técnico con permiso individual y preparación adecuada para la manipulación de material radiactivo, en número adecuado a la carga de trabajo de la instalación de medicina nuclear."

Que a través de la Resolución del Directorio de la ARN N° 432, de fecha 24 de octubre de 2018, se estableció que para obtener el Permiso Individual para Técnico Idóneo en Medicina Nuclear, los solicitantes deben acreditar el desempeño en la práctica bajo supervisión de un médico con Permiso Individual vigente en instalaciones de medicina nuclear, durante al menos los últimos 5 (cinco) años, contados hasta el 26 de octubre de 2018, fecha de publicación de la citada Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA, contar con el aval de buen desempeño de los titulares de Licencias de Operación y de los Responsables por la Seguridad Radiológica y aprobar un curso que contenga el temario de contenidos establecidos en la Resolución del Directorio de la ARN N° 386/18.

Que la LICENCIADA PEIRETTI ha presentado un Informe de Desempeño en Medicina Nuclear desde septiembre de 2016, por lo que no cumple con lo requerido en la Resolución ARN N° 432/18 respecto a los 5 años de experiencia en la práctica de Medicina Nuclear a octubre de 2018.

Que la Instalación CÁMARA GAMMA SPECT SAN LUIS S.R.L., donde la Lic. PEIRETTI se desempeña, ha manifestado que le resulta dificultoso contar con un Técnico en Medicina Nuclear con Permiso Individual vigente, por lo que ha solicitado la continuidad del trámite de solicitud de Permiso Individual mencionado, y así poder dar cumplimiento a lo requerido en la Norma AR 8.2.4 "Uso de Fuentes Radiactivas No Selladas en Instalaciones de Medicina Nuclear", Revisión 1, Apartado 27 b).

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y la ACTIVIDAD LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE II Y III han considerado que, si bien la Lic. PEIRETTI no cumple estrictamente con lo requerido por la Resolución ARN N° 432/18, respecto a los 5 años de experiencia práctica a octubre de 2018, la documentación presentada acredita suficiente experiencia en la práctica desde mayo de 2017 a la actualidad. Por ello, han enviado, con carácter de excepción, el Expediente Electrónico de la presente solicitud para consideración del CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR).

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), luego del análisis de toda la documentación presentada, ha verificado que, tanto la formación teórica de la Lic. PEIRETTI como su experiencia en la práctica son adecuadas, por lo que recomendó en el Acta de la Reunión N° 4/23, Listado 1011, Aplicaciones Médicas, dar curso al trámite de solicitud mencionado, por vía de excepción.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS recomendó la continuidad del trámite de obtención del Permiso Individual solicitado, por vía de excepción.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de esta ARN han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22, Inciso a), de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 2 de agosto de 2023 (Acta N° 31),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, con carácter de excepción a lo establecido en Resolución del Directorio de la ARN N° 432/18, el Permiso Individual correspondiente a la LICENCIADA Mariana Alejandra PEIRETTI.

Expediente N°	Permisos Individuales Nuevos	Propósito	Actuación N°	Expediente Electrónico
09423-IN	PEIRETTI MARIANA ALEJANDRA	3.1.3 I-TÉCNICO IDÓNEO EN MEDICINA NUCLEAR	01	09423-IN

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y notifíquese a la LICENCIADA Mariana Alejandra PEIRETTI. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Agustin Arbor Gonzalez

e. 15/08/2023 N° 63430/23 v. 15/08/2023

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 463/2023

RESOL-2023-463-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2023

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, los Expedientes en que tramitan las solicitudes de Permisos Individuales que integran el Acta CAAR N° 5/23, Listado N° 1013, Aplicaciones Médicas, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a), de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c), establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que las personas individualizadas en el Listado que se incluye como Anexo a la presente Resolución, presentaron el formulario de solicitud de Permiso Individual para el Uso de Radioisótopos o Radiaciones Ionizantes.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, ha verificado que se haya dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes mencionadas, y que los solicitantes poseen la formación, la capacitación y el entrenamiento requeridos para la obtención o renovación de los citados permisos.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR) en su Reunión N° 5/23, Listado 1013, Aplicaciones Médicas, recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitud referidos.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 2 de agosto de 2023 (Acta N° 31),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar los Permisos Individuales correspondientes a la Reunión del CAAR N° 5/23, Listado 1013, Aplicaciones Médicas, que se incluyen en el Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y notifíquese a los interesados. Dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Agustin Arbor Gonzalez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 15/08/2023 N° 63431/23 v. 15/08/2023

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 464/2023

RESOL-2023-464-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2023

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, los Expedientes en que tramitan las solicitudes de Permisos Individuales que integran el ACTA CAAR N° 5/23, Listado 1012, Aplicaciones Industriales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a), de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c), establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que las personas individualizadas en el Listado que se incluye como Anexo a la presente Resolución, presentaron el formulario de solicitud de Permiso Individual para el Uso de Radioisótopos o Radiaciones Ionizantes.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS ha verificado que se haya dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes mencionadas, y que los solicitantes poseen la formación, la capacitación y el entrenamiento requeridos para la obtención o renovación de los citados permisos.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), en su Reunión N° 5/23, Listado 1012, Aplicaciones Industriales, recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitud referidos.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 2 de agosto de 2023 (Acta N° 31),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar los Permisos Individuales correspondientes a la Reunión del CAAR N° 5/23, Listado 1012, Aplicaciones Industriales, que se incluyen en el Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y notifíquese a los interesados. Dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Agustin Arbor Gonzalez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 15/08/2023 N° 63429/23 v. 15/08/2023

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 465/2023

RESOL-2023-465-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2023

VISTO lo actuado en los Expedientes que integran el Acta N° 604, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, lo propuesto por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES MÉDICAS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a), de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que, asimismo, es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y la SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES MÉDICAS recomiendan dar curso favorable a los trámites de solicitud de Licencia de Operación correspondientes al Acta N° 604, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para dichos trámites y se ha verificado que las instalaciones correspondientes y su personal mínimo se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 2 de agosto de 2023 (Acta N° 31),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar las Licencias de Operación que integran el Acta N° 604, Aplicaciones Médicas, que se incluyen listadas en el Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y notifíquese a los solicitantes de las Licencias de Operación. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Agustin Arbor Gonzalez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 15/08/2023 N° 63427/23 v. 15/08/2023

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 365/2023

RESOL-2023-365-APN-INASE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2023

VISTO el Expediente EX-2018-49797534--APN-DSA#INASE del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la ex – SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas GDM ARGENTINA S.A. y GDM GENÉTICA DO BRASIL S.A., han solicitado la inscripción de la creación fitogenética genéticamente modificada de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de denominación IS 48.2 E, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 16 de mayo de 2023, según Acta N° 502, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que la suscripta es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética genéticamente modificada de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de denominación IS 48.2 E, solicitada por las empresas GDM ARGENTINA S.A. y GDM GENÉTICA DO BRASIL S.A..

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese.

Silvana Babbitt

e. 15/08/2023 N° 63009/23 v. 15/08/2023

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**Resolución 457/2023****RESOL-2023-457-APN-INASE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 25/07/2023

VISTO el Expediente EX-2022-85497421--APN-DRV#INASE del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE SANTA FE, ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de arroz (*Oryza Sativa*) de denominación ALDEBARÁN SF, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 13 de junio de 2023, según Acta N° 503, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que la suscripta es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de arroz (*Oryza Sativa*) de denominación ALDEBARÁN SF, solicitada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE SANTA FE.

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese.

Silvana Babbitt

e. 15/08/2023 N° 62978/23 v. 15/08/2023

**INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS****Resolución 1093/2023****RESOL-2023-1093-INSSJP-DE#INSSJP**

Ciudad de Buenos Aires, 07/08/2023

VISTO el EX-2023-90595596- -INSSJP-DE#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, las Disposiciones N° DI-2023-1426-INSSJP-SPS#INSSJP, DI-2023-8-INSSJP-GM#INSSJP, DI-2023-1430-INSSJP-SPS#INSSJP, DISFC-2023-1-INSSJP-SGA#INSSJP, DI-2023-63-INSSJP-SGA#INSSJP, y DI-2023-615-INSSJP-GAD#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que el Instituto tiene como objeto otorgar -por sí o por terceros- a los jubilados y pensionados del régimen nacional de previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que los sistemas informáticos del INSSJP han sido vulnerados como consecuencia de un incidente informático conocido como ransomware RHYSIDA.

Que producto de este incidente se vieron afectados todos los sistemas propios de este Instituto, los que resultan imprescindibles para el correcto funcionamiento de esta persona jurídica no estatal.

Que con motivo del mencionado incidente, este Instituto realizó la denuncia penal correspondiente, la cual tramita por el N° 156331/2023 en la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos Cometidos en el ámbito de actuación del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y su Programa de Atención Médica Integral (UFI-PAMI).

Que sin perjuicio de la denuncia radicada y del continuo trabajo de las áreas técnicas en abordar este incidente, la caída de los sistemas generó que este Instituto adopte distintas medidas excepcionales y urgentes a fin de garantizar su funcionamiento, en especial, las prestaciones de salud.

Que en este marco de excepcionalidad, se dictaron las Disposiciones N° DI-2023-1426-INSSJP-SPS#INSSJP, DI-2023-8-INSSJP-GM#INSSJP, DI-2023-1430-INSSJP-SPS#INSSJP, DISFC-2023-1-INSSJP-SGA#INSSJP, DI-2023-63-INSSJP-SGA#INSSJP, y DI-2023-615-INSSJP-GAD#INSSJP, buscando garantizar el funcionamiento y las prestaciones del organismo.

Que dentro de ellos, el incidente tornó inoperativo el Sistema de Receta Electrónica del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, medio obligatorio de prescripción de medicamentos a todas las personas afiliadas, y con este se afectó también el sistema "FARMAPAMI" de control, registro, dispensa y auditoría de medicamentos.

Que ante ello, la Coordinación General de Medicamentos emitió la DI-2023-1426-INSSJP-SPS#INSSJP, autorizando de manera excepcional y de forma transitoria, la dispensa de medicamentos Oncológicos, para Tratamientos Especiales y Ambulatorios, Clozapinas y Diabetes, para todos los planes de cobertura y liquidación, a través de la Receta manual del INSSJP o mediante Receta particular, de acuerdo a las características y modalidades detalladas en el Anexo I de la misma, hasta tanto este Instituto resuelva las contingencias mencionadas.

Que asimismo, se estableció que las recetas que se emitan en los términos del artículo primero de la mentada Disposición, se encontrarán exceptuadas de las reglas de validación en relación a la presentación obligatoria de receta electrónica y la prescripción asociada a diagnósticos específicos dispuestas en la RESAP-2020-12-INSSJP-DE#INSSJP.

Que también se dispuso notificar la medida a las Entidades Farmacéuticas del Convenio de Dispensa, Clozapinas y Diabetes PAMI – ENTIDAD: COFA, AFMSRA, FACAF, FEFARA y FARMASUR, debiendo las farmacias asociadas implementar la medida.

Que en el mismo sentido, se ordenó comunicar la presente medida al conjunto de Médicos y Médicas de Cabecera del INSSJP, a las Unidades de Gestión Local a través de la Secretaría General Técnico Operativa y a los administradores del Convenio.

Que, a tenor de lo expuesto, corresponde convalidar la DI-2023-1426-INSSJP-SPS#INSSJP emitida por la Coordinación General de Medicamentos de este Instituto y el Anexo I (IF-2023-89600899-INSSJP-SPS#INSSJP) que forma parte de la misma.

Que deviene necesario establecer que las recetas que se emitan siguiendo lo establecido en dicha Disposición quedarán sujetas a las auditorías que correspondan y se establezcan al efecto.

Que corresponde delegar en la Secretaría de Políticas Sanitarias la confección de las pautas por las que se registrarán las auditorías a efectuarse y encomendar a la Gerencia de Medicamentos la realización de las auditorías pertinentes.

Que en relación a ello, la Coordinación General de Medicamentos, por intermedio de la DI-2023-8-INSSJP-GM#INSSJP dispuso, entre otras medidas, suspender el control de la información de trazabilidad de manera excepcional y de forma transitoria para las dispensas de medicamentos Oncológicos, y de Tratamientos Especiales hasta tanto se restablezca el Sistema Nacional de Trazabilidad de la ANMAT.

Que, al igual que el resto de las medidas adoptadas en este contexto de excepcionalidad, corresponde convalidar la DI-2023-8-INSSJP-GM#INSSJP.

Que, asimismo, la Coordinación General de Medicamentos dictó la DI-2023-1430-INSSJP-SPS#INSSJP, a través de la cual autorizó, de manera excepcional y de forma transitoria, la renovación automática de los tratamientos oncológicos, tratamientos especiales y ambulatorios, clozapinas, diabetes y suplementos nutricionales que hayan vencido, a partir del incidente de ciberseguridad citado en los considerandos y los que vencerán hasta el día sábado 12 de agosto del 2023 a las 23:59.

Que, a su vez, se ordenó notificar la medida a los administradores de los Convenios a fin de que arbitren los medios necesarios para su implementación y comunicar la misma al conjunto de Médicos y Médicas de Cabecera del INSSJP, a las Unidades de Gestión Local a través de la Secretaría General Técnico Operativa y a los administradores del Convenio.

Que por ello, deviene necesario convalidar la DI-2023-1430-INSSJP-SPS#INSSJP emitida por la Coordinación General de Medicamentos del Instituto.

Que, en ese mismo escenario, se dictó la DISFC-2023-1-INSSJP-SGA#INSSJP, emitida conjuntamente por la Secretaría de Políticas Sanitarias y la Secretaría General de Administración, con el fin de establecer que mientras duren los inconvenientes técnicos actuales, las ÓRDENES MÉDICAS ELECTRÓNICAS (OME) podrán prescribirse en "forma manual", a los efectos de garantizar la continuidad del servicio médico asistencial.

Que dicha norma dispuso suspender de manera excepcional y de forma transitoria, la validación en línea de las ÓRDENES MÉDICAS ELECTRÓNICAS (OME) ya emitidas y/o cualquier otra prestación que requiera validación en línea, hasta tanto se resuelvan las contingencias reseñadas en los considerandos de la presente.

Que además, se estableció que las prestaciones que requieran ORDEN DE PRESTACIÓN (OP) deberán ser brindadas a las personas afiliadas del INSSJP y que las mismas deberán ser emitidas e informadas posteriormente, una vez reanudados los sistemas institucionales del INSSJP.

Que también se instruyó a las Coordinaciones Médicas locales a realizar la supervisión y seguimiento de las prestaciones durante el período de contingencia.

Que, por otro lado, se ordenó prorrogar todos los plazos y fechas de corte para el envío de información de todas las prestaciones realizadas, conforme el cronograma que será oportunamente comunicado por el INSSJP, una vez restablecidos los sistemas informáticos.

Que, finalmente, se ordenó comunicar la medida a los proveedores y prestadores del INSSJP.

Que, en consecuencia, corresponde convalidar la DISFC-2023-1-INSSJP-SGA#INSSJP emitida conjuntamente por la Secretaría de Políticas Sanitarias y la Secretaría General de Administración.

Que, por otra parte, la Secretaría General de Administración emitió la DI-2023-63-INSSJP-SGA#INSSJP, por medio de la cual autorizó excepcionalmente a la GERENCIA ECONÓMICO FINANCIERA a realizar los pagos necesarios, impostergables y críticos referidos a sueldos, honorarios y todas aquellas erogaciones atinentes a satisfacer necesidades esenciales de la población afiliada, llevando un registro de los mismos que sirva de base para su posterior carga en los sistemas correspondientes, cuando estos se encuentren disponibles.

Que por el mentado acto dispositivo se ordenó, entre otras cuestiones, realizar las registraciones documentales en el sistema de administración contable del INSSJP (SAP), una vez que se restablezcan los sistemas administrativos y contables afectados por el incidente de ciberseguridad sufrido, y delegar en la GERENCIA ECONÓMICO FINANCIERA la facultad de dictar las normas necesarias a los fines de hacer operativas las acciones de contingencia reseñadas en la propia Disposición.

Que, por consiguiente, corresponde convalidar la DI-2023-63-INSSJP-SGA#INSSJP y los pagos efectuados por la Secretaría General de Administración y/o la Gerencia Económico Financiera.

Que finalmente, la Gerencia de Administración emitió la DI-2023-615-INSSJP-GAD#INSSJP por intermedio de la cual estableció, de manera excepcional y transitoria, que mientras dure el incidente informático sufrido, las comunicaciones formales vinculadas a los procedimientos de compras y contrataciones, serán realizadas a través de casillas de correo electrónicas transitorias creadas al efecto, pudiendo utilizarse documentos alternativos a los utilizados en los sistemas informáticos del INSSJP.

Que, a su vez, dispuso prorrogar de manera transitoria y excepcional, las contrataciones con mecanismos de recepción de ofertas por correo electrónico que hubieren tenido fecha de apertura los días 2-agosto-23, 3-agosto-23, 4-agosto-23, así como las que tuviesen apertura el 7-agosto-23, a través de circulares modificatorias que se publicarán en el Boletín Oficial de la República Argentina (BORA).

Que también estableció que mientras duren las contingencias técnicas actuales, la publicidad y difusión de los procedimientos de compras, serán garantizados a través de la publicación de avisos en el Boletín Oficial de la República Argentina (BORA).

Que además estableció que las afectaciones presupuestarias preventivas y/o definitivas para afrontar los gastos que supongan las contrataciones propiciadas serán registradas y vinculadas a las actuaciones una vez que se reanuden los sistemas institucionales del INSSJP.

Que, finalmente, el mentado acto dispositivo ordenó comunicar la medida a los proveedores del INSSJP.

Que por lo expuesto, corresponde convalidar también la DI-2023-615-INSSJP-GAD#INSSJP emitida por la Gerencia de Administración.

Que por el artículo 2° de la Ley 19.032 y sus modificatorias, las prestaciones brindadas por este Instituto se consideran servicios de interés público.

Que la esencialidad de las prestaciones brindadas por el INSSJP y la continuidad de las mismas resultan vitales para garantizar el derecho a la salud de las personas afiliadas.

Que hasta tanto se restablezca la funcionalidad completa de los sistemas y pueda garantizarse la plena operatividad de los circuitos administrativos del INSSJP, corresponde tomar medidas excepcionales dirigidas a garantizar la atención de la salud de las personas afiliadas.

Que, a tenor de las circunstancias descriptas, resulta imprescindible facultar de manera excepcional y transitoria a las Secretarías y a las Gerencias que las componen, a dictar las normas que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de sus misiones y funciones, hasta tanto el Instituto resuelva las contingencias mencionadas en los considerandos de la presente.

Que la Secretaría de Políticas Sanitarias, la Secretaría General Técnico Operativa, la Secretaría General de Administración, la Subdirección Ejecutiva, han tomado intervención en el marco de sus competencias.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1° del Decreto DEFCO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la DI-2023-1426-INSSJP-SPS#INSSJP emitida por la Coordinación General de Medicamentos de este Instituto y el Anexo I (IF-2023-89600899-INSSJP-SPS#INSSJP) que forma parte de la misma.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las recetas que se emitan siguiendo lo establecido en la DI-2023-1426-INSSJP-SPS#INSSJP y su Anexo I (IF-2023-89600899-INSSJP-SPS#INSSJP) quedarán sujetas a las auditorías que correspondan y se establezcan al efecto.

ARTÍCULO 3°.- Delegar en la Secretaría de Políticas Sanitarias la confección de las pautas para la realización de las auditorías sobre las recetas manuales del INSSJP y/o recetas particulares que se utilicen excepcional y transitoriamente para la dispensa de medicamentos Oncológicos, para Tratamientos Especiales y Ambulatorios, Clozapinas y Diabetes, para todos los planes de cobertura y liquidación, hasta tanto el Instituto resuelva las contingencias mencionadas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Encomendar a la Coordinación General de Medicamentos del Instituto la realización de las auditorías que correspondan sobre las recetas manuales del INSSJP y/o recetas particulares mencionadas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5°.- Convalidar la DI-2023-8-INSSJP-GM#INSSJP emitida por la Coordinación General de Medicamentos del Instituto.

ARTÍCULO 6°.- Convalidar la DI-2023-1430-INSSJP-SPS#INSSJP emitida por la Coordinación General de Medicamentos del Instituto.

ARTÍCULO 7°.- Convalidar la DISFC-2023-1-INSSJP-SGA#INSSJP emitida conjuntamente por la Secretaría de Políticas Sanitarias y la Secretaría General de Administración.

ARTÍCULO 8°.- Convalidar la DI-2023-63-INSSJP-SGA#INSSJP emitida por la Secretaría General de Administración.

ARTÍCULO 9°.- Delegar, de forma transitoria hasta que se determine la conclusión del incidente, en la Secretaría General de Administración la competencia para realizar aquellas erogaciones que requieran intervención de la

Dirección Ejecutiva. Una vez finalizado el episodio, la Secretaría General de Administración deberá elevar un informe con los pagos realizados para su aprobación.

ARTÍCULO 10°.- Convalidar la DI-2023-615-INSSJP-GAD#INSSJP emitida por la Gerencia de Administración.

ARTÍCULO 11°.- Facultar de manera excepcional y transitoria a las Secretarías y a las Gerencias que las componen, a dictar las normas que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de sus misiones y funciones, hasta tanto el Instituto resuelva las contingencias mencionadas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 12°.- Establecer que las normas que se dicten en este escenario de excepcionalidad se encontrarán vigentes de manera transitoria, hasta tanto este Instituto resuelva las contingencias mencionadas en los considerandos de la presente. Cada Secretaría, con la conformidad previa de la Gerencia de Sistemas y la Gerencia de Infraestructura, determinará el restablecimiento de las condiciones normales de funcionamiento y el cese del incidente en lo que afecta al área respectiva.

ARTÍCULO 13°.- Instruir a la Gerencia de Sistemas y a la Gerencia de Infraestructura Tecnológica, para que por acto dispositivo conjunto, pongan en conocimiento de todas las áreas del Instituto el restablecimiento de los distintos sistemas y la plena operatividad de los mismos. Asimismo, deberán elaborar un informe final de situación que será elevado a la Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 14°.- Registrar, comunicar y publicar en forma excepcional en el Boletín Oficial de la República Argentina y, oportunamente, en el Boletín del Instituto. Cumplido proceder a su archivo.

Luana Volnovich

e. 15/08/2023 N° 63258/23 v. 15/08/2023

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución 1010/2023

RESOL-2023-1010-APN-MC

Ciudad de Buenos Aires, 04/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2018-38758316- -APN-CGD#MC, la Leyes N° 25.164 de Marco de Regulación del Empleo Público Nacional y N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, el Decreto N° 274 de fecha 12 de marzo de 2013, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 669 de fecha 13 de agosto de 2020, la Decisiones Administrativas N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016, la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, la Resolución Conjunta N° 53 de fecha 3 de octubre de 2007 entre la SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y SECRETARÍA DE HACIENDA, la Resolución N° 5 de fechas 3 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, las Resoluciones N° 830 de fecha 10 de julio de 2017, N° 961 de fecha 31 de julio de 2017, N° 1122 de fecha 31 de agosto de 2017, N° 1184 de 11 de septiembre de 2017 y N° 103 de fecha 21 de febrero de 2018 del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los artículos 4° y 8° del Anexo a la Ley N° 25.164, los artículos concordantes de la reglamentación aprobada por Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios y los artículos 11, 19, 51, 56 y 57 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, aplicables también para la promoción del personal permanente a cargos superiores.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias, se aprobó el REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que mediante el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1145/16 se autorizó la cobertura, mediante los respectivos procesos de selección, de TRES MIL CIEN (3.100) cargos vacantes en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que mediante el ANEXO IF-2017-1535668-APN-SECEP#MM de la Resolución SECEP N° 5/17 (RESOL-2017-5-APNSECEP#MM), se autorizó al MINISTERIO DE CULTURA para su cobertura CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159) cargos vacantes y financiados.

Que por las Resoluciones M.C. N° 830/17 (RESOL-2017-830-APN-MC) y su rectificatoria N° 961/17 (RESOL-2017-961-APN-MC), se constituyó el Comité de Selección N° 2 para la cobertura de los cargos antes mencionados, mediante el régimen citado.

Que por las Resoluciones M.C. N° 1122/17 (RESOL-2017-1122-APN-MC) y su rectificatoria N° 1184/17 (RESOL-2017-1184-APN-MC), se aprobaron las Bases del Concurso mediante Convocatoria Interna para cubrir TREINTA (30) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con el procedimiento de selección establecido por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución M.C. N° 103/18 (RESOL-2018-103-APN-MC) se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 2 respecto de los postulantes para los cargos que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que conforme lo establece el Artículo 129 del Anexo del Decreto N° 274/13, el agente Hugo Cesar SUAREZ (C.U.I.L. N°20-17488540-1) se postuló en el proceso de selección mediante Convocatoria Interna, para cubrir el cargo de (2017-018171-SECCUL-G-SI-X-D) TÉCNICO ASISTENTE MUSICAL, Agrupamiento General, Nivel D en la BANDA SINFÓNICA NACIONAL DE CIEGOS "PASCUAL GRISOLÍA" dependiente de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE ORGANISMOS ESTABLES actual DIRECCIÓN NACIONAL DE ELENOS ESTABLES de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL, asumiendo el compromiso de finalizar sus estudios secundarios dentro del plazo establecido en dicha normativa.

Que atento a ello el agente Hugo Cesar SUAREZ (C.U.I.L. N°20-17488540-1) quien, al momento de su postulación, revistaba como personal no permanente contratado y designado bajo las modalidades establecidas en el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, en un cargo Nivel E – Grado 7 acreditó la finalización de sus estudios de Nivel Medio de Educación Secundario mediante Nota N°NO-2022-140467506-APN-DNEE#MC de fecha 30 de diciembre de 2022.

Que en el artículo 14 in fine de la Decisión Administrativa N° 609/14, que reglamentó lo previsto en el del artículo 129 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial citado, dispone que los quinto párrafo titulares de los Servicios Administrativos Financieros y los órganos presupuestarios correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y al ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS arbitrarán la tramitación para la conversión del cargo de Planta No Permanente en UN (1) cargo de Planta Permanente, la que se producirá a partir del primer día del mes siguiente al que se hubiere certificado la obtención del título del nivel educativo secundario antes de los plazos previstos en el quinto o sexto párrafo del artículo 129 del SINEP, según corresponda.

Que en virtud de lo expuesto, al efecto previsto en el quinto párrafo del referido artículo y de conformidad con el artículo 14 de la Decisión Administrativa N° 609/14, corresponde designar, a partir del 1° de enero de 2023, en la Planta Permanente del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, al Hugo Cesar SUAREZ (C.U.I.L. N°20-17488540-1) en el Agrupamiento GENERAL, Nivel D, función Técnico Asistente Musical en la BANDA SINFÓNICA NACIONAL DE CIEGOS "PASCUAL GRISOLÍA" dependiente de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE ORGANISMOS ESTABLES actual DIRECCIÓN NACIONAL DE ELENOS ESTABLES de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL.

Que el Artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece que "al trabajador que durante al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios previos a su inscripción en un proceso de selección se desempeñara como personal no permanente - ya sea como personal incorporado a Plantas Transitorias con designación a término, personal con designaciones transitorias vigentes, o personal contratado bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias -, se le asignará el grado escalafonario según los supuestos que se detallan a continuación: 1. Si se encontraba prestando servicios equivalentes equiparados al mismo nivel o inmediato inferior, como superiores equiparados a un nivel inmediato

superior al del cargo concursado: UN (1) grado escalafonario por cada TREINTA y SEIS (36) meses de experiencia laboral en tareas análogas o equivalentes, con más la aplicación de lo resultante en el inciso c) del artículo 31 del presente si el órgano selector lo propone, de verificarse el supuesto respectivo. 2. Si se encontraba prestando servicios equivalentes equiparado a dos niveles inferiores al del cargo concursado: UN (1) grado escalafonario por cada CUARENTA Y OCHO (48) meses de experiencia laboral en tareas análogas o equivalentes, con más la aplicación de lo resultante en el inciso c) del artículo 31 del presente si el órgano selector lo propone, de verificarse el supuesto respectivo. La asignación del grado escalafonario se hará efectiva al momento de su incorporación en el presente régimen de carrera. Lo dispuesto en el presente artículo, será de aplicación para el postulante que se hubiera desempeñado como personal no permanente en otros regímenes comprendidos en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06 y modificatorios. En este supuesto, la experiencia laboral acreditada será la acumulada durante las prestaciones en sus respectivos regímenes, siempre que las calificaciones por su desempeño en tal carácter no fueran inferiores o equivalentes a lo establecido en el inciso b) del artículo 75 del presente. La ponderación del grado a asignar en los supuestos precedentes, será efectuada por el máximo responsable de las acciones de personal o su superior, de la jurisdicción u organismo descentralizado correspondiente, previa intervención de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO en base a la certificación actualizada al momento de su designación y de las constancias acreditadas por el postulante a los efectos del concurso conforme a lo establecido en los artículos 35 inciso a) y 97 del presente Convenio”.

Que al mismo tiempo el Artículo 128 bis establece que el personal ingresante que adquiriera una asignación de grado producto de la aplicación del artículo precedente, podrá postularse a la promoción del tramo inmediato superior una vez adquirida la estabilidad en el empleo.

Que conforme con lo dispuesto por el Artículo 31 inciso c) y el Artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, corresponde asignar al agente Hugo Cesar SUAREZ (C.U.I.L. N°20-17488540-1) el Grado 10 en el Nivel D del Agrupamiento GENERAL.

Que el cargo concursado, de Técnico Asistente Musical, se encuentra comprendido en el Nomenclador de Funciones Específicas para el Personal Artístico Técnico que se desempeña en el TEATRO NACIONAL CERVANTES y en los demás Organismos Artísticos dependientes de la entonces SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, actual MINISTERIO DE CULTURA, aprobado mediante la Resolución conjunta SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y SECRETARÍA DE HACIENDA N° 53/07.

Que atento a ello, corresponde asignar, en función de la responsabilidad primaria y acciones de la unidad en que desempeñará sus funciones, el Suplemento por Función Específica para el Personal Artístico Técnico, aprobado por Resolución Conjunta N° 53/07 de la SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y SECRETARÍA DE HACIENDA del Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público, 6.2 – Técnico Asistente Musical, al agente Hugo Cesar SUAREZ (C.U.I.L. N°20-17488540-1).

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 53/21 (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, han tomado intervención la DIRECCIÓN NACIONAL DE ANÁLISIS Y PLANIFICACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO y la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el gasto que demande la presente medida, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023 (DECAD-2023-4-APN-JGM).

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17 y del régimen establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir del 1° de enero de 2023, en el marco del proceso de selección por convocatoria Interna conforme el Régimen de Selección vigente, en la Planta Permanente del MINISTERIO DE CULTURA, al agente Hugo Cesar SUAREZ (C.U.I.L. N°20-17488540-1) en el Agrupamiento GENERAL, Nivel D, función Técnico

Asistente Musical en la BANDA SINFÓNICA NACIONAL DE CIEGOS “PASCUAL GRISOLÍA” dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ELENOS ESTABLES de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL, por haber obtenido el título del nivel educativo secundario antes de los plazos previstos en el artículo 129 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir del 1° de enero 2023, al agente Hugo Cesar SUAREZ (C.U.I.L. N°20-17488540-1), el Grado 10 en el Nivel D del Agrupamiento General, conforme con lo dispuesto por el Artículo 31 inciso c) y el Artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Asignar, a partir del 1° de enero 2023, al agente Hugo Cesar SUAREZ (C.U.I.L. N°20-17488540-1), el Suplemento por Función Específica para el Personal Artístico Técnico que se desempeñe en el TEATRO NACIONAL CERVANTES y en los demás Organismos Artísticos dependientes del MINISTERIO DE CULTURA, aprobado por Resolución Conjunta N° 53/07 de la SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y SECRETARÍA DE HACIENDA del Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público, 6.2 – Técnico Asistente Musical.

ARTÍCULO 4°.- La asignación de la función específica dispuesta en el artículo 3° de la presente medida se mantendrá siempre que el trabajador continúe prestando servicios en el mismo puesto, función y dependencia en el que se lo designa por el artículo 1° y no se modifique su situación de revista en lo que respecta al nivel y/o agrupamiento.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande la presente medida se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias correspondiente a la JURISDICCIÓN 72 – MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Tristán Bauer

e. 15/08/2023 N° 63393/23 v. 15/08/2023

MINISTERIO DE CULTURA
SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL
Resolución 215/2023
RESOL-2023-215-APN-SGC#MC

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-69913126- -APN-DGD#MC, la Resolución N° 872 de fecha 11 de julio de 2023 del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución M.C. N° 912/21 (RESOL-2021-912-APN-MC) se creó el Programa GESTIONAR FUTURO.

Que por Resolución M.C. N° 872/23 (RESOL-2023-872-APN-MC) se aprobó la Convocatoria de los/as seleccionados/as del Programa GESTIONAR FUTURO, en sus TRES (3) ediciones, para su participación del ENCUENTRO NACIONAL DE FORMACIÓN CULTURAL, de conformidad con el Reglamento Técnico de Bases y Condiciones ANEXO I (IF-2023-71847005-APN-SGC#MC).

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución M.C. N° 872/23 (RESOL-2023-872-APN-MC), la SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL, será la autoridad de aplicación e interpretación del Programa, y se encuentra facultada para dictar las normas de carácter operativo y/o interpretativo que resulten necesarias para su implementación, con intervención de las áreas técnicas pertinentes de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Que, específicamente, y de acuerdo a lo establecido en el punto 5) in fine, del reglamento de la convocatoria, la autoridad de aplicación convalidará la designación nominal de los integrantes del jurado, respetando las representaciones establecidas, y aprobará la selección efectuada por este último, mediante el dictado del acto administrativo pertinente.

Que con fecha 1° de agosto de 2023 se reunió el Jurado de la convocatoria integrado en los términos de la Resolución M.C. N° 872/23 (RESOL-2023-872-APN-MC) y ha efectuado la selección correspondiente, según detalle incorporado como ANEXO (IF-2023-89388074-APN-SGC#MC) que forma parte integrante de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 50/19 y su modificatorio y las facultades otorgadas por la Resolución M.C. N° 872/23.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CULTURAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la conformación nominal de los Jurados correspondiente a la elección de los/as seleccionados/as del Programa GESTIONAR FUTURO, en sus TRES (3) Ediciones, para su participación del ENCUENTRO NACIONAL DE FORMACIÓN CULTURAL, integrado por los miembros que rubrican el acta que, como ANEXO (IF-2023-89388074-APN-SGC#MC), forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la nómina de proyectos seleccionados por el Jurado, de acuerdo con el detalle consignado en el acta citada en el artículo precedente que, como ANEXO (IF-2023-89388074-APN-SGC#MC), forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Federico Prieto

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/08/2023 N° 63243/23 v. 15/08/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 1584/2023

RESOL-2023-1584-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 09/08/2023

VISTO el Expediente EX-2022-71227389- -APN-DDCYCA#MDS, el Decreto N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972 y las Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 2726 de fecha 29 de diciembre de 2017 y N° 259 de fecha 26 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 2726 de fecha 29 de diciembre de 2017 se designó a la agente SOTELINO, María Clara (CUIL 27231003539) en el puesto de "Técnico Especialista en Relaciones Públicas Institucionales, Protocolo y Ceremonial" que incluía la asignación del suplemento por capacitación terciaria.

Que por la Resolución N° 259 de fecha 26 de febrero de 2023 con motivo de la promoción por evaluación y mérito se aprobó la promoción al Nivel escalafonario B del Agrupamiento General, Grado 10, Tramo Intermedio a la agente mencionada en el puesto de "Referente de Ceremonial y Protocolo" del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios.

Que, por un error, no se consignó que percibía el suplemento por capacitación terciaria dispuesto por RESOL-2017-2726-APN-MDS.

Que el artículo 101° del Decreto N° 1759/72, reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que es necesario proceder a la rectificación del acto administrativo mencionado de conformidad con lo citado anteriormente.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y modificatorias y el Decreto N° 689/2022.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el artículo 2º de la RESOL-2023-259-APN-MDS, por los motivos expresados en los considerandos de la presente, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Dase por promovida al Nivel escalafonario B del Agrupamiento General, Grado 10, Tramo Intermedio, del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, a la agente de la Planta Permanente de esta Jurisdicción SOTELINO, María Clara (CUIL 27231003539) en el puesto de “Referente de Ceremonial y Protocolo” con la asignación del suplemento por capacitación terciaria.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 15/08/2023 N° 63468/23 v. 15/08/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 1612/2023

RESOL-2023-1612-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 11/08/2023

VISTO el EX-2023-82682977- -APN-CSP#MDS, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y la Ley de Salud Mental N° 26.657 y el Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos Ley Nacional N° 26.934, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus normas modificatorias y complementarias, compete al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la política social orientada a la asistencia, promoción, cuidados e inclusión social y al desarrollo humano, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza, el desarrollo de igualdad de oportunidades para los sectores más vulnerables, en particular para las personas con discapacidad, las niñas, niños y adolescentes, las mujeres y los adultos mayores, la protección de las familias y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, así como en lo relativo al acceso a la vivienda y el hábitat dignos, y al cumplimiento de los compromisos asumidos en relación con los tratados internacionales y los convenios multinacionales, en materia de su competencia.

Que por su parte la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina tiene entre sus objetivos entender en la aplicación de políticas y estrategias para la atención integral, prevención y capacitación en materia de consumos problemáticos de drogas.

Que la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina es el organismo responsable de elaborar políticas y planificar estrategias nacionales que tengan como eje principal el cuidado de las personas, a través de la atención, la prevención y la capacitación en materia de consumo problemático de estupefacientes y sustancias psicoactivas.

Que conforme Ley Nacional N° 26.657 que regula las prácticas de salud mental y adicciones y la Ley Nacional N° 26.934 del Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos (Plan IACOP), el cual contempla la complejidad de la temática del consumo problemático y el impacto en la diversidad de realidades del territorio, se determina la necesidad de contemplar como política pública la construcción de abordajes intersectoriales, interdisciplinarios e intergubernamentales.

Que la Ley Nacional N° 26.657 de Salud Mental tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional y que en su artículo 4º establece que las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental.

Que la Ley Nacional N° 26.934 sobre Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos entiende por consumo problemático aquellos consumos que –mediando o sin mediar sustancia alguna– afectan negativamente, en forma crónica, la salud física o psíquica del sujeto, y/o las relaciones sociales.

Que las Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación van a suscribir un Convenio ACTO-2023-82843926-APN-CSP#MDS, con el fin de cooperar en la implementación de políticas públicas en el ámbito de las competencias de cada organismo.

Que los antecedentes señalados reflejan la necesidad de la implementación de un programa que consolide la experiencia recabada y se ajuste a las necesidades específicas de la problemática en cuestión y brinde respuestas adecuadas dadas las particularidades del caso.

Que, a fin de atender la situación descrita, resulta necesario impulsar la creación de una prestación económica para la asistencia de las personas que están transitando la salida de un tratamiento por consumos problemáticos, para que puedan construir un proyecto de vida saludable, dentro de su comunidad, fortaleciendo sus relaciones afectivas y acompañando el desarrollo de su trayectoria educativa y socio-laboral en el último tramo de su tratamiento.

Que la medida propiciada garantiza la implementación progresiva de los derechos reconocidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y los compromisos asumidos por la República Argentina ante la comunidad internacional.

Que se propicia la celebración de un convenio entre la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación a efectos de coordinar la implementación del presente programa.

Que la UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSION SOCIO-PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL “POTENCIAR TRABAJO” del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación promueve el dictado de la presente medida.

Que la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA ha intervenido conforme le es pertinente.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL han intervenido conforme a sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus normas modificatorias y complementarias y el Decreto N°689 de fecha 12 de octubre de 2022.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el PROGRAMA NACIONAL CUIDÁNDONOS que consiste en una prestación económica específica para la asistencia de las personas con consumos problemáticos que están atravesando la última etapa de un proceso de acompañamiento en alguno de los dispositivos de abordaje de la red federal Sedronar, conforme los objetivos, requisitos, alcances y modalidades establecidas en el Anexo ACTO-2023-93195497-APN-CSP#MDS que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Establécese como Autoridad de Aplicación del programa que por el artículo 1° se crea, a la UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSION SOCIO-PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL “POTENCIAR TRABAJO” de este organismo.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el modelo de convenio a suscribir entre la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina y el Ministerio de Desarrollo de la Nación que como Anexo ACTO-2023-82843926-APN-CSP#MDS forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Toda modificación de la medida adoptada en el artículo 1° requerirá la constancia de informe previo que dé cuenta que se ajusta a lo establecido en el artículo 2° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Resolución 1613/2023****RESOL-2023-1613-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 11/08/2023

VISTO el expediente N° EX-2023-81656135- -APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria, Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022 y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 895 del 13 de mayo de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, y mediante Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 895, de fecha 13 de mayo de 2023 se designó a los miembros integrantes del Comité de Valoración y al Secretario Técnico Administrativo de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que el agente Santiago Rubén AGUIRRE (CUIL 20-17551077-0), quien, revista actualmente en el Nivel D del Agrupamiento General, Grado 10, Tramo Avanzado, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel C del Agrupamiento General, del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-81682448-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, el agente deberá ser designado en el puesto de Referente de Soporte Administrativo del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° XXIII de fecha 20 de julio de 2023 (IF-2023-84061744-APN-DTA#SENNAF) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara el agente Santiago Rubén AGUIRRE.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne al agente mencionado un Grado Once (11) y Tramo Avanzado.

Que el ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, Acta N° XXIII de fecha 20 de julio de 2023 (IF-2023-84061744-APN-DTA#SENNAF) respecto de la postulación del señor agente Santiago Rubén AGUIRRE (CUIL 20-17551077-0), quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel D del Agrupamiento General, Grado 10, Tramo Avanzado del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovido al Nivel escalafonario C del Agrupamiento General, Grado ONCE (11), Tramo Avanzado, al agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Santiago Rubén AGUIRRE (CUIL 20-17551077-0), en el puesto de Referente de Soporte Administrativo del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber al agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 15/08/2023 N° 63302/23 v. 15/08/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT

Resolución 324/2023

RESOL-2023-324-APN-MDTYH

Ciudad de Buenos Aires, 11/08/2023

VISTO el expediente EX-2023-76806612-APN-DGDYD#MDTYH, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por el Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 1035 del 8 de noviembre de 2018, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 260 del 12 de marzo del 2020, 328 del 31 de marzo de 2020, 867 del 24 de diciembre del 2021, 740 del 28 de octubre 2021 y 426 del 21 de julio 2022, las Decisiones Administrativas Nros. 996 del 8 de junio de 2020 y sus modificatorias, 243 del 7 de marzo 2022, la Resolución N° 53 del 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Resolución N° 328 del 3 de noviembre de 2022 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo 1992) y sus modificatorias, creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretarías y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a esta cartera de Estado.

Que por el Decreto N° 740/21, se sustituyó el Anexo I –Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría- aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 50/19 y sus modificatorios en el Apartado XXV, MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que por la Decisión Administrativa N° 996/20 y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que en virtud de ello, se procedió a cubrir transitoriamente diversos cargos con funciones ejecutivas.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 243/22, se designó transitoriamente al arquitecto D. Christian CORDARA (DNI N° 22.708.746) en el cargo de Coordinador del Registro Territorial de Suelo dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA DE SUELO Y REGULARIZACIÓN DOMINIAL de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE SUELO Y DESARROLLOS HABITACIONALES de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, prorrogada mediante Resolución N° 328/22 del mencionado Ministerio.

Que a fin de garantizar la continuidad de las tareas que se vienen efectuando, resulta necesario prorrogar la mencionada designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que la presente medida se encuentra alcanzada por la excepción dispuesta en el inciso d) del artículo 2° del Decreto N°426/22 y no constituye asignación de recurso extraordinario para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, tomó la intervención que le compete en los términos del artículo 2 de la Resolución N° 53/21 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, ha tomado la intervención de su competencia, informando que existe partida presupuestaria para el ejercicio vigente para afrontar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 328/20 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 26 de agosto de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del arquitecto D. Christian CORDARA (DNI N° 22.708.746) en el cargo de Coordinador del Registro Territorial de Suelo dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA DE SUELO Y REGULARIZACIÓN DOMINIAL de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE SUELO Y DESARROLLOS HABITACIONALES de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, en idénticas condiciones a la dispuesta en su respectiva designación, utilizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° del presente acto, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 26 de agosto de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 65 – MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, dentro del plazo de CINCO (5) días del dictado de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Alejandro Maggiotti

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 1138/2023****RESOL-2023-1138-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 14/08/2023

Visto el expediente EX-2023-57112966- -APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la decisión administrativa 1210 del 13 de diciembre de 2021 se dispuso la designación transitoria de Gastón Ponisio (MI N° 26.250.691) en el cargo de Coordinador de Investigación Fiscal Provincial de la Dirección de Análisis de Deudas Provinciales y Finanzas Municipales de la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales, entonces dependiente de la Secretaría de Hacienda, actualmente dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Fiscal Provincial de la mencionada secretaría del Ministerio de Economía, la que fuera prorrogada en último término mediante la resolución 1013 del 12 de diciembre de 2022 del Ministerio de Economía (RESOL-2022-1013-APN-MEC).

Que mediante el decreto 1035 del 8 de noviembre de 2018 se facultó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación, Secretarías/os de Gobierno en sus respectivos ámbitos, y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, asimismo, través del decreto 328 del 31 de marzo de 2020, se autorizó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar -por ciento ochenta (180) días- las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las distintas Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Pública Nacional, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el decreto 863 del 29 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023 se derogó la decisión administrativa 1314 del 22 de julio de 2020 y se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que razones operativas justifican prorrogar la referida designación transitoria, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 1° del decreto 328/2020.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM).

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 426 del 21 de julio de 2022, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 1035/2018 y en el artículo 1° del decreto 328/2020.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, desde el 2 de junio de 2023 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, la designación transitoria de Gastón Ponisio (MI N° 26.250.691), conforme se detalla en el anexo (IF-2023-80590708-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en el cargo de Coordinador de Investigación Fiscal Provincial de la Dirección de Análisis de Deudas Provinciales y Finanzas Municipales de la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales, actualmente dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Fiscal Provincial de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en los que fuera realizada la respectiva prórroga de designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conforme lo dispuesto en el artículo 2° del decreto 328 del 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/08/2023 N° 63650/23 v. 15/08/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1142/2023

RESOL-2023-1142-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 14/08/2023

Visto el expediente EX-2023-69761160- -APN-DGDA#MEC, la ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y 426 del 26 de julio de 2022, la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se establece, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones, las/los Ministras/os, las/los Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y las/los Secretarías/os de Gobierno.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que en esta instancia, corresponde asignar a Eugenio María Graffigna (MI N° 14.696.574), las funciones de Coordinador de Rendición de Cuentas y Control Técnico-Contable dependiente de la Dirección de Planeamiento y Control de Gestión de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que la presente asignación transitoria de funciones queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 426 del 21 de julio de 2022, conforme lo dispuesto en el inciso c del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 355/2017, y de conformidad con el inciso c del artículo 2° del decreto 426/2022.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Danse por asignadas, a partir del 22 de julio de 2023, con carácter transitorio, las funciones de Coordinador de Rendición de Cuentas y Control Técnico-Contable dependiente de la Dirección de Planeamiento y Control de Gestión de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel IV, a Eugenio María Graffigna (MI N° 14.696.574), de la planta permanente, nivel A, grado 12, tramo avanzado, agrupamiento profesional, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la asignación transitoria de funciones dispuesta en el artículo precedente en el cargo allí mencionado se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de tres (3) años, conforme lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

e. 15/08/2023 N° 63648/23 v. 15/08/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Resolución 307/2023

RESOL-2023-307-APN-SAGYP#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 14/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-70874444--APN-DGD#MAGYP del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA; la Resolución N° RESOL-2022-50-APN-SAGYP#MEC de fecha 30 de septiembre de 2022 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESOL-2022-50-APN-SAGYP#MEC de fecha 30 de septiembre de 2022 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se creó el "PROGRAMA NACIONAL DE AGREGADO DE VALOR PARA COOPERATIVAS AGROINDUSTRIALES – CoopAR" en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL de la mencionada Secretaría, destinado a incentivar el desarrollo de mejoras competitivas de las cooperativas agroindustriales de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que el mencionado Programa tiene por objeto la promoción y la ejecución de proyectos de inversiones en bienes de capital, infraestructura y capital de trabajo destinados a: I) mejorar la competitividad de las cadenas de valor de productos agroindustriales regionales, impulsando la diferenciación, la modernización tecnológica de bienes y transformación productiva y digital de las cooperativas agroindustriales; II) fomentar la transformación y el agregado de valor en origen y la innovación organizacional y en el desarrollo de nuevos productos y procesos productivos; III) incentivar las exportaciones de productos agroindustriales entre ellos, alimentos transformados y listos para el consumo, IV) propiciar el desarrollo de nuevas unidades de negocio que vinculen la producción agroindustrial con otros sectores económicos.

Que por el Artículo 2° de la referida Resolución N° RESOL-2022-50-APN-SAGYP#MEC se estableció como Autoridad de Aplicación del Programa a la SUBSECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, cuya tarea es la de intervenir en la tramitación de las solicitudes realizadas por las cooperativas agroindustriales y analizar la viabilidad técnica de los proyectos presentados.

Que teniendo en cuenta los resultados exitosos del Programa en la convocatoria que finalizó el 28 de octubre de 2022, y que a su vez resulta prioritario acompañar el desarrollo agroindustrial argentino, su entramado productivo

y social ligado históricamente al sistema cooperativo agropecuario, resulta conveniente promover una nueva convocatoria para la presentación de proyectos cooperativos, en la búsqueda del fortalecimiento del desarrollo regional, la generación de más y mejor empleo y el acceso a nuevas oportunidades de negocio.

Que fueron analizados durante el Programa más de DOSCIENTOS (200) proyectos provenientes de distintas regiones del país por inversiones propuestas superiores a los PESOS SIETE MIL MILLONES (\$7.000.000.000.-), representando las inversiones privadas algo más del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) de los montos totales presentados en los proyectos.

Que en virtud del presupuesto previsto por el Programa, distintos proyectos no pudieron avanzar a la etapa de aprobación final por haberse ejecutado la totalidad de la partida presupuestaria.

Que ante la demanda de las numerosas cooperativas que cuentan con proyectos de alto impacto para el agregado de valor, la generación de empleo y el derrame en territorio, así como para la mejora de sus procesos productivos, la incorporación de nuevas tecnologías y el acceso a nuevos mercados, resulta necesario avanzar en una segunda etapa del Programa para el ejercicio vigente.

Que teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el desarrollo de las actividades del Programa, resulta necesario realizar algunas readecuaciones tanto respecto del esquema documental como del Formulario de Proyecto contenido en el Anexo I a la referida Resolución N° RESOL-2022-50-APN-SAGYP#MEC, así como de la metodología propuesta y los criterios de elegibilidad establecidos a través del Anexo III de la mencionada resolución, a los fines de agilizar los procesos internos de análisis y dar mejor cumplimiento a los objetivos del Programa.

Que asimismo corresponde ampliar el presupuesto otorgado para el ejercicio vigente, como los montos máximos establecidos para la aprobación de los proyectos que se presenten a la nueva convocatoria en función de los cambios en las variables macroeconómicas.

Que resulta conveniente priorizar aquellas cooperativas cuya actividad productiva implique un impacto económico local, incorporación de mano de obra, avance en el agregado de valor y diferenciación de sus productos, y se trate de mercaderías con potencialidad para su inserción en los mercados interno y externo, atendiendo los nuevos requerimientos de las personas compradoras.

Que entre los objetivos de la SUBSECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra el de promover planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de la competitividad de las cadenas de valor de alimentos, con especial atención de los eslabones vinculados con sus insumos para nuevas empresas exportadoras, sobre la base de la asociatividad de Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs) y cooperativas productoras de alimentos para el consumo, con alto agregado de valor en origen y elevada diferenciación.

Que el acceso de las beneficiarias al Programa deberá realizarse a través de la plataforma de Trámites a Distancia (TAD), a efectos de acordar un mayor dinamismo para su implementación.

Que la AUDITORÍA SECTORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta conforme las atribuciones que emergen del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Anexo I que, registrado con el N° IF-2022-101379138-APN-SSABDR#MEC forma parte de la Resolución N° RESOL-2022-50-APN-SAGYP#MEC de fecha 30 de septiembre de 2022 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por el Anexo I que, registrado con el N° IF-2023-74501147-APN-SSABDR#MEC, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el Artículo 3° de la referida Resolución N° RESOL-2022-50-APN-SAGYP#MEC por el siguiente:

“ARTÍCULO 3°.- Son beneficiarias, en el marco del presente PROGRAMA, las cooperativas agroindustriales radicadas en la REPÚBLICA ARGENTINA que desarrollen como actividades principales o secundarias, aquellas vinculadas con la producción y comercio agropecuario y agroindustrial (cooperativas agropecuarias, de trabajo, de provisión de servicios, entre otras), que hubiesen gestionado y obtenido la inscripción en el Registro al que se hace referencia en el Artículo 6° de la presente medida.”.

ARTÍCULO 3°.- Sustituyese el Artículo 5° de la mencionada Resolución N° RESOL-2022-50-APN-SAGYP#MEC por el siguiente:

“ARTÍCULO 5°.- El monto inicial para establecer, implementar y ejecutar el PROGRAMA es de PESOS TRES MIL MILLONES (\$3.000.000.000.-) para el ejercicio vigente, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Establécese que las asignaciones de créditos para ejercicios futuros, quedarán sujetos a los que anualmente se asignen en las Leyes de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional, sus modificatorias y/o complementarias.”.

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyese el Artículo 7° de la referida Resolución N° RESOL-2022-50-APN-SAGYP#MEC por el siguiente:

“ARTÍCULO 7°.- Créase un equipo de trabajo técnico conducido por el titular de la SUBSECRETARIA DE ALIMENTOS, BIOECONOMIA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA e integrado por las personas que éste designe, para la asistencia en la ejecución del PROGRAMA y operatividad del registro de las Cooperativas. Estará integrado por al menos DOS (2) técnicos y/o técnicas representantes de la citada Subsecretaría y un/una asistente administrativo/a.

El equipo de trabajo técnico tendrá a su cargo la recepción y evaluación de los Formularios de Presentación de Proyectos para Cooperativas, presentados en el marco del PROGRAMA para su análisis y, posterior conformidad por parte de la Autoridad de Aplicación.

La Autoridad de Aplicación podrá convocar a otras áreas de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a integrar el equipo de trabajo técnico en función de la naturaleza y temática de proyecto, tipo de inversión o modalidad de la misma en el marco de los proyectos presentados por las Cooperativas.

La creación del equipo de trabajo técnico no implica la generación de nuevas estructuras, y todos los que participen en el mismo ejercerán sus funciones ad honorem.”.

ARTÍCULO 5°.- Sustitúyese el Anexo II que registrado con el N° IF-2022-101379104- APN-SSABDR#MEC forma parte integrante de la referida Resolución N° RESOL-2022-50-APN-SAGYP#MEC por el Anexo II que, registrado con el N° IF-2023-74501233-APN-SSABDR#MEC forma parte integrante de la presente medida.

La asistencia económica será resuelta mediante acto administrativo de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA por el cual se acuerde la condición de beneficiaria, su registro y el otorgamiento del Aporte No Reintegrable (ANR).

A los efectos de la tramitación de la solicitud la cooperativa interesada deberá presentar a través de la plataforma de Trámite a Distancia (TAD), la nota de solicitud contenida en el referido Anexo II, así como la documentación requerida, la que tendrá carácter de Declaración Jurada.

Los instructivos para la carga y presentación de los proyectos estarán disponibles en el sitio web del PROGRAMA: <https://www.argentina.gob.ar/agricultura/alimentos-y-bioeconomia/coopar>.

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyese el Anexo III registrado con el N° IF-2022-101379069-APN-SSABDR#MEC que forma parte de la referida Resolución N° RESOL-2022-50-APN-SAGYP#MEC por el Anexo III que, registrado con el N° IF-2023-80499709-APN-SSABDR#MEC forma parte de la presente medida, el cual contiene las definiciones, criterios de elegibilidad de Proyectos, gastos elegibles, metodología, el alcance de la nueva convocatoria del Programa así como la documentación requerida en las distintas etapas administrativas contempladas en el mismo.

ARTÍCULO 7°.- Instrúyese a la Autoridad de Aplicación a informar a los solicitantes de la primera convocatoria del Programa que pueden presentar la readecuación y actualización de los proyectos en la nueva convocatoria en aquellos casos en los cuales los proyectos no pudieron avanzar en su aprobación, dado el agotamiento de la partida presupuestaria del Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 8°.- La apertura de la convocatoria se realizará a partir del segundo día hábil posterior a la publicación de la presente resolución y estará abierta por el término de QUINCE (15) días corridos.

ARTÍCULO 9°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 10.-Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Jose Bahillo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución 1826/2023****RESOL-2023-1826-APN-ME**

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2023

VISTO los Decretos N° 1.035 del 8 de noviembre de 2018, N° 426 del 21 de julio de 2022, la Decisión Administrativa N° 169 del 11 de febrero de 2022, la Resolución Ministerial N° 3034 del 14 de noviembre de 2022, el Expediente N° EX-2023-82390261-APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° del Decreto N° 1035/18 faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 426/22, en su ARTÍCULO 1°, se estableció que los organismos no podrán efectuar designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza en diversas modalidades, exceptuando en su ARTÍCULO 2°- inciso d. las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos.

Que por la Decisión Administrativa N° 169 del 11 de febrero de 2022 se cubrió el cargo de Director/a de Prensa y Difusión Institucional - Nivel B Grado 0, Función Ejecutiva II del SINEP - dependiente de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES de esta Cartera Ministerial.

Que en el artículo 2° de la referida medida se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la misma.

Que por la Resolución Ministerial N° 3034 del 14 de noviembre de 2022, se prorrogó por otros CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente.

Que, por razones operativas, no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias y el Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 10 de agosto de 2023, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 169 del 11 de febrero de 2022, prorrogada por la Resolución Ministerial N° 3034/2022, a la licenciada Yesica MARRA (D.N.I. N° 26.560.816) en el cargo de Directora de Prensa y Difusión Institucional de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08. Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida, notifíquese a la interesada, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jaime Perczyk

e. 15/08/2023 N° 63062/23 v. 15/08/2023

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución 1839/2023****RESOL-2023-1839-APN-ME**

Ciudad de Buenos Aires, 11/08/2023

VISTO los Decretos Nros. 1.035 del 8 de noviembre de 2018 y 426 del 21 de julio de 2022, la Decisión Administrativa N° 130 del 03 de febrero de 2022, la Resolución Ministerial N° 3033 del 14 de noviembre de 2022, el Expediente N° EX-2023-83542565-APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° del Decreto N° 1035/18 faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 426/22, en su ARTICULO 1°, se estableció que los organismos no podrán efectuar designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza en diversas modalidades, exceptuando en su ARTICULO 2°, inciso d., las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos.

Que por la Decisión Administrativa N° 130 del 03 de febrero de 2022 se cubrió el cargo de Directora de Evaluación Educativa- Nivel B Grado 0, Función Ejecutiva III del SINEP - de la SECRETARÍA DE EVALUACIÓN E INFORMACIÓN EDUCATIVA de esta Cartera Ministerial.

Que en el artículo 2° de la referida medida se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la misma.

Que por la Resolución Ministerial N° 3033 del 14 de noviembre de 2022 se prorrogó por otros CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente.

Que, por razones operativas, no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias y el Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 10 de agosto de 2023, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 130 del 03 de febrero de 2022, prorrogada por la Resolución Ministerial N° 3033/22, de la licenciada Paula Soledad VIOTTI, (D.N.I. N° 29.670.714) en el cargo de Directora de Evaluación Educativa de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA EDUCATIVA de la SECRETARÍA DE EVALUACIÓN E INFORMACIÓN EDUCATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08. Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la licenciada VIOTTI los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida, notifíquese a la interesada, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jaime Perczyk

MINISTERIO DE SALUD**Resolución 1773/2023****RESOL-2023-1773-APN-MS**

Ciudad de Buenos Aires, 11/08/2023

VISTO el expediente N° EX-2023-76875984-APN-D#CNMO, los Decretos N°1133 del 25 de agosto de 2009 y sus modificatorios, N° 328 del 31 de marzo de 2020, N° 5 del 11 de enero de 2022, N° 357 del 12 de julio de 2023 y la Resolución N° 3656 del 22 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 5 del 11 de enero de 2022 se designó transitoriamente, a partir del 12 de enero de 2022, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del dictado de mencionado Decreto, a la Dra. Silvina Claudia AGUILAR SANTA CRUZ (D.N.I. N° 24.021.740) en el cargo de Directora de la entonces Colonia Nacional “Dr. Manuel A. Montes de Oca”, organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS dependiente de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD, Categoría Profesional Principal, Grado Inicial del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N° 1133/09, autorizando el correspondiente pago del Suplemento por Función Directiva de Dirección de Establecimiento Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

Que mediante la Resolución N° 3656 del 22 de diciembre de 2022, se prorrogó a partir del 4 de octubre de 2022, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto del Decreto N° 5 del 11 de enero de 2022, de la Dra. Silvina Claudia AGUILAR SANTA CRUZ, D.N.I. N° 24.021.740, en el cargo de Directora de la entonces Colonia Nacional “Dr. Manuel A. Montes de Oca”.

Que mediante el Decreto N° 357 del 12 de julio de 2023, se modificó la denominación de la Colonia Nacional “Dr. Manuel A. Montes de Oca” por la de “HOSPITAL NACIONAL Y COMUNIDAD DR. RAMÓN CARRILLO”.

Que a fin de asegurar el normal cumplimiento de las funciones asignadas al HOSPITAL NACIONAL Y COMUNIDAD DR. RAMÓN CARRILLO, resulta necesario proceder a la prórroga de la designación transitoria, en el cargo de Directora del organismo.

Que se cuenta con la conformidad de la SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS y de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1 del Decreto N° 328/20.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada a partir del 5 de Julio de 2023, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto del Decreto N° 5 del 11 de enero de 2022, de la Dra. Silvina Claudia AGUILAR SANTA CRUZ, D.N.I. N° 24.021.740, en el cargo de Directora del HOSPITAL NACIONAL Y COMUNIDAD DR. RAMÓN CARRILLO, ex “Colonia Nacional “Dr. Manuel A. Montes de Oca”, organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS dependiente de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD, Categoría Profesional Principal, Grado Inicial del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción, dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N° 1133/09, autorizando el correspondiente pago del Suplemento por Función Directiva de Dirección de Establecimiento Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 37 y en los Títulos II, Capítulo II y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N° 1133/09, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 5 de Julio de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo de las partidas específicas del presupuesto del HOSPITAL NACIONAL Y COMUNIDAD DR. RAMÓN CARRILLO, ex

“Colonia Nacional “Dr. Manuel A. Montes de Oca”, organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS dependientes de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carla Vizzotti

e. 15/08/2023 N° 63293/23 v. 15/08/2023

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1776/2023

RESOL-2023-1776-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 11/08/2023

VISTO los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, N° 328 del 31 de marzo de 2020, las Decisiones Administrativas N° 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias, N° 184 del 16 de febrero de 2022, el Expediente EX-2022-111453102- -APN-DD#MS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, se faculta a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y sus modificatorios y complementarios, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que por la Decisión Administrativa N° 184 del 16 de febrero de 2022 se designó, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Directora de la DIRECCIÓN DE RESPUESTA AL VIH, ITS, HEPATITIS VIRALES Y TUBERCULOSIS dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES de la SUBSECRETARÍA DE ESTRATÉGIAS SANITARIAS de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD del MINISTERIO DE SALUD, a la Dra. Mariana CERIOTTO.

Que por la Decisión Administrativa N° 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta jurisdicción ministerial.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Decisión Administrativa N° 184 del 16 de febrero de 2022, la SUBSECRETARÍA DE ESTRATÉGIAS SANITARIAS de este Ministerio, solicita la prórroga de la designación de la mencionada agente, en los mismos términos del nombramiento original.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del 16 de agosto de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Decisión Administrativa N° 184 del 16 de febrero de 2022, de la Dra. Mariana CERIOTTO D.N.I. 17.586.335, en el cargo de Directora de la DIRECCIÓN DE RESPUESTA AL VIH, ITS, HEPATITIS VIRALES Y TUBERCULOSIS dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ESTRATÉGIAS SANITARIAS de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD de este Ministerio, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), instituido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II -Capítulos III, IV y VIII- y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP)

homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 16 de agosto de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas vigentes asignadas para tal fin.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carla Vizzotti

e. 15/08/2023 N° 63299/23 v. 15/08/2023

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1777/2023

RESOL-2023-1777-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 11/08/2023

VISTO el EX-2021-99331500- -APN-DD#MS, la Ley N° 23.873, su Decreto Reglamentario N° 10/2003, las Resoluciones Ministeriales N° 432 de fecha 27 de noviembre de 1992, N° 604 de fecha 27 de mayo de 2005, N° 1814 de fecha 19 de octubre de 2015, N° 2081 de fecha 20 de noviembre de 2015, N° 856 de fecha 13 de julio de 2017 y N° 1549 de fecha 11 de agosto de 2022 y el Convenio firmado entre este MINISTERIO DE SALUD y la Provincia de Buenos Aires el 16 de octubre de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 23.873 y su Decreto Reglamentario N° 10/2003 enumeran las condiciones que deben reunir las y los profesionales que ejerzan la medicina para certificar una especialidad médica.

Que por “certificación” de especialidad médica debe entenderse al resultado del proceso de inscripción y registro de la especialidad médica que debe realizar la o el profesional que ejerza la medicina ante la Autoridad Sanitaria jurisdiccional, conforme a las condiciones reglamentarias. Esta certificación, sin perjuicio de la denominación que reciba en las distintas jurisdicciones, faculta a la o al profesional que ejerza la medicina a anunciarse como especialista.

Que las Resoluciones Ministeriales N° 1814/2015 y N° 1549/2022 aprueban los listados de especialidades médicas y multiprofesionales, respectivamente.

Que los listados mencionados han sido aprobados en el marco del CONSEJO FEDERAL DE SALUD (COFESA).

Que, por otro lado, por Resolución del GRUPO MERCADO COMÚN N° 27/04 se aprobó e implementó la “Matriz Mínima de Registro de Profesionales de Salud del MERCOSUR” con el objeto de estandarizar la información de las y los profesionales de la salud que se registran en los Estados Parte.

Que la norma mencionada se incorporó al ordenamiento jurídico nacional por Resolución de este Ministerio N° 604 del 27 de mayo de 2005.

Que en el año 2008, en el marco del COFESA se suscribieron convenios entre esta cartera de Estado y los Ministerios de Salud provinciales, comprometiéndose todas las jurisdicciones a implementar la “Matriz Mínima de Registro de Profesionales de Salud del MERCOSUR”.

Que los Ministerios de Salud provinciales acordaron articular la implementación de la matriz mencionada con los Colegios o Consejos de Ley en quienes hubieran delegado el control de la matrícula profesional.

Que, en ese mismo acto, con el objeto de articular e integrar la información de las y los profesionales de la salud que se registran en cada una de las jurisdicciones del país, los Ministerios de Salud jurisdiccionales consensuaron crear una Red Federal de Registros de Profesionales de la Salud (REFEPS), instrumentada por la Resolución Ministerial N° 2081/2015.

Que la progresiva estandarización de la información de los registros jurisdiccionales de profesionales de la salud y su integración en la REFEPS ha facilitado la armonización de procesos, la construcción de un lenguaje común y el mejoramiento de los sistemas de evaluación y gestión del recurso humano en salud a nivel país.

Que en el marco del fortalecimiento de la REFEPS, considerando el proceso de certificación de especialistas médicos previsto por la Ley N° 23.873, su Decreto Reglamentario N° 10/2003 y la normativa específica del Consejo Superior del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 16 de octubre de 2013 se firmó un Convenio entre este Ministerio y la Provincia de Buenos Aires con el objeto de establecer un mecanismo de reconocimiento recíproco de la certificación de especialidades médicas.

Que en este convenio se estableció que, para la existencia de reconocimiento recíproco de la certificación de especialidades médicas, las certificaciones deben haber sido efectuadas por alguna de las condiciones establecidas en el artículo 1° de la Ley N° 23.873 y su Decreto Reglamentario N° 10/2003, tanto por este Ministerio como por la Provincia de Buenos Aires.

Que la implementación del convenio referido ha beneficiado a las y los profesionales que ejercen la medicina matriculados en el ámbito de esta cartera de Estado y la Provincia de Buenos Aires.

Que, en el marco de las políticas de salud desarrolladas por el Estado Nacional a través del MINISTERIO DE SALUD, se implementa el Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica (PNGCAM), creado por Resolución N° 432 de fecha 27 de noviembre de 1992 de la entonces SECRETARÍA DE SALUD, modificada por la Resolución de este Ministerio N° 856 de fecha 11 de julio de 2017.

Que entre las funciones del PNGCAM se destaca la promoción y elaboración de instrumentos tendientes a regular la certificación y recertificación de especialidades de los distintos integrantes del equipo de salud.

Que, en el marco del PNGCAM y con el objeto de favorecer la libre circulación de profesionales de la salud y mejorar la seguridad del paciente, permanece vigente la necesidad de generar acciones e instrumentos que promuevan la homologación de las condiciones de certificación de especialidades médicas y la compatibilización de la denominación de las especialidades de profesiones de la salud reconocidas a nivel federal.

Que la construcción de un sistema de equivalencias, cuya implementación permita la homologación de las condiciones de certificación y asegure el reconocimiento recíproco de especialidades médicas y multiprofesionales entre las distintas jurisdicciones, es una herramienta que sienta las bases para asegurar el acceso equitativo a una atención médica de calidad en todo el país.

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar un modelo de convenio que establezca el mecanismo por el cual podrán reconocerse recíprocamente las certificaciones de especialidades médicas y multiprofesionales entre este Ministerio y cada Ministerio de Salud jurisdiccional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN y la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD han prestado conformidad a la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 103 de la Constitución Nacional y la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 de fecha 12 de marzo de 1992), sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el modelo de “Convenio para el Reconocimiento Recíproco de la Certificación de Especialidades Médicas y Multiprofesionales”, que como ANEXO (IF-2023-88927148-APN-SSCRYF#MS) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Promuévase la firma del convenio aprobado en el artículo 1° precedente, entre este MINISTERIO DE SALUD y cada Ministerio de Salud jurisdiccional, con el objeto de promocionar la calidad de la atención médica y mejorar la seguridad del paciente.

ARTÍCULO 3°.- Invítase a los Ministerios de Salud jurisdiccionales a establecer juntamente con esta cartera de Estado un mecanismo de reconocimiento recíproco de la certificación de especialidades médicas y multiprofesionales mediante la firma del convenio aprobado en el artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Delégase en el titular de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la firma de los Convenios para el Reconocimiento Recíproco de la Certificación de Especialidades Médicas y

Multiprofesionales con cada MINISTERIO DE SALUD jurisdiccional según el modelo aprobado en el ARTÍCULO 1° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carla Vizzotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/08/2023 N° 63290/23 v. 15/08/2023

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1785/2023

RESOL-2023-1785-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 11/08/2023

VISTO los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, N° 328 del 31 de marzo de 2020, las Decisiones Administrativas N° 1704 del 14 de septiembre de 2020, 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias y el Expediente N° EX-2021-33563685-APN-DD#MS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, se faculta a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y sus modificatorios y complementarios, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que por la Decisión Administrativa N° 1704 del 14 de septiembre de 2020 se designó, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Directora de la DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD, a la Lic. María Donatila GÓMEZ MARQUISIO.

Que por la Decisión Administrativa N° 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción Ministerial.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Decisión Administrativa N° 1704 del 14 de septiembre de 2020, la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN de este Ministerio, solicita la prórroga de la designación de la mencionada agente, en los mismos términos del nombramiento original.

Que se cuanta con la conformidad de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN y de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del 28 de agosto de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Decisión Administrativa N° 1704 del 14 de septiembre de 2020, de la Lic. María Donatila GÓMEZ MARQUISIO D.N.I. 92.840.542, en el cargo de Directora de la DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD de este Ministerio, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), instituido por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II -Capítulos III, IV y VIII- y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 28 de agosto de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas vigentes asignadas para tal fin.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y notifíquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carla Vizzotti

e. 15/08/2023 N° 63284/23 v. 15/08/2023

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1786/2023

RESOL-2023-1786-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 11/08/2023

VISTO los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, N° 328 del 31 de marzo de 2020, las Decisiones Administrativas N° 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias, N° 706 del 14 de julio de 2021 y el Expediente N° EX-2022-05204218-APN-DD#MS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, se faculta a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y sus modificatorios y complementarios, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que por la Decisión Administrativa N° 706 del 14 de julio de 2021 se designó, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Director Nacional de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE INTEGRACIÓN DE COBERTURAS actual DIRECCIÓN NACIONAL DE INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SALUD Y ATENCIÓN PRIMARIA de la SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD, al contador público Javier Alejandro TURIENZO.

Que por la Decisión Administrativa N° 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción Ministerial.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Decisión Administrativa N° 706 del 14 de julio de 2021, la SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SALUD Y ATENCIÓN PRIMARIA de este Ministerio, solicita la prórroga de la designación del mencionado profesional, en los mismos términos del nombramiento original.

Que se cuenta con la conformidad de la SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SALUD Y ATENCIÓN PRIMARIA y de la SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del 1 de septiembre de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Decisión Administrativa N° 706 del 14 de julio de 2021, del contador público Javier Alejandro TURIENZO D.N.I. 29.929.400, en el cargo de Director Nacional

de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE INTEGRACIÓN DE COBERTURAS actual DIRECCIÓN NACIONAL DE INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SALUD Y ATENCIÓN PRIMARIA de la SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD de este Ministerio, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), instituido por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II -Capítulos III, IV y VIII- y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas vigentes asignadas para tal fin.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y notifíquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carla Vizzotti

e. 15/08/2023 N° 63283/23 v. 15/08/2023

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1809/2023

RESOL-2023-1809-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 11/08/2023

VISTO los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, 328 del 31 de marzo de 2020, las Decisiones Administrativas N° 118 del 14 de febrero de 2020, 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias y el Expediente EX-2020-50841942-APN-DD#MS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, se faculta a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y sus modificatorios y complementarios, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que por la Decisión Administrativa N° 118 del 14 de febrero de 2020 se designó, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Directora de la entonces DIRECCIÓN DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA actual DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA dependiente de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD del MINISTERIO DE SALUD, a la Sra. María Valeria ISLA BLUM.

Que por la Decisión Administrativa N° 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción Ministerial.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Decisión Administrativa N° 118 del 14 de febrero de 2020, la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD de este Ministerio, solicita la prórroga de la designación de la mencionada profesional, en los mismos términos del nombramiento original.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del 29 de agosto de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Decisión Administrativa N° 118 del 14 de febrero de 2020, de la Sra. María Valeria ISLA BLUM D.N.I. 16.487.231, en el cargo de Directora Nacional de la entonces DIRECCIÓN DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA actual DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA dependiente de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD de este Ministerio, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), instituido por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II -Capítulos III, IV y VIII- y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 29 de agosto de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas vigentes asignadas para tal fin.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y notifíquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carla Vizzotti

e. 15/08/2023 N° 63282/23 v. 15/08/2023

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 552/2023

RESOL-2023-552-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 11/08/2023

VISTO el Expediente EX-2023-80888841- -APN-DDP#MSG, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Ley N° 25.164, los Decretos Nros. 1.421 del 8 de agosto de 2002, 355 del 22 de mayo de 2017, 415 del 30 de junio de 2021 y 103 del 2 de marzo de 2022, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 28 de fecha 25 de febrero de 2010 y sus modificatorios, la Resolución N° 53 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO del 22 de marzo de 2022 y la Resolución N° 356 del MINISTERIO DE SEGURIDAD del 15 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° de la Resolución SGyEP N° 53/22 se aprobó el RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aplicable al personal que reviste en la Planta Permanente del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del proceso de valoración por evaluación y mérito para la promoción de nivel, y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E, quienes podrán ascender hasta un máximo de DOS (2) Niveles.

Que mediante la Resolución MS N° 356/22 se dio inicio a partir del 15 de junio de 2022 en este Ministerio, al proceso establecido en el citado Régimen, conformando el Comité de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, y designando su Secretaría Técnica Administrativa.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Anexo II de la Resolución SGyEP N° 53/22, la agente Claudia Beatriz GARCÍA (D.N.I. N° 21.508.846), Agrupamiento Profesional, Nivel C, Grado 13, Tramo Avanzado de la dotación de la planta permanente de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN OPERATIVA Y CENTRO DE MONITOREO de este Ministerio, manifestó su intención de participar del proceso a través del formulario FOHIZ (IF-2023-75145255-APN-DPOYCM#MSG).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS confeccionó la Certificación de RRHH e Identificación del Puesto (CE-2023-81765083-APN-DGRRHH#MSG), en la cual obra la certificación de la situación de revista de la trabajadora, la definición del puesto a ocupar y su agrupamiento para cumplir funciones de “Analista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas con orientación en Fonoaudiología especializada en Cinotecnia”, conforme al Nomenclador Clasificador de Puestos y Funciones aprobado por el Acta COPIC N° 135 del 28 de mayo de 2021 (IF-2021-26954793-APN-DGYDCP#JGM), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del Anexo II del citado Régimen, en un cargo del Nivel B del Agrupamiento Profesional del mencionado Sistema Nacional.

Que el aludido Comité de Valoración de este Ministerio, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades que le fueron asignadas por el artículo 8° del citado Régimen, emitió el Acta N° 7 del 14 de julio de 2023 de aprobación resultante de la valoración (ACTA-2023-81841575-APN-DIYSG#MSG), en los términos del artículo 11 del mismo Régimen, debiendo designar a la postulante en el correspondiente Puesto y Agrupamiento del Nomenclador Clasificador de Puestos y Funciones.

Que razones de celeridad, economicidad y eficacia hacen procedente actualizar la carrera horizontal de la interesada, con carácter previo a la promoción de nivel que postula.

Que con las calificaciones de los periodos 2020 y 2021 y las capacitaciones consignadas en la Certificación de Requisitos para Promoción de Grado CE-2023-85723345-APN-DDP#MSG, lo dispuesto por los artículos 26 y 27 del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) y por el Régimen aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 28/2010 y sus modificatorios, la trabajadora reúne los requisitos para promover del Grado 13 al 14 dentro del Nivel C en el que actualmente revista, a partir del 1° de agosto de 2023.

Que el artículo 31 del citado Convenio Colectivo Sectorial dispone que el personal que asciende UN (1) nivel escalafonario desde UN (1) nivel inmediato inferior, debe reconocérsele UN (1) grado del nivel superior, por cada grado alcanzados en el nivel anterior, a contar desde el grado inicial del nuevo nivel al que asciende, y en el supuesto que el personal viniera desarrollando tareas afines con el puesto o función correspondiente al nivel superior, será ubicado en el grado siguiente al que resultara de la aplicación del procedimiento establecido en el inciso a) de dicha norma.

Que la primera parte del anteúltimo párrafo de ese mismo precepto dispone que el personal que asciende de nivel le fuera asignado un grado comprendido en un Tramo igual o inferior al que revistara, continuará su carrera en el Tramo correspondiente a dicho grado.

Que en este caso, teniendo en cuenta la situación de revista de la postulante y sus antecedentes obrantes en autos, corresponde asignarle el Grado 15 y el Tramo Avanzado, dentro del nuevo Nivel escalafonario B, en los términos de los incisos a) y c) y anteúltimo párrafo del artículo 31 del mencionado Convenio Colectivo Sectorial, aplicable al caso por el artículo 16 del citado Régimen.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 del aludido Régimen, la nueva situación de revista descrita en el párrafo anterior, se hará efectiva a partir de la fecha de toma de posesión del nuevo puesto.

Que la Dirección de Presupuesto de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de este Ministerio ha certificado la existencia de las partidas presupuestarias necesarias para solventar la medida que se propicia.

Que el servicio jurídico permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones previstas en la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, en el artículo 3° del Decreto N° 355/17 y en la Resolución SGyEP N° 53/22.

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese, a partir del 1° de agosto de 2023, del Grado 13 al 14 dentro del Nivel C del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, a la agente Claudia Beatriz GARCÍA (D.N.I. N° 21.508.846), de la dotación de la planta permanente de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN OPERATIVA Y CENTRO DE MONITOREO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INTERVENCIÓN FEDERAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL de este Ministerio, de conformidad con la Certificación Requisitos para Promoción de Grado (CE-2023-85723345-APN-DDP#MSG).

ARTÍCULO 2°.- Apruébase lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito conformado por la Resolución N° 356 del MINISTERIO DE SEGURIDAD del 15 de junio de 2022 respecto de la postulación de la persona indicada en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Designase, a partir del día primero del mes siguiente al dictado de la presente medida, a la agente Claudia Beatriz GARCÍA (D.N.I. N° 21.508.846), de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el artículo 2° de la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), en UN (1) cargo de planta permanente, Nivel B, Grado 15, Agrupamiento Profesional, Tramo Avanzado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, asignándosele un puesto de "Analista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas con orientación en Fonoaudiología especializada en Cinotecnia" en la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN OPERATIVA Y CENTRO DE MONITOREO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INTERVENCIÓN FEDERAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL de este Ministerio.

ARTÍCULO 4°.- La persona nombrada deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su designación en el nuevo nivel.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios asignados para el Ejercicio Financiero 2023 del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber a la trabajadora mencionada en el artículo 1° de la presente, que podrá interponer recurso de reconsideración contra el presente acto, dentro de los DIEZ (10) días o jerárquico directo dentro de los QUINCE (15) días, contados a partir de su notificación.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Aníbal Domingo Fernández

e. 15/08/2023 N° 63391/23 v. 15/08/2023

The image shows a digital signature interface. On the left, a blue banner reads "FIRMA DIGITAL" and "www.boletinoficial.gov.ar". Below it is the logo of the Boletín Oficial de la República Argentina. On the right, a browser window displays a document titled "BOLETÍN O de la República". The document header includes "Buenos Aires, martes 17 de agosto de 2021", "Primera Sección", and "Legislación y Avisos Oficiales". A small box in the browser window shows a validation message: "Validar todas" and "Firmado por Boletín Oficial". At the bottom right of the document, there is a "SUMARIO" section.



Resoluciones Generales

COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

Resolución General 8/2023

Ciudad de Buenos Aires, 09/08/2023

VISTO:

La Resolución General N° 104/2004, la Resolución General N°2/2019 y la Resolución General N° 9/2022, todas de la Comisión Arbitral; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante dichas resoluciones se aprobaron los sistemas informáticos de recaudación SIRCREB, SIRTAC y SIRCUPA, respectivamente.

Que en cada cuerpo normativo, se ha creado un comité de administración dependiente de la Comisión Arbitral integrado por miembros de las jurisdicciones adheridas a los respectivos sistemas.

Que cada comité, está encargado de interactuar entre los componentes de la operatoria para el cumplimiento y diligenciamiento de las tareas vinculadas a los procedimientos específicos de cada uno, como así también la implementación de las decisiones que tomen los fiscos sobre los reclamos presentados por los contribuyentes o por los agentes de recaudación.

Que con la adhesión de todas las jurisdicciones que integran el Convenio Multilateral al menos a uno de los tres sistemas, y teniendo en cuenta que las decisiones que se toman en el ámbito de cada comité son analizadas y debatidas mayormente por los mismos representantes de las jurisdicciones, se ha considerado la posibilidad de unificar los comité de administración para una mejor comprensión de los reclamos efectuados por los contribuyentes que en muchas ocasiones son afectados por uno, dos o los tres sistemas de recaudación.

Por ello:

LA COMISION ARBITRAL (CONVENIO MULTILATERAL DEL 18/08/77)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Créase, dependiente de esta Comisión Arbitral, el “Comité de Administración de los Sistemas Unificados de Recaudación Anticipada” (SURA) que estará encargado de interactuar entre los componentes de la operatoria para el cumplimiento y diligenciamiento de las tareas vinculadas a los sistemas unificados de recaudación vigentes, como así también la implementación de las decisiones que tomen los fiscos sobre los reclamos presentados por los contribuyentes o por los agentes de recaudación de cualquiera de los sistemas administrados por el comité.

ARTÍCULO 2º: Déjense sin efecto el Comité de Administración SIRCREB, creado por el art. 4º de la Resolución General CA N° 104/2004; el Comité de Administración SIRTAC, creado por el art. 4º de la Resolución General CA N° 2/2019 y el Comité de Administración SIRCUPA, creado por el art. 4º de la Resolución General CA N° 9/2022.

ARTÍCULO 3º: Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese.

Luis Maria Capellano - Fernando Mauricio Biale

e. 15/08/2023 N° 63159/23 v. 15/08/2023

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución General 971/2023

RESGC-2023-971-APN-DIR#CNV - Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 14/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2020-34010819- -APN-GAL#CNV, caratulado “PROYECTO DE RESOLUCIÓN S/ DETERMINACIÓN DE PLAZO DE PERMANENCIA PARA LA LIQUIDACIÓN DE TÍTULOS PÚBLICOS”, lo dictaminado por la Subgerencia de Supervisión de Mercados, la Gerencia de Agentes y Mercados, la Subgerencia de Normativa y la Gerencia de Asuntos Legales, y

CONSIDERANDO:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 596/2019 (B.O. 28-8-2019) y N° 609/2019 (B.O. 1-9-2019), estableció un conjunto de disposiciones con la finalidad de regular con mayor intensidad el régimen de cambios y, consecuentemente, fortalecer el normal funcionamiento de la economía, contribuir a una administración prudente del mercado de cambios, reducir la volatilidad de las variables financieras y contener el impacto de las oscilaciones de los flujos financieros sobre el normal funcionamiento de la economía real.

Que, en ese marco, se establecieron ciertas reglas relacionadas con las exportaciones de bienes y servicios, con las transferencias al exterior y con el acceso al mercado de cambios, conforme la reglamentación dictada por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (BCRA) a tales efectos, facultando además a dicha autoridad monetaria a establecer reglamentaciones que eviten prácticas y operaciones que persigan eludir, a través de operaciones con títulos públicos u otros instrumentos, lo dispuesto en las medidas referidas.

Que, oportunamente, el BCRA solicitó formalmente a la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV) la implementación, en el ámbito de su competencia, de medidas alineadas con lo normado por dicho ente; a los fines de evitar las prácticas y operaciones elusivas detectadas en el ejercicio de sus facultades de fiscalización.

Que, en función de ello, la CNV estableció dentro del ámbito de su competencia, en atención a las circunstancias excepcionales de dominio público y con carácter transitorio, diversas medidas con la finalidad de evitar dichas prácticas y operaciones elusivas, reducir la volatilidad de las variables financieras y contener el impacto de las oscilaciones de los flujos financieros sobre la economía real; mediante el dictado de las Resoluciones Generales N° 808 (B.O. 13-9-2019), N° 810 (B.O. 2-10-2019), N° 841 (B.O. 26-5-2020), N° 843 (B.O. 22-6-2020), N° 856 (B.O. 16-9-2020), N° 862 (B.O. 20-10-2020), N° 871 (B.O. 26-11-2020), N° 878 (B.O. 12-1-2021), N° 895 (B.O. 12-7-2021), N° 907 (B.O. 6-10-2021), N° 911 (B.O. 16-11-2021), N° 923 (B.O. 04-03-2022), N° 953 (B.O. 23032023), N° 957 (B.O. 11-04-2023), N° 959 (B.O. 02-05-2023), N° 962 (B.O. 24-05-2023), N° 965 (B.O. 2306-2023) y N° 969 (B.O. 03-08-2023).

Que, asimismo, en las reglamentaciones mencionadas la CNV destacó el carácter extraordinario y transitorio de las mismas, hasta tanto hechos sobrevinientes hagan aconsejable su revisión y/o desaparezcan las causas que determinaron su adopción.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 164/2023 (B.O. 23-3-2023) establece la necesidad de adoptar medidas tendientes a consolidar y fortalecer el orden macroeconómico, así como también implementar políticas que permitan aportar mayor certidumbre cambiaria y financiera en el corto y el mediano plazo; con el objetivo de lograr una mayor disponibilidad de instrumentos para estabilizar los mercados, absorbiendo posibles excedentes monetarios y, en particular, reordenar los activos financieros, en especial aquellos denominados en moneda extranjera, dentro del Sector Público Nacional, con vistas a un manejo más prudente y eficiente de los mismos.

Que, en el actual contexto económico imperante y en el marco de la reciente evolución del mercado de cambios, se torna necesario reducir la volatilidad de las variables financieras y contener el impacto de las oscilaciones de los flujos financieros sobre el normal funcionamiento de la economía real, así como el impacto de las operaciones instrumentadas en el mercado de capitales a través de la compra venta simultánea de valores negociables.

Que, en línea con ello, mediante el dictado de la Resolución General N° 962, se establecieron determinadas restricciones para dar curso a las órdenes tendientes a concertar operaciones con valores negociables con liquidación en moneda extranjera, tanto en jurisdicción local como extranjera, y para realizar transferencias de valores negociables desde o hacia entidades depositarias del exterior; aplicables para cada subcuenta comitente y para el conjunto de subcuentas comitentes de las que fuera titular o cotitular un mismo sujeto.

Que, por otro lado, la CNV dictó recientemente la Resolución General N° 969, en virtud de la cual se readecuaron las disposiciones y requisitos exigidos por el artículo 6° BIS del Capítulo V del Título XVIII de las Normas (N.T. 2013 y mod.), haciéndose extensivas las restricciones y demás condiciones allí previstas a la concertación de operaciones de compra de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, alcanzados por lo dispuesto en el artículo 5° BIS del Capítulo V del Título XVIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo y con determinados plazos de liquidación.

Que, en esta instancia, en línea con los objetivos señalados y la finalidad de dotar de mayor transparencia al mercado, resulta conducente readecuar nuevamente lo dispuesto por el artículo 6° BIS del Capítulo V del Título XVIII de las Normas (N.T. 2013 y mod.), a fin de establecer que en las operaciones de compraventa de valores negociables de renta fija nominados y pagaderos en dólares estadounidenses emitidos por la República Argentina, en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo, para el conjunto de todas las subcuentas comitentes y de dichos valores negociables al cierre de cada semana del calendario, se deberá observar que el total de ventas con liquidación en moneda extranjera no podrá ser superior a CIEN MIL (100.000) nominales; operando dicho límite tanto para cada subcuenta comitente como para el conjunto de subcuentas comitentes de

las que fuera titular o cotitular un mismo sujeto y para el conjunto de las operaciones con liquidación en moneda extranjera.

Que, conforme el artículo 19, inciso g), de la Ley N° 26.831, es facultad de la CNV dictar las reglamentaciones que deberán cumplir las personas humanas y/o jurídicas y las entidades autorizadas en los términos del inciso d) del referido artículo, desde su inscripción y hasta la baja del registro respectivo.

Que el inciso h), del citado artículo, determina como función de la CNV establecer las disposiciones que fueren necesarias para complementar las que surgen de las diferentes leyes y decretos, así como resolver casos no previstos e interpretar las normas allí incluidas dentro del contexto económico imperante.

Que, por su parte, el inciso y) del referido artículo 19 faculta a la CNV a dictar normas tendientes a promover la transparencia e integridad de los mercados de capitales, debiendo los mercados mantener en todo momento sus reglamentaciones adecuadas a la normativa emanada de la CNV.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 19, incisos g), h) e y), de la Ley N° 26.831.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el artículo 6° BIS del Capítulo V del Título XVIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“CONCERTACIÓN DE OPERACIONES CON LIQUIDACIÓN EN MONEDA EXTRANJERA. TRANSFERENCIAS EMISORAS Y RECEPTORAS.

ARTICULO 6° BIS.- Los Agentes, respecto de los restantes sujetos no alcanzados por lo dispuesto en el artículo 5° BIS del presente Capítulo, sólo podrán:

- a) dar curso a órdenes para concertar operaciones de compraventa con valores negociables con liquidación en moneda extranjera, no alcanzados por lo dispuesto en el artículo 5° BIS; o
- b) registrar operaciones de compraventa con valores negociables con liquidación en moneda extranjera, alcanzados por lo dispuesto en el artículo 5° BIS, en el segmento de negociación bilateral; o
- c) dar curso a órdenes para concertar operaciones de compra de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, alcanzados por lo dispuesto en el artículo 5° BIS, en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo y en los plazos de liquidación de contado inmediato o de contado veinticuatro (24) horas; o
- d) realizar transferencias de valores negociables desde o hacia entidades depositarias del exterior, si:

I.- En los QUINCE (15) días corridos anteriores, no se han concertado operaciones de venta de valores negociables de renta fija nominados y pagaderos en dólares estadounidenses emitidos por la República Argentina bajo ley local y/o extranjera, con liquidación en moneda extranjera en jurisdicción local o extranjera, en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo; y

II. Existe manifestación fehaciente de no concertar operaciones de venta de valores negociables nominados y pagaderos en dólares estadounidenses emitidos por la República Argentina, bajo ley local y/o extranjera, con liquidación en moneda extranjera en jurisdicción local o extranjera, en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo, a partir del momento en que se liquidan las referidas operaciones y por los QUINCE (15) días corridos subsiguientes.

Dichas exigencias resultan aplicables para cada subcuenta comitente y para el conjunto de subcuentas comitentes de las que fuera titular o cotitular un mismo sujeto y comenzarán a regir a partir de la entrada en vigencia de la: (i) Resolución General N° 962, respecto de las operaciones previstas en los apartados a), b) y d) del presente; y (ii) Resolución General N° 969, para las operaciones previstas en el apartado c) del presente.

A los fines del presente artículo, la conversión entre acciones ordinarias y Certificados de Depósito Argentino o ADR (American Depositary Receipts), cualquiera sea el sentido de la conversión, también será considerada como una transferencia de valores negociables desde o hacia entidades depositarias del exterior.

Los Agentes de Liquidación y Compensación y los Agentes de Negociación deberán, en forma previa a concertar las operaciones referidas en el primer párrafo del presente artículo, requerir la presentación de una Declaración Jurada en la que conste el cumplimiento de lo aquí establecido, la cual deberá ser conservada en los correspondientes legajos.

Adicionalmente, en las operaciones de compraventa de valores negociables de renta fija nominados y pagaderos en dólares estadounidenses emitidos por la República Argentina bajo Ley local y extranjera en el segmento de

conurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo, para el conjunto de todas las subcuentas comitentes y de dichos valores negociables, al cierre de cada semana del calendario se deberá observar que el total de ventas con liquidación en moneda extranjera no supere CIEN MIL (100.000) nominales. Dicha exigencia resulta aplicable para cada subcuenta comitente, para el conjunto de subcuentas comitentes de las que fuera titular o cotitular un mismo sujeto y para el conjunto de las operaciones con liquidación en moneda extranjera, y comenzará a regir a partir de la entrada en vigencia de la Resolución General N° 971.

Los Agentes de Liquidación y Compensación y los Agentes de Negociación deberán constatar el cumplimiento del límite mencionado en el párrafo anterior por subcuenta comitente.

La Comisión Nacional de Valores verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo para el conjunto de subcuentas comitentes de las que fuera titular o cotitular un mismo sujeto”.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución General entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en el Sitio Web del Organismo www.argentina.gob.ar/cnv, agréguese al texto de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) y archívese.

Mónica Alejandra Erpen - Martin Alberto Breinlinger - Jorge Berro Madero - Sebastián Negri

e. 15/08/2023 N° 63607/23 v. 15/08/2023

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución General 972/2023

RESGC-2023-972-APN-DIR#CNV - Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 14/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-79327896- -APN-GRC#CNV caratulado “PROYECTO DE RG S/ ELABORACIÓN ESTADOS FINANCIEROS DE EMISORAS – RESTRICCIÓN A LA APLICACIÓN ANTICIPADA DE NORMAS CONTABLES”, lo dictaminado por la Subgerencia de Control Contable, la Gerencia de Registro y Control, la Gerencia de Emisoras y la Subgerencia de Normativa, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 (B.O. 28-12-2012) tiene por objeto el desarrollo del mercado de capitales y la regulación de los sujetos y valores negociables comprendidos en el mismo, siendo la Comisión Nacional de Valores (CNV) su autoridad de aplicación y contralor.

Que mediante la Resolución General N° 562 (B.O. 8-1-2010), la CNV adoptó para las entidades emisoras de acciones y/u obligaciones negociables la presentación de sus Estados Financieros (EEFF) aplicando la Resolución Técnica N° 26 y mod. de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS (FACPCE), que dispone la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y las Circulares de adopción de las NIIF que la FACPCE dicte de acuerdo a lo establecido en aquella Resolución Técnica.

Que las NIIF y sus modificatorias, determinan ante la entrada en vigencia de una norma, a partir de que periodos serán aplicables, admitiendo en algunas ocasiones su aplicación anticipada.

Que, la admisión de aplicación anticipada de normas contables puede inducir a interpretaciones erróneas de los inversores y demás usuarios de la información contable que analizan y comparan estados financieros de entidades de un mismo sector, o conllevar mayores costos en el esfuerzo de aislar los efectos de la aplicación anticipada de aquellas entidades que hubieren utilizado tal opción, dificultando la toma de decisiones.

Que, en línea con lo antedicho, se puede citar como antecedente, la Comunicación “A” 7411 (B.O. 7/1/2022) del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, que dispone “...con carácter general, no se admite la aplicación anticipada de ninguna NIIF a menos que en oportunidad de adoptarse se admita específicamente”.

Que, en consecuencia, a los efectos de establecer criterios uniformes y preservar el principio de comparabilidad, se incorpora a la normativa, la restricción de la aplicación anticipada de las NIIF.

Que idéntica previsión se efectúa respecto a las Normas Contables Profesionales Argentinas y sus Interpretaciones, emitidas por la FACPCE.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 19, incisos g) y h), de la Ley N° 26.831.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el artículo 1° del Capítulo III del Título IV de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“ENTIDADES QUE PRESENTAN SUS ESTADOS FINANCIEROS DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 26 Y MOD. DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS (FACPCE) QUE ADOPTA LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

ARTICULO 1°.- Las entidades emisoras de acciones y/u obligaciones negociables presentarán sus estados financieros aplicando la Resolución Técnica N° 26 y mod. de la FACPCE, que dispone la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), sus modificatorias y las Circulares de adopción de las NIIF que la FACPCE dicte de acuerdo a lo establecido en aquella Resolución Técnica. Quedan excluidas de la obligación establecida en el párrafo anterior las emisoras registradas como PYMES CNV, según lo dispuesto por la Sección I del Capítulo VI, Título II de estas Normas, que listen sus acciones y/u obligaciones negociables bajo el respectivo régimen diferenciado. La información indicada en los artículos 64 apartado I, inciso b) y 65 inciso 2) de la Ley N° 19.550 deberá presentarse en nota a los estados financieros o de acuerdo con los modelos previstos en el Anexo I del presente Título.

No se admitirá la aplicación anticipada de las NIIF y/o sus modificaciones, excepto que en oportunidad de adoptarse se admita específicamente”.

ARTÍCULO 2°.- Sustituir el artículo 2° del Capítulo III del Título IV de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“ENTIDADES QUE NO PRESENTAN SUS ESTADOS FINANCIEROS DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 26 Y MOD. DE LA FACPCE.

ARTICULO 2°.- Para las entidades emisoras no incluidas en el apartado anterior serán de aplicación las Resoluciones Técnicas vigentes que en su conjunto conforman las Normas Contables Profesionales Argentinas (NCPA) y sus interpretaciones, emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Asimismo, las entidades incluidas en este artículo deberán presentar como información complementaria los modelos de anexos detallados en los apartados 6.a) y 7.a) del artículo 3° de este Capítulo, que se encuentran previstos en el Anexo I del presente Título.

No se admitirá la aplicación anticipada de las Normas Contables Profesionales Argentinas y/o sus modificaciones o aquellas que en un futuro las reemplacen, excepto que en oportunidad de adoptarse se admita específicamente”.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en el Sitio Web del Organismo www.argentina.gob.ar/cnv, agréguese al texto de las NORMAS (N.T. 2013) y archívese.

Mónica Alejandra Erpen - Martín Alberto Breinlinger - Jorge Berro Madero - Sebastián Negri

e. 15/08/2023 N° 63609/23 v. 15/08/2023

**¿Sabías que sumamos herramientas
para que nuestra web sea más Accesible?**

**Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clickeá en el logo  y descubrilas.**





Resoluciones Conjuntas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y
SECRETARÍA DE HACIENDA**
Resolución Conjunta 40/2023
RESFC-2023-40-APN-SH#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 11/08/2023

Visto el expediente EX-2023-02498979- -APN-DGDA#MEC, las leyes 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, y 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, los decretos 1344 del 4 de octubre de 2007, 346 del 5 de abril de 2020 (DECNU-2020-346-APN-PTE) y 820 del 25 de octubre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que en el Título III de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional se regula el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que a través del artículo 37 de la ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, se autoriza al Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas de Administración Financiera a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la planilla anexa al mencionado artículo.

Que mediante el artículo 82 de la ley citada en el considerando anterior, se prorroga la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, entre otros, del decreto 346 del 5 de abril de 2020 (DECNU-2020-346-APN-PTE), y se dispone, además, que los pagos de los servicios de intereses y amortizaciones de capital de las letras denominadas en dólares estadounidenses que se emitan en el marco de las normas mencionadas precedentemente, serán reemplazados, a la fecha de su vencimiento, por nuevos títulos públicos cuyas condiciones serán definidas, en conjunto, por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Economía.

Que en el inciso i del artículo 2º del decreto 346/2020 se exceptúa del diferimiento de pagos dispuesto en su artículo 1º, entre otros, a las letras intransferibles denominadas en dólares estadounidenses en poder del Banco Central de la República Argentina (BCRA), incluidas aquellas emitidas en el marco del artículo 61 de la ley 27.541.

Que mediante el apartado I del artículo 6º del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, modificado a través del artículo 5º del decreto 820 del 25 de octubre de 2020, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda, ambas del actual Ministerio de Economía.

Que el 16 de agosto del corriente año opera el vencimiento del último cupón de interés y del cupón de amortización de la Letra del Tesoro Nacional Intransferible denominada en Dólares Estadounidenses con vencimiento 16 de agosto de 2023, suscripta por el BCRA, originalmente emitida mediante el artículo 1º de la resolución conjunta 251 de la Secretaría de Hacienda y 45 de la Secretaría de Finanzas, ambas del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, del 16 de agosto de 2013.

Que a fin de cancelar los servicios de renta y amortización antes mencionados se procederá a la ampliación de la emisión de la "Letra del Tesoro Nacional Intransferible en Dólares Estadounidenses vencimiento 16 de enero de 2033", emitida originalmente mediante el artículo 1º de la resolución conjunta 3 del 13 de enero de 2023 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2023-3-APN-SH#MEC).

Que la ampliación que se impulsa se encuentra dentro de los límites establecidos en la planilla anexa al artículo 37 de la ley 27.701.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en los artículos 37 y 82 de la ley 27.701, y en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344/2007.

Por ello,

EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y
EL SECRETARIO DE HACIENDA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la ampliación de la emisión de la “Letra del Tesoro Nacional Intransferible en Dólares Estadounidenses vencimiento 16 de enero de 2033”, emitida originalmente mediante el artículo 1° de la resolución conjunta 3 del 13 de enero de 2023 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2023-3-APN-SH#MEC), por un monto de hasta valor nominal original dólares estadounidenses dos mil trescientos cinco millones novecientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y ocho con ochenta y seis centavos (VNO USD 2.305.953.548,86), la que será colocada a la par al Banco Central de la República Argentina, y devengará intereses desde la fecha de colocación, en el marco de lo dispuesto en el artículo 82 de la ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a las/los titulares de la Oficina Nacional de Crédito Público, o de la Dirección de Administración de la Deuda Pública, o de la Dirección de Operaciones de Crédito Público, o de la Dirección de Programación e Información Financiera, o de la Dirección de Análisis del Financiamiento, o de la Coordinación de Títulos Públicos, o de la Coordinación de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la operación dispuesta en el artículo 1° de esta resolución.

ARTÍCULO 3°.- Esta medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Eduardo Pablo Setti - Raul Enrique Rigo

e. 15/08/2023 N° 63269/23 v. 15/08/2023

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO
Y
SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN
Resolución Conjunta 4/2023
RESFC-2023-4-APN-SIGEN

Ciudad de Buenos Aires, 09/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-51744339-APN-SIGEN del Registro de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN homologado por el Decreto N° 1714 del 19 de noviembre de 2010 y sus modificatorios, el Decreto N° 114 del 6 de marzo de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1714 de fecha 19 de noviembre de 2010 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo de fecha 13 de septiembre de 2010.

Que el artículo 26 del citado Decreto, establece que “la promoción a un Nivel Escalafonario superior se efectuará mediante el Régimen de Selección establecido de conformidad con el presente Convenio, el que asegurará la comprobación de la idoneidad, méritos, experiencias y competencias laborales adecuadas para el ejercicio de las funciones correspondientes a dicho Nivel, siempre que exista cargo vacante financiado y fuera declarada necesaria su cobertura...”.

Que, a su vez, mediante el Decreto N° 114 de fecha 6 de marzo de 2023 se homologó el Acta Acuerdo del 15 de diciembre de 2022 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, la cual en su Cláusula Primera establece que “Por única vez, y hasta el 31/12/2023 el personal permanente comprendido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal de la Sindicatura General de la Nación, podrá solicitar su reubicación manifestando por escrito su

intención, conforme al RÉGIMEN DE VALORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO que el Estado Empleador establezca previa consulta a las entidades sindicales en el ámbito de la COPIC”.

Que, en ese sentido, se ha elaborado la propuesta de reglamento del “RÉGIMEN DE VALORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO” conforme surge del Anexo I IF-2023-91354324-APN-GCH#SIGEN.

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.) se ha expedido favorablemente mediante Acta N° 11 de fecha 28 de junio de 2023.

Que, en función de lo expuesto precedentemente, resulta necesario aprobar el reglamento del “RÉGIMEN DE VALORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO” para el personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN conforme Anexo I.

Que han tomado la intervención de sus respectivas competencias técnicas la GERENCIA DE CAPITAL HUMANO de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que los servicios jurídicos permanentes de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado las intervenciones de sus competencias.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 112, de la Ley N° 24.156, el artículo 2° del Anexo I del Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, el artículo 29 del Decreto N° 1714 de fecha 19 de noviembre de 2010 y sus modificatorios y el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN
RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el reglamento del “RÉGIMEN DE VALORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO” para el personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, que como Anexo I (IF-2023-91354324-APN-GCH#SIGEN) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani - Carlos Antonio Montero

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Conjunta se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/08/2023 N° 63245/23 v. 15/08/2023

¿Tenés dudas o consultas?

- 1- Ingresá en **www.boletinoficial.gob.ar**
- 2- Hacé click en **CONTACTO**
- 3- **Completá el formulario** con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.

Contacto

Nombre *

Apellido *

Correo electrónico *

Teléfono *

Organismo / Empresa *

Mensaje *



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1112/2023

RESOL-2023-1112-APN-ENACOM#JGM FECHA 10/8/2023

EX-2023-28685685-APN-SDYME#ENACOM

El Presidente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - Aprobar la reubicación del agente José María PORTEIRO en el marco del Acta Acuerdo homologada por el Decreto N° 415/21 y su modificatorio N° 103/2022, y lo concluido en el Acta N 12 del 4 de julio de 2023 por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de este ENACOM respecto a su postulación. 2 - Promover al agente de Planta Permanente del SINEP - Agrupamiento Profesional - Nivel C - Grado 9 - Tramo Avanzado, José María PORTEIRO, al Nivel A - Grado 8 - Tramo Avanzado - Agrupamiento Profesional, en el puesto de Especialista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas conforme el Nomenclador de Puestos y Funciones de dicho sistema, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el artículo 2 de la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. 3 - El agente deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación de su designación en el nuevo Nivel A - Grado 8. La nueva situación de revista se hará efectiva a partir de la fecha de posesión del nuevo puesto. 4 - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo al presupuesto del ENACOM - ENTIDAD 207. 5 - Dar intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS para su implementación y notificación correspondiente. 6 - Notifíquese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, publíquese en extracto. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas.

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 15/08/2023 N° 63396/23 v. 15/08/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1113/2023

RESOL-2023-1113-APN-ENACOM#JGM FECHA 11/8/2023

EX-2023-56458344- APN-SDYME#ENACOM

El Presidente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - Aprobar la asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado, correspondiente a las funciones simples del período evaluativo 2021, a los agentes incorporados al listado definitivo que como IF-2023- 68075137-APN-AGPE#ENACOM se encuentra registrado en el GEDO y que forma parte de esta resolución, de conformidad a lo establecido por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo SINEP, homologado por el Decreto N 2.098/08. 2 - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará en las partidas específicas del presupuesto del ENACOM- ENTIDAD 207. 3 - Notifíquese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, publíquese en extracto. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas.

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 15/08/2023 N° 63394/23 v. 15/08/2023

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**Resolución Sintetizada 594/2023**

ACTA N° 1873

Expediente ENRE N° EX-2019-01791162-APN-SD#ENRE

Buenos Aires, 11 DE AGOSTO DE 2023

El Señor Interventor del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Aprobar el Informe Final elaborado en el marco del objeto establecido en el artículo 1 de la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 497 de fecha 6 de julio de 2023, elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento General de Audiencias Públicas para el PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), aprobado por el Decreto N° 1172 de fecha 3 de diciembre de 2003 y receptado por la Resolución ENRE N° 30 de fecha 15 de enero de 2004, que como Anexo I (IF-2023-93761924-APN-SD#ENRE) forma parte integrante de la presente resolución. 2.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. Firmado: Interventor del ENRE, Walter Domingo MARTELLO.

Claudia Elizabeth Caravelli, Asistente Administrativa, Secretaría del Directorio.

e. 15/08/2023 N° 63300/23 v. 15/08/2023

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**Resolución Sintetizada 595/2023**

Resolución N° RESOL-2023-595-APN-ENRE#MEC

Expediente N° EX-2020-82252766- -APN-SD#ENRE

ACTA N° 1874

Buenos Aires, 14 de agosto de 2023.

El Señor Interventor del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Aprobar el Informe Final elaborado en el marco del objeto establecido en el artículo 1 de la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 468 de fecha 16 de junio de 2023, elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento General de Audiencias Públicas para el PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), aprobado por el Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003 y receptado por la Resolución ENRE N° 30 de fecha 15 de enero de 2004, que como Anexo I (IF-2023-94215881-APN-SD#ENRE) forma parte integrante de la presente resolución. 2.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. Firmado: Interventor del ENRE, Sr. Walter Domingo Martello.-

Diego Emanuel Alarcón, Asistente Administrativo, Secretaría del Directorio.

e. 15/08/2023 N° 63470/23 v. 15/08/2023

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**Resolución Sintetizada 596/2023**

Resolución RESOL-2023-596-APN-ENRE#MEC

ACTA N° 1874

Expediente EX-2020-82252766-APN-SD#ENRE

Buenos Aires, 14 de AGOSTO de 2023

El Señor Interventor del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) solicitado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.) a requerimiento de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA (DPE) de la Provincia de BUENOS AIRES, para llevar a cabo las obras de Ampliación de la Capacidad de Transporte Existente que consisten en la construcción de UNA (1) playa de maniobras de 132 kV en la Estación Transformadora (ET) Villa Lía, con campos de salida de línea, de transformación y acoplamiento asociados, y la construcción de aproximadamente NUEVE KILÓMETROS (9 km) de Línea de Alta Tensión (LAT) de 132 kV entre la ET Villa Lía y la actual derivación

“T” Campana/Villa Lía/San Antonio de Areco, todas ellas en instalaciones de la TRANSBA S.A., y dentro de las instalaciones de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.) realizar la adecuación del campo de transformación de 220 kV, del autotransformador T1VL, la adecuación del sistema de Servicios Auxiliares (SSAA) actual (incluido el grupo diésel) y su predisposición para el futuro transformador de potencia T2VL en la ET, la instalación de UN (1) nuevo tablero de conexión (TC), el reemplazo del actual tablero de SSAA de corriente alterna, por uno que disponga de DOS (2) barras de esenciales (con la alimentación del grupo diésel) y otra de no esenciales (con alimentación desde el transformador de SSAA actual) y un (1) automatismo para coordinar la operación de los interruptores. 2.- Notifíquese a TRANSENER S.A., TRANSBA S.A., a la DPE. y a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) y al ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. 3.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Interventor del ENRE, Sr. Walter Domingo Martello.-.

Lohana Arturo, Asistente Administrativa, Secretaria del Directorio.

e. 15/08/2023 N° 63513/23 v. 15/08/2023

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Sintetizada 48/2023

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el expediente electrónico EX-2023-00023578- -ERAS-SEJ#ERAS la Resolución ERAS N° 48 de fecha 11/08/23 (RESFC-2023-48-E-ERAS-SEJ#ERAS) por la cual se adjudica una contratación directa por trámite simplificado, transcribiéndose a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1º.- Adjudicase al Sr. Miguel POL la contratación directa por trámite simplificado para la prestación del “Servicio de Migración de datos del Sistema de Reclamos SAR 1.0 del ERAS” para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por un importe total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$) 2.270.000 IVA incluido; de conformidad con el documento de bases y condiciones y especificaciones técnicas y con su oferta recibida el 3 de agosto de 2023; ello en los términos del artículo 16º del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 65/22.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, tome intervención el ÁREA CONTRATACIONES del DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Firmas: Lic. Walter A. MENDEZ - Presidente.

Ing. Eduardo A. BLANCO - Director.

Aprobada por Acta de Directorio N° 10/23.

Walter Mendez, Presidente.

e. 15/08/2023 N° 63495/23 v. 15/08/2023

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Sintetizada 49/2023

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en los expedientes electrónicos EX-2022-00021429- -ERAS-SEJ#ERAS, EX-2020-00012822- -ERAS-SEJ#ERAS y EX-2023-00016070- -ERAS-SEJ#ERAS la Resolución ERAS N° 49 de fecha 11/08/23 (RESFC-2023-49-E-ERAS-SEJ#ERAS) por la cual se autoriza la renovación de contratos de servicios, transcribiéndose a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1º.- Autorízase la renovación de los contratos de servicios con los objetos, condiciones y modalidades señaladas en los modelos de contratos que, como Anexos I, II, III y IV (IF-2023-00024835- ERAS-ERAS, IF-2023-00024836-ERAS-ERAS, IF-2023-00024840-ERAS-ERAS e IF-2023-00024842- ERAS-ERAS) se adjuntan a la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese a los interesados, tome intervención la GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y LABORALES para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Firmas: Lic. Walter A. MENDEZ - Presidente.

Ing. Eduardo A. BLANCO - Director.

Aprobada por Acta de Directorio N° 10/23.

Walter Mendez, Presidente.

e. 15/08/2023 N° 63493/23 v. 15/08/2023

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Sintetizada 50/2023

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en los expedientes electrónicos EX-2023-00024281- -ERAS-SEJ#ERAS y EX-2023-00024351- -ERAS-SEJ#ERAS la Resolución ERAS N° 50 de fecha 11/08/23 (RESFC-2023-50-E-ERAS-SEJ#ERAS) por la cual se autoriza la celebración de contratos de servicios, transcribiéndose a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1º.- Autorízase la celebración de los contratos de servicios con los objetos, condiciones y modalidades señaladas en los modelos de contratos que, como Anexos I y II, (IF-2023-00024843-ERASERAS e IF-2023-00024844-ERAS-ERAS) se adjuntan a la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese a los interesados, tome intervención la GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y LABORALES para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Firmas: Lic. Walter A. MENDEZ - Presidente.

Ing. Eduardo A. BLANCO - Director.

Aprobada por Acta de Directorio N° 10/23.

Walter Mendez, Presidente.

e. 15/08/2023 N° 63492/23 v. 15/08/2023

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Sintetizada 51/2023

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el expediente electrónico EX-2023-00011823- -ERAS-SEJ#ERAS la Resolución ERAS N° 51 de fecha 11/08/23 (RESFC-2023-51-E-ERAS-SEJ#ERAS) por la cual se rechaza un recurso de reconsideración, transcribiéndose a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1º.- Recházase por improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la firma JORGE NEWBERY S.R.L. contra la Resolución N° 45/23 de fecha 28 de julio de 2023 (RESFC-2023-45-E-ERAS-SEJ#ERAS) (B.O. 01/08/23).

ARTÍCULO 2º.- Recházase por improcedente el planteo de nulidad articulado por la firma JORGE NEWBERY S.R.L. a través de su presentación de fecha 1 de agosto de 2023.

ARTÍCULO 3º.- Recházase por improcedente la solicitud de interrupción de los efectos de la citada Resolución N° 45/23 de fecha 28 de julio de 2023 (RESFC-2023-45-E-ERAS-SEJ#ERAS) (B.O. 01/08/23), formulada por la firma JORGE NEWBERY S.R.L. a través de su mentada presentación de fecha 1 de agosto de 2023.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese a JORGE NEWBERY S.R.L, comuníquese a la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y, tomen conocimiento el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO; dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Firmas: Lic. Walter A. MENDEZ - Presidente.

Ing. Eduardo A. BLANCO - Director.

Aprobada por Acta de Directorio N° 10/23.

Walter Mendez, Presidente.

e. 15/08/2023 N° 63508/23 v. 15/08/2023

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**Resolución Sintetizada 723/2023**

EX-2023-86951620- -APN-DGTYA#SENASA - RESOLUCIÓN N° RESOL-2023-723-APN-PRES#SENASA DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2023

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróguese, a partir del 30 de julio de 2023 y por el término de SEIS (6) meses contados desde el dictado de la presente medida, la asignación transitoria de funciones como Coordinadora General Administrativa de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros, dependiente de la Dirección General Técnica y Administrativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, a la Licenciada en Dirección de Empresas Da. Lucila Andrea Soledad PISCICELLI (M.I. N° 32.265.736), dispuesta por la Resolución N° RESOL-2020-94-APN-MAGYP del 10 de mayo de 2020 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y prorrogada mediante las Resoluciones Nros. RESOL-2020-856- APN-PRES#SENASA del 13 de noviembre de 2020, RESOL-2021-332-APN-PRES#SENASA del 15 de junio de 2021, RESOL-2021-630-APN-PRES#SENASA del 15 de diciembre de 2021, RESOL-2022-387-APN-PRES#SENASA del 29 de junio de 2022 y RESOL-2023-96-APN-PRES#SENASA del 29 de enero de 2023, todas del citado Servicio Nacional, quien revista en el Agrupamiento Administrativo, Categoría Profesional, Grado 8, Tramo Principal del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del referido Servicio Nacional, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Directiva IV.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme el sistema de selección previsto por la Resolución Conjunta N° RESFC-2022-2-APN-PRES#SENASA del 1 de diciembre de 2022 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA para el ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FIRMA: Diana María GUILLÉN - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Brenda Martínez Almudevar, Coordinadora, Dirección General Técnica y Administrativa.

e. 15/08/2023 N° 63435/23 v. 15/08/2023

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**Resolución Sintetizada 724/2023**

EX-2023-90527077- -APN-DGTYA#SENASA - RESOLUCIÓN N° RESOL-2023-724-APN-PRES#SENASA DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2023

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróguese, a partir del 10 de agosto de 2023 y por el término de SEIS (6) meses contados desde el dictado de la presente medida, la asignación transitoria de funciones como Coordinadora General Contable de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros, dependiente de la Dirección General Técnica y Administrativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, a la Contadora Pública Da. Virginia ANGELI (M.I. N° 22.350.184), dispuesta por la Resolución N° RESOL-2021-125-APN-MAGYP del 5 de julio de 2021 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y prorrogada mediante las Resoluciones Nros. RESOL-2022-48-APN-PRES#SENASA del 24 de enero de 2022, RESOL-2022-495-APN-PRES#SENASA del 17 de agosto de 2022 y RESOL-2023-130-APNPRES#SENASA del 9 de febrero de 2023, todas del citado Servicio Nacional, quien revista en el Agrupamiento Administrativo, Categoría Profesional, Grado 8, Tramo Principal del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del referido Servicio Nacional, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Directiva IV.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme el sistema de selección previsto por la Resolución Conjunta N° RESFC-2022-2-APN-PRES#SENASA del 1 de diciembre de 2022 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA para el ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FIRMA: Diana María GUILLÉN - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Brenda Martínez Almudevar, Coordinadora, Dirección General Técnica y Administrativa.

e. 15/08/2023 N° 63460/23 v. 15/08/2023

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución Sintetizada 725/2023

EX-2023-89728483- -APN-DGTYA#SENASA - RESOLUCIÓN N° RESOL-2023-725-APN-PRES#SENASA DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2023

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróguese, a partir del 8 de agosto de 2023 y por el término de SEIS (6) meses contados desde el dictado de la presente medida, la asignación transitoria de funciones como Coordinador General Financiero de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros, dependiente de la Dirección General Técnica y Administrativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, al Licenciado en Comercialización D. Martín Héctor TUBIO (M.I. N° 25.380.368), dispuesta por la Resolución N° RESOL-2020-134-APN-MAGYP del 12 de junio de 2020 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y prorrogada mediante las Resoluciones Nros. RESOL-2020-920-APNPRES#SENASA del 23 de diciembre de 2020, RESOL-2021-397-APN-PRES#SENASA del 22 de julio de 2021, RESOL-2022-67-APN-PRES#SENASA del 1 de febrero de 2022, RESOL-2022-484-APN-PRES#SENASA del 2 de agosto de 2022 y RESOL-2023-106-APN-PRES#SENASA del 6 de febrero de 2023, todas del citado Servicio Nacional, quien revista en el Agrupamiento Administrativo, Categoría Profesional, Grado 3, Tramo Superior del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del referido Servicio Nacional, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Directiva IV.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme el sistema de selección previsto por la Resolución Conjunta N° RESFC-2022-2-APN-PRES#SENASA del 1 de diciembre de 2022 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA para el ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FIRMA: Diana María GUILLÉN - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Brenda Martínez Almudevar, Coordinadora, Dirección General Técnica y Administrativa.

e. 15/08/2023 N° 63473/23 v. 15/08/2023

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución Sintetizada 726/2023

EX-2023-82398235- -APN-DGTYA#SENASA - RESOLUCIÓN N° RESOL-2023-726-APN-PRES#SENASA DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2023

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróguese, a partir del 7 de junio de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde el dictado de la presente medida, la designación transitoria de la Licenciada en Tecnología

Industrial de los Alimentos Da. Jorgelina AZAR (D.N.I. N° 26.080.359) como Coordinadora General de Vigilancia y Alerta de Residuos y Contaminantes de la Dirección de Estrategia y Análisis de Riesgo, dependiente de la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, dispuesta por la Decisión Administrativa N° DECAD-2021-685-APN-JGM del 12 de julio de 2021 y prorrogada mediante la Resolución N° RESOL-2022-558-APN-PRES#SENASA del 8 de septiembre de 2022 del citado Servicio Nacional, quien revista en el Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del referido Servicio Nacional, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Directiva IV.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme el sistema de selección previsto por la Resolución Conjunta N° RESFC-2022-2-APN-PRES#SENASA del 1 de diciembre de 2022 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA para el ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FIRMA: Diana María GUILLÉN - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Brenda Martínez Almudevar, Coordinadora, Dirección General Técnica y Administrativa.

e. 15/08/2023 N° 63474/23 v. 15/08/2023





Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 185/2023

DI-2023-185-E-AFIP-AFIP

Ciudad de Buenos Aires, 11/08/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-01681132- -AFIP-SECGDEOFIC#SDGCTI, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1.156 del 14 de octubre de 1996 se constituyó la Administración Federal de Ingresos Públicos, por el Decreto N° 1.589 del 19 de diciembre de 1996 se precisaron distintos aspectos del proceso de fusión entre la Dirección General Impositiva y la Administración Nacional de Aduanas y mediante el Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, se estableció la organización y las competencias del Organismo.

Que con el fin de permitir a esta Administración Federal cumplimentar, en legal tiempo y forma, los requerimientos judiciales y/o aquellos que emanan de los diversos organismos administrativos se determinó, mediante la Disposición N° 15 (AFIP) del 17 de enero de 2018, su domicilio legal -en los casos en los que no se hubiere constituido domicilio procesal físico y/o electrónico- en el cual se deben notificar y presentar las cédulas, oficios y rogatorias.

Que en razón de que este Organismo entiende prioritario brindar servicios al ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad, resulta necesario fijar un nuevo domicilio legal para el Ámbito Metropolitano de Buenos Aires (AMBA).

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Coordinación Técnico Institucional.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que las cédulas, oficios, exhortos, rogatorias y toda otra petición dirigida a esta Administración Federal de Ingresos Públicos correspondientes al Ámbito Metropolitano de Buenos Aires (AMBA), en los casos en que ésta no hubiera constituido domicilio procesal físico y/o electrónico, deberán ser presentadas exclusivamente en el domicilio legal sito en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 370, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Oficios de la Dirección de Gestión Documental.

ARTÍCULO 2°.- Fijar para las presentaciones referidas en el artículo 1° que se efectúen en el interior del país, como domicilio legal del Organismo, el de las Agencias Sede, Agencias, Distritos y Aduanas, que corresponda respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- Determinar que, a los efectos del cómputo de los plazos, esta Administración Federal se considerará notificada de las presentaciones a partir de su recepción, en los domicilios indicados en los artículos 1° y 2° de la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Abrogar la Disposición N° 15 (AFIP) del 17 de enero de 2018.

ARTÍCULO 5°.- Esta norma entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Carlos Daniel Castagneto

e. 15/08/2023 N° 63397/23 v. 15/08/2023

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA BARRANQUERAS****Disposición 72/2023****DI-2023-72-E-AFIP-ADBARR#SDGOAI**

Barranqueras, Chaco, 10/08/2023

VISTO, la Disposición DI-2023-67-E-AFIP-ADBARR#SDGOAI; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Disposición del Visto, se autorizó la venta de las mercaderías a través del mecanismo de subasta electrónica por intermedio del Banco Ciudad de Buenos Aires

Que, dicho acto se llevó a cabo el día 03/08/2023 bajo la modalidad electrónica, a través de la página web del Banco Ciudad de Buenos Aires mediante SUBASTA N° 3.057.

Que, dicha subasta fue realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires, por cuenta, orden y en nombre de la Administración Federal de Ingresos Públicos, con base y resultados sujeto a la aprobación de la misma.

Que, el Banco informa que se han vendido los lotes detallados en el Anexo IF-2023-01847219-AFIP-OMSRADBARR#SDGOAI.

Que en virtud de las facultades conferidas por la Ley 22415 y el Decreto N° 618/97 (AFIP)

Por ello,

EL ADMINISTRADOR (I) DE LA DIVISIÓN ADUANA DE BARRANQUERAS
DISPONE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la venta de las mercaderías comercializadas en la subasta electrónica N.º 3.057 del registro del Banco Ciudad de Buenos Aires, detalladas en el Anexo IF-2023-01847219-AFIP-OMSRADBARR#SDGOAI que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a los respectivos compradores al retiro de las mercaderías subastadas, a su cuenta y cargo, luego que los mismos hayan abonado los saldos pendientes y los impuestos correspondientes en su caso. Todo de conformidad a las cláusulas del Convenio y las generales de venta suscripta con el BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE a la División de Secuestros y Rezagos. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.

Matias Eduardo Ruiz

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/08/2023 N° 63500/23 v. 15/08/2023

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA CLORINDA****Disposición 138/2023****DI-2023-138-E-AFIP-ADCLOR#SDGOAI**

Clorinda, Formosa, 11/08/2023

VISTO la Disposición DI-2023-125-E-AFIP-ADCLOR#SDGOAI y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Disposición del Visto, se autorizó la venta de las mercaderías a través del mecanismo de subasta electrónica por intermedio del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Que, dicho acto se llevó a cabo el día 03/08/2023 bajo la modalidad electrónica, a través de la página web del Banco ciudad de Buenos Aires mediante SUBASTA N° 3.057

Que, dicha subasta fue realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires, por cuenta, orden y en nombre de la Administración Federal de Ingresos Públicos, con base y resultados sujeto a la aprobación de la misma.

Que, el Banco informa que se han vendido los lotes detallados en el Anexo IF-2023-01620066-AFIP-OMSRADCLOR#SDGOAI.

Que en virtud de las facultades conferidas por la Ley 22415 y el Decreto N° 618/97 (AFIP).

Por ello,

EL ADMINISTRADOR (I) DE LA ADUANA DE CLORINDA
DISPONE:

ARTICULO 1° APROBAR la venta de los Lotes detallados en el Anexo IF-2023-01867274-AFIPOMSRADCLOR#SDGOAI que forman parte integrante del presente acto, comercializados en subasta electrónica N°3.057

ARTICULO 2° AUTORIZAR a los respectivos compradores al retiro de las mercaderías subastadas, a su cuenta y cargo, luego que los mismos hayan abonado la totalidad de saldos pendientes y los impuestos correspondientes en su caso. Todo de conformidad a las cláusulas del convenio y las generales de venta suscripta con el BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3° Regístrese y comuníquese a la División de Secuestros y Rezagos para la continuación del trámite. Dese intervención a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido.archívese.

Omar Regino Gomez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/08/2023 N° 63510/23 v. 15/08/2023

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA CORRIENTES**

Disposición 53/2023

DI-2023-53-E-AFIP-ADCORR#SDGOAI

Corrientes, Corrientes, 10/08/2023

VISTO la Disposición N° DI-2023-48-E-AFIP-ADCORR#SDGOAI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Disposición del Visto, se autorizó la venta de las mercaderías a través del mecanismo de subasta electrónica por intermedio del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Que, dicho acto se llevó a cabo el día 03/08/2023 bajo la modalidad electrónica, a través de la página web del Banco Ciudad de Buenos Aires en la SUBASTA N° 3057.

Que, dicha subasta fue realizada por el mencionado Banco, por cuenta, orden y en nombre de la Administración Federal de Ingresos Públicos, con base y resultados sujeto a la aprobación de la misma.

Que, el Banco informa que se han vendido los lotes detallados en el Anexo IF-2023-01615440-AFIP-ADCORR#SDGOAI, donde se identifica mercadería ofrecida por esta División.

Que, se dicta la presente en virtud de las facultades conferidas por la Ley 22415 y el Decreto N° 618/97 (AFIP).

Por ello,

LA ADMINISTRADORA DE LA DIV. ADUANA DE CORRIENTES
DISPONE

ARTICULO 1: APROBAR la venta de los lotes detallados en el Anexo N° IF-2023-01847694-AFIP-ADCORR#SDGOAI que forma parte integrante del presente acto, comercializados en la Subasta electrónica N° 3057.

ARTICULO 2: AUTORIZAR a los respectivos compradores al retiro de las mercaderías subastadas, a su cuenta y cargo, luego que los mismos hayan abonado los saldos pendientes y los impuestos correspondientes en su caso. Todo de conformidad a las cláusulas del convenio y las generales de venta suscripta con el BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3.- REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE a la División de Secuestros y Rezagos para la continuación del trámite. DESE a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación.

Alejandra Carolina Coto

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/08/2023 N° 63592/23 v. 15/08/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA FORMOSA
Disposición 92/2023
DI-2023-92-E-AFIP-ADFORM#SDGOAI

Formosa, Formosa, 10/08/2023

VISTO la Disposición DI-2023-81-E-AFIP-ADFORM#SDGOAI, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Disposición del Visto, se autorizó la venta de las mercaderías a través del mecanismo de subasta electrónica por intermedio del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Que, dicho acto se llevó a cabo el día 03/08/2023 bajo la modalidad electrónica, a través de la página web del Banco Ciudad de Buenos Aires mediante SUBASTA N° 3057.

Que, dicha subasta fue realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires, por cuenta, orden y en nombre de la Administración Federal de Ingresos Públicos, con base y resultados sujeto a la aprobación de la misma.

Que, el Banco informa que se han vendido los lotes detallados en el Anexo IF-2023-01851125-AFIP-OMSRADFORM#SDGOAI.

Que en virtud de las facultades conferidas por la Ley 22415 y el Decreto N° 618/97 (AFIP).

Por ello,

el ADMINISTRADOR DE LA ADUANA FORMOSA
DISPONE:

ARTICULO 1: APROBAR la venta de los Lotes detallados en el Anexo IF-2023-01851125-AFIP-OMSRADFORM#SDGOAI, que forman parte integrante del presente acto, comercializados en subasta electrónica N° 3057.

ARTICULO 2: AUTORIZAR al comprador al retiro de las mercaderías subastadas, a su cuenta y cargo, luego que el mismo haya abonado los saldos pendientes y los impuestos correspondientes en su caso. Todo de conformidad a las cláusulas del convenio y las generales de venta suscripta con el BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3.- Regístrese y comuníquese a la División de Secuestros y Rezagos para la continuación del trámite. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Adolfo Alejandro Porfirio Martinez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/08/2023 N° 63568/23 v. 15/08/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA ORÁN
Disposición 74/2023
DI-2023-74-E-AFIP-ADORAN#SDGOAI

San Ramón de la Nueva Orán, Salta, 10/08/2023

VISTO lo establecido en los Arts. 417 y siguientes de la Ley 22415, la Ley 25603, el CONVE-2020 -00621694-AFIP, y

CONSIDERANDO:

Que el 22 de septiembre de 2022 se suscribió una adenda al convenio N° 12/2015 (AFIP) firmado entre la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y el BANCO de la CIUDAD de BUENOS AIRES ,que permite la celebración de subastas públicas bajo la modalidad electrónica a través de la plataforma web de la citada entidad bancaria.

Que la División Coordinación de Secuestros y Rezagos de la Dirección Coordinación y Aduanera, en coordinación con las autoridades del Banco Ciudad de Buenos Aires, comunicaron la inclusión en la subasta a realizarse el día 14/09/2023 a las 12:00 hrs, de la mercadería detallada en IF-2023-01824394- AFIPOMSRADORAN#SDGOAI.

Que el presente acto, coadyuva al cumplimiento de un objeto prioritario de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, en materia de descongestionamiento de los depósitos y la reducción de los costos por almacenaje de las mercaderías cuya guarda y custodia tiene encomendada.

Que la comercialización impulsada en la presente se efectuará en pública subasta, bajo modalidad electrónica en los términos del convenio citado en el visto.

Que las condiciones de venta establecidas para el proceso de subasta pública, como así también el catálogo correspondiente con el detalle de los valores base, descripción y fotografías de los bienes, se encontrará disponible para la exhibición correspondiente en la página web <https://subastas.bancociudad.com.ar/>.

Que ha tomado conocimiento la División Evaluación y Control de Procesos Operativos Regionales de la Dirección Regional Aduanera Noroeste y la División Coordinación de Secuestros y Rezagos de la Dirección Coordinación y Evaluación Operativa Aduanera.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto 618/97 del 10 de Julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE ORAN
DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar la venta de las mercaderías, en el estado en que se encuentran y exhiben - con la debida antelación y bajo modalidad electrónica -, de acuerdo al valor base y con las observaciones que en cada caso se indican en el Anexo IF-2023-01824394-AFIP-OMSRADORAN#SDGOAI que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: La subasta pública de las mercaderías detalladas se efectuará por intermedio del BANCO de la CIUDAD de BUENOS AIRES, bajo modalidad electrónica a través de la página web <https://subastas.bancociudad.com.ar/>, de acuerdo a los términos y condiciones allí previstos, el día 14 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la División de Secuestros y Rezagos para la intervención de su competencia. Publicar la presente subasta en el Boletín Oficial de la República Argentina, por el plazo de UN (1) día. Cumplido, archívese.

Edgardo Enrique Beretta

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/08/2023 N° 63400/23 v. 15/08/2023

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS
E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN”**

Disposición 1022/2023

DI-2023-1022-APN-ANLIS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 02/08/2023

VISTO el EX-2020-81247943- -APN-DACMYSG#ANLIS del registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), y los Decretos N° 1628/96, N° 1133/09 y N° 426/22, la Decisión Administrativa N° 270/22, y la Disposición ANLIS N° 1612/22, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 270 del 10 de marzo de 2022 se designó transitoriamente a partir del 9 de noviembre de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la

firma del citado acto administrativo, en la Función de Directora Asistente Técnica del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS “DR. EMILIO CONI” (INER), a la Bioquímica Norma Bibiana VANASCO (D.N.I. N° 18.459.343), en la Categoría Principal Grado 6, autorizándose el pago del Suplemento por Función Directiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133/09.

Que dicha designación transitoria preveía asimismo que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los requisitos y sistemas de selección vigentes previstos en el Título III, Capítulo II, artículos 38 y 39 y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133/09, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1° del acto administrativo antes mencionado.

Que a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la Dirección Asistente Técnica del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS “DR. EMILIO CONI” (INER), resulta oportuno y conveniente disponer una nueva prórroga de la designación transitoria de la agente mencionada.

Que la profesional citada se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido y se ha acreditado en actas la certificación de servicios correspondiente.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados, ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno, habiéndose acreditado la disponibilidad presupuestaria correspondiente con cargo al organismo proponente.

Que el Decreto 328/20, faculta a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por los Decretos N° 260/20, N° 167/21, N° 867/21 y N° 863/22, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que dicha medida es procedente por encuadrarse en el inciso d, Artículo 2° del Decreto 426/22, el cual expresa que las prórrogas de las designaciones transitorias quedan exceptuadas de lo previsto en el Artículo 1° de dicho acto administrativo.

Que el servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1628 de fecha 23 de diciembre de 1996 y N° 336 de fecha 4 de abril de 2020.

Por ello,

**EL TITULAR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS
E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN”
DISPONE:**

ARTÍCULO 1° - Prorrógase desde el 7 de septiembre de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria dispuesta por Decisión Administrativa N° 270/22 y prorrogada por Disposición ANLIS N° 1612/22, de la Bioquímica Norma Bibiana VANASCO (D.N.I. N° 18.459.343), en la Función de Directora Asistente Técnica del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS “DR. EMILIO CONI” (INER), en la Categoría Profesional Principal Grado 7, autorizándose el pago del Suplemento por Función Directiva de Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133/09.

ARTÍCULO 2° - La función involucrada deberá ser cubierta conforme con los requisitos y sistemas de selección vigentes y según lo establecido en el Título III, Capítulo II, artículos 38 y 39 y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133/09, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 7 de septiembre del 2023.

ARTÍCULO 3° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD, Entidad 906 – ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS).

ARTÍCULO 4° - Notifíquese a la interesada, comuníquese a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días de dictado el presente; publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pascual Fidelio

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS
E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN”****Disposición 1023/2023****DI-2023-1023-APN-ANLIS#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 02/08/2023

VISTO el EX-2019-98012352- -APN-DACMYSG#ANLIS de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), los Decretos N° 1628/96, N° 1133/09, la Decisión Administrativa N° 1751/20 y las Disposiciones ANLIS N° 836/21, N° 305/22 y N° 1558/22, y;

CONSIDERANDO

Que por Decisión Administrativa N° 1751/20 se designó transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 24 de septiembre de 2020, en la Función de Jefe del Servicio de Docencia del Departamento de Investigación y Docencia del INSTITUTO NACIONAL DE PARASITOLOGÍA “DR. MARIO FATALA CHABÉN” de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), al magíster Carlos Alberto PRAVIA (D.N.I. N° 17.287.438), en la Categoría Principal Grado 6, autorizándose el pago del Suplemento por Función de Jefatura Profesional Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133/09, prorrogándose la misma por conducto de las Disposiciones ANLIS N° 836/21, N° 305/22 y N° 1558/22.

Que dicha designación transitoria y su prórroga preveían asimismo que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los requisitos y sistemas de selección vigentes previstos respectivamente en el Título III, Capítulo I, artículos 36 y 37, Capítulo II, artículos 38 y 39 y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud, homologado por el Decreto N° 1133/09, en el plazo indicado en cada uno de los referidos Actos Administrativos.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignada la jefatura mencionada, resulta oportuno y conveniente disponer la prórroga de la designación transitoria del magíster Carlos Alberto PRAVIA (D.N.I. N° 17.287.438).

Que el profesional citado se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido y se encuentra acreditada en autos la certificación de servicios correspondiente.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados, ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno, habiéndose acreditado la disponibilidad presupuestaria correspondiente con cargo al presupuesto del organismo proponente.

Que el Decreto 328/20, faculta a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por los Decretos N° 260/20, N° 167/21, N° 867/21 y N° 863/22, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que el servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1628 de fecha 23 de diciembre de 1996 y N° 336 de fecha 4 de abril de 2020.

Por ello,

EL TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS
E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN”
DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Prorrógase a partir del 14 de septiembre de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del magíster Carlos Alberto PRAVIA (D.N.I. N° 17.287.438), dispuesta por Decisión Administrativa N° 1751/20 y prorrogada por Disposiciones ANLIS N° 836/21, N° 305/22 y N° 1558/22, en la Función de Jefe del Servicio de Docencia del Departamento de Investigación y Docencia del INSTITUTO NACIONAL DE PARASITOLOGÍA “DR. MARIO FATALA CHABÉN” de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), en la Categoría Principal Grado 9, autorizándose

el pago del Suplemento por Función de Jefatura Profesional Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133/09.

ARTÍCULO 2°.- La función involucrada deberá ser cubierta conforme con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido en el Título III, Capítulo I, artículos 36 y 37, Capítulo II, artículos 38 y 39 y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133/09, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 14 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD, Entidad 906 – ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS).

ARTÍCULO 4°- Notifíquese al interesado, comuníquese a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días de dictado el presente; publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial

Pascual Fidelio

e. 15/08/2023 N° 63399/23 v. 15/08/2023

**¿Tenés dudas o
consultas?**

**Comunicate con nuestro equipo
de Atención al Cliente al:**



**0810-345-BORA (2672)
5218-8400**



Boletín Oficial
de la República Argentina



Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA		30	60	90	120	150	180				
Desde el	08/08/2023	al	09/08/2023	101,40	97,17	93,18	89,41	85,85	82,48	65,31%	8,334%
Desde el	09/08/2023	al	10/08/2023	102,47	98,16	94,08	90,24	86,60	83,17	65,72%	8,422%
Desde el	10/08/2023	al	11/08/2023	102,33	98,04	93,97	90,14	86,51	83,09	65,67%	8,411%
Desde el	11/08/2023	al	14/08/2023	102,47	98,16	94,08	90,24	86,60	83,17	65,72%	8,422%
Desde el	14/08/2023	al	15/08/2023	102,33	98,04	93,97	90,14	86,51	83,09	65,67%	8,411%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
FECHA		30	60	90	120	150	180				
Desde el	08/08/2023	al	09/08/2023	110,62	115,65	120,98	126,64	132,65	139,03	188,28%	9,092%
Desde el	09/08/2023	al	10/08/2023	111,90	117,04	122,50	128,30	134,46	141,01	191,67%	9,197%
Desde el	10/08/2023	al	11/08/2023	111,75	116,87	122,31	128,10	134,24	140,76	191,25%	9,184%
Desde el	11/08/2023	al	14/08/2023	111,90	117,04	122,50	128,30	134,46	141,01	191,67%	9,197%
Desde el	14/08/2023	al	15/08/2023	111,75	116,87	122,31	128,10	134,24	140,76	191,25%	9,184%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral son: (a partir del 28/06/23) para: 1) Usuarios tipo “A”: MiPyMEs con cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A.: Se percibirá una Tasa de Interés hasta 45 días del 75,00% TNA, Hasta 90 días del 83% TNA, de 91 a 180 días del 84,50%TNA, de 181 días a 270 días del 88,50% TNA y de 181 a 360 días - SGR- del 86%TNA. 2) Usuarios tipo “B”: MiPyMEs sin cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 45 días del 79,00% TNA, Hasta 90 días del 87% TNA, de 91 a 180 días del 90,50% TNA, de 181 a 270 días del 92,50%TNA. 3) Usuarios tipo “C”: Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 45 días del 79,00% TNA, Hasta 90 días del 87% TNA, de 91 a 180 días del 91,50% TNA y de 181 a 270 días del 93,50% TNA. 4) A partir del 16/05/2023: Usuarios tipo “D”: Condiciones Especiales Com “A” 7720 - Productores Sojeros: Se percibirá una Tasa de interés hasta 270 días: 116,40% TNA

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Valeria Mazza, Subgerenta Departamental.

e. 15/08/2023 N° 63392/23 v. 15/08/2023

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA SANTIAGO DEL ESTERO**

En los Sumarios Contenciosos de referencia que se tramitan por ante esta Aduana de Santiago del Estero se NOTIFICA Y HACE SABER que los interesados que se detallan en las Resoluciones Fallos recaídas en las distintas causas y cuyo texto expresa: “La Banda, Sgo. del Estero, ...Y VISTO... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: ART. 1°. CONDENAR aART. 2° CONDENAR A con el COMISO IRREVERSIBLE de la mercadería involucrada..... ART. 3° INTIMAR a INTIMAR a y de demás datos personales obrante en autos, a efectivizar el pago

de la multa impuesta por el artículo 1 del presente, dentro del plazo de QUINCE (15) días bajo apercibimiento de las acciones establecidas en las disposiciones del art.1122 y cc. del Código Aduanero; sirviendo la presente Resolución Fallo como suficiente cédula de intimación y pago, cuya fehaciente notificación suple cualquier otro acto futuro de procedimiento. ART. 4.- Oficina A, intervendrá en la distribución conforme el Decreto 258/1999 del deposito de la multa en las cuentas respectivas.....ART. 5.- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE, En la cédula hágase saber a la sumariada que contra el presente fallo puede accionar conforme el art.1132 del Código Aduanero, mediante recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal o demanda contenciosa ante el juez competente. Firme y consentido Infórmese al Registro Gral. de Infractores de la DGA y de no mediar tramites ulteriores, ARCHIVASE. Fdo. Mario Gutierrez, Administrador Div. Aduana Santiago del Estero.

SUMARIO	IMPUTADO	DNI	FALLO N°	RESOLUCION	ART/S	MULTA \$
089-SC-11-2018/1	MARTINEZ OSCAR	6.938.201	214/22	CONDENA	986/987	\$65.059,99
089-SC-28-2018/2	ABRAHAM JORGE OSCAR	14.567.941	142/23	CONDENA	986/987	\$445.505,19
089-SC-88-2018/1	DIEGO RUBEN BARTOLO	32.874.491	258/22	CONDENA	986/987	\$489.537,06
089-SC-104-2018/6	JOSE MANUEL FLORES	36.338.019	236/22	CONDENA	986/987	\$72.000,74
089-SC-113-2018/6	MARTIN ALBERTO SALINAS	29.926.231	237/22	CONDENA	986/987	\$212.236,18
089-SC-117-2018/9	ESTELA SUSANA FLORES	20.282.886	267/22	CONDENA	986/987	\$1.329.593,38
089-SC-122-2018/6	EDGARDO FABIAN SANCHEZ	25.464.817	270/22	CONDENA	986/987	\$717.221,44
089-SC-150-2018/4	FABIAN GERARDO BARROS	18.329.962	275/22	CONDENA	986/987	\$777.004
089-SC-161-2018/0	JUDITH RITA ALVAREZ	34.065.174	277/22	CONDENA	986/987	\$690.032,54
089-SC-170-2018/0	JUSTINA HERBAS	92.084.199	280/22	CONDENA	986/987	\$808.818,80
089-SC-176-2018/5	RAUL OSCAR RETAMAL	5.951.111	282/22	CONDENA	986/987	\$39.415,36
089-SC-8-2019/0	ROSALIA MAMANI GUZMAN	93.970.380	298/22	CONDENA	986/987	\$38.867,72
089-SC-17-2020/3	RAUL FERNANDO ROMERO	25.767.569	384/22	CONDENA	986/987	\$74.960
089-SC-47-2020/8	CEJAS NAHUEL GASTON	31.291.446	394/22	CONDENA	986/987	\$44.503
089-SC-48-2020/6	CONDORI NICOLAS HENRY	94.996.808	86/23	CONDENA	986/987	\$69.741
089-SC-52-2020/5	SANCHEZ GUTIERREZ OMAR	94.452.920	89/23	CONDENA	986/987	\$33.351
089-SC-82-2020/K	MARTINO CARLOS E.	14.136.451	87/23	CONDENA	986/987	\$5.679.724
089-SC-26-2021/1	SORIA DANIEL ESTEBAN	35.741.650	420/22	CONDENA	986/987	\$3.342.998,06
089-SC-61-2021/3	VARGAS FERNANDEZ PEDRO	95.650.669	23/23	CONDENA	986/987	\$64.950,55
089-SC-76-2021/2	ALDO MAYTA CARDENAS	CIBOL 7478025	448/22	CONDENA	986/987	\$93.582
089-SC-104-2021/1	FLORES ALBIS SEFERINA	94.969.690	460/22	CONDENA	986/987	\$64.301,23
089-SC-105-2021/K	VISCARRA JIMENES JANET	40.220.953	31/23	CONDENA	986/987	\$152.409,72
089-SC-137-2021/6	DOMINGO OSCAR ACOSTA	27.277.485	483/22	CONDENA	986/987	\$300.920,20
089-SC-88-2022/0	CARLOS ALCIDES SAUCEDO	16.441.908	154/22	CONDENA	986/987	\$43.042,56
089-SC-121-2022/1	SILVIA TERESA DIAZ	30.079.977	200/22	CONDENA	986/987	\$38.511,08
089-SC-136-2022/6	SILVIA BEATRIZ SILVA	21.343.253	198/23	CONDENA	986/987	\$62.645,88
089-SC-156-2022/2	SANCHEZ AIDA	22.137.916	197/23	CONDENA	986/987	\$222.000,46
089-SC-157-2022/0	GUTIERREZ ROSA ALICIA	33.378.761	156/23	CONDENA	986/987	\$118.854,24
089-SC-158-2022/9	PEREZ DIEGO DAVID	31.626.746	157/23	CONDENA	986/987	\$42.899,99
089-SC-364-2022/0	DARIO DAMIAN JUAREZ	28.761.457	165/23	CONDENA	986/987	\$101.900,40
089-SC-365-2022/9	SILVIA FABIANA SANCHEZ	23.443.355	166/23	CONDENA	986/987	\$88.351,81
089-SC-366-2022/7	LUIS CONTRERAS	41.748.455	167/23	CONDENA	986/987	\$59.611,73
089-SC-368-2022/9	JESSICA MICAELA CASTRO	40.445.314	168/23	CONDENA	986/987	\$48.662,64
089-SC-369-2022/7	RAMON A. SANTUCHO	23.055.250	169/23	CONDENA	986/987	\$62.388
089-SC-370-2022/6	SANDRO F. LEGUIZAMON	21.461.638	193/23	CONDENA	986/987	\$348.956,88
089-SC-371-2022/4	MIRTA GRACIELA BRANDAN	29.032.377	171/23	CONDENA	986/987	\$41.592
089-SC-372-2022/2	CESAR ANTONIO LEDESMA	38.011.414	187/23	CONDENA	986/987	\$106.475,52
089-SC-374-2022/9	TERESA ISABEL QUAGLIA	13.521.449	191/23	CONDENA	986/987	\$53.757,66
089-SC-376-2022/5	RENE ARMANDO GUERRA	33.254.708	170/23	CONDENA	986/987	\$140.996,88
089-SC-377-2022/9	LEANDRO F. PALLAVIDINI	22.967.805	190/23	CONDENA	986/987	\$95.661,60
089-SC-384-2022/7	MARCOS LUIS COYANTE	32.374.397	189/23	CONDENA	986/987	\$87.343,20
089-SC-385-2022/5	HECTOR DARIO VAZQUEZ	17.881.172	188/23	CONDENA	986/987	\$101.900,40
089-SC-394-2022/5	ANA MARIA GONGORA	12.398.515	209/23	ARCHIVO	986/987	\$44.295,48
089-SC-395-2022/9	RAMON A. ANDRADE	8.453.995	178/23	CONDENA	986/987	\$77.985
089-SC-408-2022/2	CRISTIAN FRANCISCO CRUZ	25.634.792	185/23	CONDENA	986/987	\$49.910,40
089-SC-414-2022/8	JORGE RUBEN CRUZ	21.331.346	183/23	CONDENA	986/987	\$293.450,78

Mario Alberto Gutierrez, Administrador de Aduana.

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA SANTIAGO DEL ESTERO

En los Sumarios Contenciosos de referencia que se tramitan por ante esta Aduana de Santiago del Estero se NOTIFICA Y HACE SABER que los interesados que se detallan en las Resoluciones Fallos recaídas en las distintas causas y cuyo texto expresa: “La Banda, Stgo del Estero, ...Y VISTO... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: ART. 1º. CONDENAR aART. 2º CONDENAR A con el COMISO IRREVERSIBLE de la mercadería involucrada..... ART. 3º INTIMAR a INTIMAR a y de demás datos personales obrante en autos, a efectivizar el pago de la multa impuesta por el artículo 1 del presente, dentro del plazo de QUINCE (15) días bajo apercibimiento de las acciones establecidas en las disposiciones del art.1122 y cc. del Código Aduanero; sirviendo la presente Resolución Fallo como suficiente cédula de intimación y pago, cuya fehaciente notificación suple cualquier otro acto futuro de procedimiento. ART. 4.- Oficina A, intervendrá en la distribución conforme el Decreto 258/1999 del deposito de la multa en las cuentas respectivas.....ART. 5.- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE, En la cédula hágase saber a la sumariada que contra el presente fallo puede accionar conforme el art.1132 del Código Aduanero, mediante recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal o demanda contenciosa ante el juez competente. Firme y consentido Infórmese al Registro Gral. de Infractores de la DGA y de no mediar tramites ulteriores, ARCHIVASE. Fdo. Mario Gutierrez Administrador Div. Aduana Santiago del Estero.

SUMARIO	IMPUTADO	DNI	FALLO N°	RESOLUCION	ART/S	MULTA \$
089-SC-47-2016/9	CESAR PUPPO	22.687.490	17/18	CONDENA	986/987	\$74.729,15
089-SC-32-2017/8	RAMON A. VALENZUELA	24.259.318	32/18	CONDENA	986/987	\$32.752,93
089-SC-57-2016/2	PORTILLO J. EDGARDO	35.302.326	15/18	CONDENA	986/987	\$176.702,88
089-SC-62-2016/4	JUAREZ MALISA SOLEDAD	31.514.990	16/18	CONDENA	986/987	\$30.031,37
089-SC-60-2016/8	RITO JAVIER MARTINEZ	26.877.911	20/18	CONDENA	986/987	\$182.602,3
089-SC-55-2016/0	ANGEL OSMAR RODRIGUEZ	25.493.120	25/18	CONDENA	986/987	\$45.223,75
089-SC-49-2016/0	RAMON ANGEL ARANDA	34.413.817	29/18	CONDENA	986/987	\$198.678,46
089-SC-44-2016/4	WALTER RAMON SZOROCH	23.088.997	27/18	CONDENA	986/987	\$465.819,66
089-SC-45-2016/2	LIZONDO DIEGO ORLANDO	29.021.319	12/18	CONDENA	986/987	\$69.719,63
089-SC-46-2016/0	PUPPO CESAR GUSTAVO	22.687.490	14/18	CONDENA	986/987	\$57.589,15
089-SC-54-2016/2	TOLEDO SANDRO ENRIQUE	21.564.825	13/18	CONDENA	986/987	\$73.888,03
089-SC-51-2016/8	BALDIVIEZO TOLAVIA N.	93.069.400	21/18	CONDENA	986/987	\$241.854,54
089-SC-58-2022/0	ROLDAN MIGUEL ANGEL	21.540.979	28/18	CONDENA	986/987	\$64.944,66
089-SC-59-2016/9	GIL OMAR	22.971.109	30/18	CONDENA	986/987	\$188.565,04
089-SC-53-2016/4	EDUARDO R. HUALAMPA	24.850.307	26/18	CONDENA	986/987	\$221.307,22
089-SC-230-2022/K	HUGO JORGE LAFURE	16.501.043	207/23	CONDENA	986/987	\$139.749,12
089-SC-307-2022/6	TEJERINA A. DARIO	39.891.244	159/23	CONDENA	986/987	\$93.582,00
089-SC-312-2022/8	SANCHEZ DAHIANA LIZBET	42.607.123	161/23	CONDENA	986/987	\$89.838,72
089-SC-313-2022/1	BARRIOS ESTEBAN RAFAEL	37.418.482	162/23	CONDENA	986/987	\$96.077,52
089-SC-381-2022/2	ISIDRO ARMANDO CRUZ	37.087.711	179/23	CONDENA	986/987	\$139.394,54
089-SC-405-2022/8	TERRAZA G. HORACIO	23.237.434	177/23	CONDENA	986/987	\$29.407,84
089-SC-406-2022/6	NORMA MAMANI CASTRO	95.034.341	176/23	CONDENA	986/987	\$54.371,02
089-SC-412-2022/1	VASQUEZ SULLCA ROBIN	94.350.752	184/23	CONDENA	986/987	\$692.278,92
089-SC-418-2022/0	AMARU CUTILE GENARO	93.062.136	172/23	CONDENA	986/987	\$139.023,71
089-SC-420-2022/8	CRUZ RODOLFO ELIAS	23.659.889	181/23	CONDENA	986/987	\$454.351,12
089-SC-423-2022/8	HUGO SEBASTIAN LEZCANO	28.050.288	180/23	CONDENA	986/987	\$243.238,00
089-SC-426-2022/2	AGUIRRE R. HORACIO	26.285.222	173/23	CONDENA	986/987	\$29.518,16
089-SC-428-2022/9	ROMERO ALDO ANTONIO	26.940.294	175/23	CONDENA	986/987	\$44.111,76

Mario Alberto Gutierrez, Administrador de Aduana.

e. 15/08/2023 N° 63596/23 v. 15/08/2023

SECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación:

De fecha 7 de julio de 2023:

RSG N° 482/2023 que cede sin cargo a la Municipalidad San Andrés de Giles, Provincia de Buenos Aires, los bienes comprendidos en la Disposición N° 275-E/2023 DI ABSA: CUATRO (4) máquinas para soldar y cortar tubos. Expedientes: Acta MARE 001: 1492/2018.

RSG N° 483/2023 que cede sin cargo a Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE), los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. 269-E y 270-E/2023 DI ABSA: DOS (2) balancines de izaje para carga y DIECIOCHO (18) cuñas de acero. Expedientes: Actas MARE 001: 457/2011 y 1877/2016.

RSG N° 484/2023 que cede sin cargo a la Municipalidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, los bienes comprendidos en la Disposición N° 94-E/2023 DI ABSA: TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (3.750) taladradoras, cepilladoras, amoladoras y sopladores. Expedientes: Acta MARE 001: 11746/2007.

RSG N° 485/2023 que cede sin cargo a la Municipalidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires, los bienes comprendidos en la Disposición N° 271-E/2023 DI ABSA: OCHO (8) rollos de polietileno. Expedientes: Acta MARE 001: 3814/2006.

RSG N° 486/2023 que cede sin cargo a la Municipalidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, los bienes comprendidos en la Disposición N° 108-E/2023 DI ABSA: DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO (2.304) pavas eléctricas. Expedientes: Acta MARE 001: 687/2019.

RSG N° 487/2023 que cede sin cargo a la Gobernación de la Provincia de Formosa, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. 86-E/2023 AD CLOR y 49-E/2023 AD FORM: UNA (1) tolva para transporte de granos y CUATRO (4) aires acondicionados. Expedientes: Acta LOTE 012: 463/2016. Acta LOTE 024: 169/2020. Actas GSM 024: 446 y 2279/2019.

RSG N° 488/2023 que cede sin cargo a la Municipalidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. 135-E, 136-E y 140-E/2023 AD MEND: UN (1) vehículo tipo automóvil, marca CHERY, modelo BEAT, año de fabricación 2013, con dominio chileno FJFT30, motor N° SQR473FAFCL00959 y chasis N° LVVDB12B4DD050579; UN (1) vehículo tipo motocicleta, marca YAMAHA, modelo FZN150, año de fabricación 2019, dominio JKX050-7, motor N° G3K4E-0020393 y chasis N° MEIRG2659J2009532; DIECINUEVE MIL (19.000) termómetros. Expedientes: Acta FMZ 038: 35072/2016. Actuaciones SIGEA: 17448-712-2019/1 y 17448-226-2019/1.

Nicolás Agustin Ritacco, Subsecretario, Subsecretaría de Asuntos Políticos.

e. 15/08/2023 N° 63395/23 v. 15/08/2023

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

EDICTO

La Coordinación de Sumarios de la Superintendencia de Servicios de Salud, a cargo del Dr. DVORKIN Iván, con sede en Av. Roque Sáenz Peña 530, Piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, emplaza a la Entidad de Medicina Prepaga MEDICINA PRIVADA SA (RNEMP 1-2008-5) a que, en el plazo de DIEZ (10) días, constituya domicilio especial y/o domicilio especial electrónico en los expedientes N° EX-2018-16928120-APN-SGSUSS#SSS, N° EX-2018-56038516-APN-SAC#SSS, N° EX-2018-56042830-APN-SAC#SSS, N° EX-2018-56041091-APN-SAC#SSS, N° EX-2017-25289768-APN-SGSUSS#SSS, N° EX-2018-55630935-APN-SAC#SSS, N° 8896/2014-SSSALUD y N° 213013/2012-SSSALUD. Ello bajo apercibimiento de tener por notificadas todas y cada una de las actuaciones dirigidas al último domicilio denunciado ante esta Superintendencia de Servicios de Salud.

Silvia Viazzi, Supervisora Técnica, Secretaría General.

e. 15/08/2023 N° 63598/23 v. 17/08/2023

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

EDICTO

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala C, Vocalía de la 8ª Nominación, a cargo del Dr. Claudio Esteban Luis, con sede en Alsina 470, Piso 1º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por 2 (dos) días en autos "HUNTER DESING S.A. s/ recurso de apelación", Expte. N° 46.556-I que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 18 de abril de 2023. SE RESUELVE: ... 2) Pasen los autos a Coordinación General de este Tribunal a fin de publicar la sentencia de fs. 156/156vta. mediante edictos, en la forma de estilo., FIRMADO: Dr. Claudio Esteban Luis. VOCAL."/ Otro auto de fecha 11 de noviembre de 2022: "... 2) Regular los emolumentos del Dr. Fernando Emilio Martins de Oliveira en la suma de \$11.398.- (pesos once mil trescientos noventa y ocho), por su actuación en el carácter de patrocinante por la actora. 3) Los emolumentos regulados precedentemente se encuentran a cargo de la actora y no incluyen el IVA. FIRMADO: Dres. Claudio Esteban Luis, Juan Carlos Vicchi y Viviana Marmillon. VOCALES."

Miguel Nathan Licht, Presidente.

e. 15/08/2023 N° 62392/23 v. 16/08/2023

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN**EDICTO**

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala F, Vocalía de la 16ª Nominación, a cargo del Dr. Pablo Adrian Garbarino, con sede en la Alsina 470, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por dos (2) días que, en autos "Sila Argentina SA c/ DGA s/ A", Expte. N° EX-2019-77880302- -APN-SGASAD#TFN, se ha dictado la siguiente resolución: "CIUDAD DE BUENOS AIRES, Lunes 22 de Mayo de 2023, Referencia: Rebeldía. Intima DGA LMAN. (2019-77880302). Atento el tiempo transcurrido y no habiéndose presentado la recurrente a estar a derecho en autos de conformidad con la intimación cursada, SE RESUELVE: 1) Hacer efectivo el apercibimiento y declarar rebelde a la recurrente en la presente causa. 2) Hacer saber a dicha parte que las sucesivas notificaciones se practicarán por nota (art. 12 del RPTFN). 3) Intimar a la DGA para que, dentro de los diez (10) días y bajo apercibimiento de ley, informe las destinaciones en relación a las cuales fueron formuladas las siguientes liquidaciones: 20017LMAN024275D, 20017LMAN024305U, 20017LMAN024306V, 20017LMAN024307W y 20017LMAN024309B. Notifíquese a la DGA y publíquese edictos, por el plazo de dos (2) días." Fdo: Dr. Pablo Adrian Garbarino. VOCAL."

Miguel Nathan Licht, Presidente.

e. 15/08/2023 N° 62394/23 v. 16/08/2023

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN**EDICTO**

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala G, Vocalía de la 21ª Nominación, a cargo del Dr. Horacio J. Segura, con sede en la calle Adolfo Alsina 470, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por dos (2) días en autos "Cooperativa de Trabajo Salavina LTDA. c/ Dirección General de Aduanas s/ recurso de apelación", Expte. N° 31.912-A que se ha dictado la siguiente resolución INLEG-2023-56263317-APN-VOCXXI#TFN: "Ciudad de Buenos Aires, 17 de mayo de 2023... SE RESUELVE: Revocar la Resolución DE PRLS Nro. 3841/2010 dictada en las actuaciones N° 12036-378-2008, con costas al fisco. Regístrese, notifíquese (a la firma Cooperativa de Trabajo Salavina LTDA. mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, en los términos del art. 145 del CPCCN y ss.) y oportunamente, devuélvanse las actuaciones administrativas y archívese. FIRMADO: Dres. Horacio J. SEGURA, Miguel N. LICHT y Claudia B. SARQUIS. VOCALES."

Miguel Nathan Licht, Presidente.

e. 15/08/2023 N° 62396/23 v. 16/08/2023

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN**EDICTO**

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala F, Vocalía de la 18ª Nominación, a cargo de la Dra. Claudia Beatriz Sarquis (Vocal subrogante), con sede en la calle Alsina 470, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por tres (3) días en autos "ROYAL GROUP TECHNOLOGIES DEL SUR S.A. c/ Dirección General de Aduanas s/ recurso de apelación", Expte. N° 33.109-A que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 14 de junio de 2023. SE RESUELVE: 1.- Declarar la nulidad del auto de apertura a prueba de sumario en los términos de lo dispuesto en el Considerando VII del voto de la Dra. Sarquis. 2.- Declarar prescripta la acción del Fisco para perseguir el cobro de los tributos y de la multa, por la comisión de la infracción al art. 970 del C.A., en relación con la mercadería ingresada temporariamente mediante el DIT N° 01 001 IT14 000924 V, en la Actuación N° 12197-14119-2005. 3.- Costas a la DGA. FIRMADO: Dres. Claudia B. Sarquis, Pablo A. Garbarino y Horacio J. Segura. VOCALES."

Miguel Nathan Licht, Presidente.

e. 15/08/2023 N° 62402/23 v. 17/08/2023

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN**EDICTO**

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala C, Vocalía de la 7ª Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Marmillon, con sede en la Alsina 470, Piso 1º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por 2 (dos) días en autos "XIN PEI YAN s/ recurso de apelación", Expte. N° 35.479-I y su acumulado N° 41.547-I que se ha dictado la siguiente resolución:

“Buenos Aires, 9 de noviembre de 2022. El expediente N° 35.479-I y su acumulado N° 41.547-I, caratulados “XIN PEI YAN s/ recurso de apelación”, y SE RESUELVE: Regulas en la suma de \$49.631.- (pesos cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y uno) los honorarios de la Dra. Analia Mariana Schunk por la labor desarrollada como letrada patrocinante de la recurrente. Dejar constancia dichos honorarios se encuentran a cargo de la actora y no incluyen el impuesto al valor agregado. FIRMADO: Dres. Claudio Esteban Luis, Juan Carlos Vicchi y Viviana Marmillon. VOCALES.”

Miguel Nathan Licht, Presidente.

e. 15/08/2023 N° 62403/23 v. 16/08/2023

BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo INALTERABLE de la información.



Comprobá la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



Boletín Oficial
de la República Argentina



Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 1089/2023

RESOL-2023-1089-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2023

VISTO el EX-2022-75677694-APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y CONSIDERANDO:

Que en las paginas 6/7 de la RE-2022-75676070-APN-DGD#MT obra el acuerdo suscripto por el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA ASOCIACION CIVIL (A.C.A.R.A.), por la parte empleadora, conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho instrumento las partes pactan un aporte empresarial en concepto de “fondo de capacitación”, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 776/19, dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que en relación al aporte pactado, resulta procedente hacer saber a las partes que el mismo deberá ser objeto de una administración especial, ser llevado y documentado por separado, respecto del que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, acorde a los términos del artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe estrictamente a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo obrante en las paginas 6/7 de la RE-2022-75676070-APN-DGD#MT celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA ASOCIACION CIVIL (A.C.A.R.A.), por la parte empleadora conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines del registro del instrumento homologado por el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo N° 776/19.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no efectúe la publicación de carácter gratuito del instrumento homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/08/2023 N° 63194/23 v. 15/08/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 1090/2023

RESOL-2023-1090-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2023

VISTO el EX-2022-52466205- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 6/8 del RE-2022-52465947-APN-DGD#MT del EX-2022-52466205- -APN-DGD#MT obra el acuerdo celebrado por el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa TOYOTA TSUSHO ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el referido instrumento las partes convienen nuevas condiciones salariales, bajo los términos y condiciones allí expuestas, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N°. 741/05 "E".

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT y sus prórrogas se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa TOYOTA TSUSHO ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora, que luce en páginas 6/8 del RE-2022-52465947-APN-DGD#MT del EX-2022-52466205- -APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento identificado en el Artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Empresa N° 741/05 "E".

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/08/2023 N° 63196/23 v. 15/08/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 1091/2023

RESOL-2023-1091-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2023

VISTO el EX-2022-89505179- -APN-ATV#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y CONSIDERANDO:

Que en la página 2 del IF-2022-89541714-APN-ATV#MT obra el Acuerdo suscripto por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE SANEAMIENTO DE RIO NEGRO y la UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION - Seccional Rio Negro, por la parte sindical, y la empresa AGUAS RIONEGRINAS SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, ratificado por la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS en RE-2022-90392925-APN-DGD#MT y por la UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION en RE-2022-102742570-APN-DGDYD#JGM , conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho instrumento las partes pactan distintos incrementos salariales aplicables a los dependientes de la empleadora comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1194/11 "E" dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe estrictamente a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que no obstante ello, en relación con el carácter atribuido a la suma no remunerativa pactada en el acuerdo de autos, se hace saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a los fines que a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN -ST#MT su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT y sus prórrogas se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para disponer en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo obrante en la página 2 del IF-2022-89541714-APN-ATV#MT celebrado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE SANEAMIENTO DE RIO NEGRO y la UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION - Seccional Rio Negro, por la parte sindical, y la empresa AGUAS RIONEGRINAS SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, ratificado por la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS en RE-2022-90392925-APN-DGD#MT y por la UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION en RE-2022-102742570-APN-DGDYD#JGM , conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaria de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines del registro del instrumento homologado por el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo N° 1194/11 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no efectúe la publicación de carácter gratuito del instrumento homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/08/2023 N° 63203/23 v. 15/08/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 1092/2023
RESOL-2023-1092-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2023

VISTO el EX-2022-99770182-APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1/7 del RE-2021-99770128-APN-DGD#MT del EX-2022-99770182-APN-DGD#MT, obra el Acuerdo celebrado con fecha 8 de Septiembre de 2022 entre F.O.E.T.R.A. SINDICATO BUENOS AIRES, por la parte sindical, y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el presente se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 547/03 "E".

Que mediante el acuerdo de marras las partes convienen establecer la modalidad de teletrabajo, bajo las condiciones y disposiciones allí pactadas.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que se ha dado cumplimiento con lo normado en el Art. 17° de la Ley 14.250.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado con fecha 8 de Septiembre de 2022 entre F.O.E.T.R.A. SINDICATO BUENOS AIRES, por la parte sindical, y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, que luce en las páginas 1/7 del RE-2021-99770128-APN-DGD#MT del EX-2022-99770182-APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 547/03 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/08/2023 N° 63206/23 v. 15/08/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO**

Resolución 1093/2023

RESOL-2023-1093-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2023

VISTO el EX-2022-53833482- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 3/7 del RE-2022-53818152-APN-DGD#MT del expediente de referencia, obran el acuerdo y las escalas salariales celebrados entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PASTAS ALIMENTICIAS, por el sector gremial, y la UNION DE INDUSTRIALES FIDEEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del mentado acuerdo las partes establecen modificaciones salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 142/90 - Rama Pastas Secas, de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en el presente.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que finalmente, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-MT y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárense homologados el acuerdo y las escalas salariales celebrados entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PASTAS ALIMENTICIAS, por el sector gremial, y la UNION DE INDUSTRIALES FIDEEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector empleador, obrantes en las páginas 3/7 del RE-2022-53818152-APN-DGD#MT del EX-2022-53833482- -APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Normativa Laboral dependiente de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 142/90 - Rama Pastas Secas.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/08/2023 N° 63207/23 v. 15/08/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO**

Resolución 1107/2023

RESOL-2023-1107-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2023

VISTO el EX-2020-27412758-APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL, la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS) y la empresa SERVICIOS DE VIAJES Y TURISMO BIBLOS

SOCIEDAD ANÓNIMA, celebran un acuerdo directo, el cual obra en las páginas 1/6 del IF-2020-27414438-APN-MT de autos.

Que el mismo ha sido ratificado por las partes en el EX-2020-30326056-APN-DGDMT#MPYT, en el EX-2020-30343992-APN-DGDMT#MPYT, en el EX-2020-44930771-APN-DGDMT#MPYT y en el EX-2020-29989015-APN-DGDMT#MPYT, todos en tramitación conjunta con el principal, donde solicitan su homologación.

Que asimismo el SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL, la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS) y la empresa AVANTRIP.COM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, celebran un acuerdo directo, el cual obra en las páginas 1/6 del IF-2020-27413673-APN-MT de autos.

Que el mismo ha sido ratificado por las partes en el EX -2020-31073185-APN-DGDMT#MPYT, en el EX-2020-36197331-APN-DGDMT#MPYT y en el EX-2020-29989015-APN-DGDMT#MPYT, que tramitan conjuntamente con el principal, donde solicitan su homologación.

Que en los referidos acuerdos las partes convienen suspensiones de personal previendo el pago de una prestación no remunerativa, durante la vigencia de las mismas, en los términos previstos por el Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), conforme surge del texto pactado.

Que corresponde hacer saber a las partes que respecto a los aportes y contribuciones cuyo pago se pacta en los acuerdos de marras, deberá estarse a lo previsto en el Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el acuerdo celebrado entre la CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO y la UNIÓN INDUSTRIAL ARGENTINA, en todo cuanto por derecho corresponda.

Que asimismo se indica que lo estipulado en la cláusula tercera inciso A) de ambos acuerdos no quedará incluido dentro de los alcances de la homologación que por la presente se dicta, correspondiendo en tal caso la aplicación del Decreto N° 376/20.

Que por otra parte corresponde hacer saber a las partes que en virtud del compromiso asumido en el artículo 4° de los acuerdos de marras, a todo evento deberán estarse a las prohibiciones establecidas por el DECNU-2020-329-APN-PTE y sus prórrogas.

Que en relación a la contribución empresaria prevista en la cláusula sexta de ambos acuerdos, resulta procedente hacer saber a las partes que la misma deberá ser objeto de una administración especial, ser llevada y documentada por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, acorde a los términos del artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que asimismo, corresponde aclarar, que no quedará incluido en los alcances de la homologación que por la presente se dispone, lo establecido en el último párrafo de la cláusula citada en el párrafo precedente.

Que por DECNU-2020-297-APN-PTE se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, que fuera sucesivamente prorrogado.

Que en virtud de la medida dispuesta, se ha establecido que las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren al momento de inicio de aquella medida, debiendo abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no pudiendo desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello, con el fin de evitar los extremos mencionados en la norma bajo análisis.

Que asimismo por DECNU-2020-329-APN-PTE, DECNU-2020-487-APN-PTE y DECNU-2020-624-APN-PTE, se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del Artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que en este mismo orden de ideas, frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada y encontrándose configurado un caso excepcional de fuerza mayor, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de la empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, empleadores, trabajadores, entidades sindicales y el propio Estado Nacional, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la prevención del estado de salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, sumado a ello la preservación de las fuentes de trabajo y la continuidad de la empresa.

Que, el presente deviene procedente, conforme lo dispuesto por la Ley N° 24.013 y el Decreto N° 265/02 y lo establecido por el DECNU-2020-624-APN-PTE que habilita expresamente la celebración de este tipo de acuerdos, y atento el consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis que da cuenta del reconocimiento tácito de la situación de crisis que afecta a la empresa.

Que cabe indicar que los listados de personal afectado de la empresa SERVICIOS DE VIAJES Y TURISMO BIBLOS SOCIEDAD ANÓNIMA se encuentran en las páginas 7/8 del IF-2020-27414438-APN-MT del EX-2020-27412758-APN-DGDMT#MPYT

Que asimismo, los listados de personal afectado de la empresa AVANTRIP.COM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se encuentran en las páginas 7/9 del IF-2020-27413673-APN-MT del EX-2020-27412758-APN-DGDMT#MPYT.

Que en relación al personal que se encuentre amparado por la dispensa de prestación de servicios en los términos de la Resolución Ministerial N° 207/20 y sus modificatorias, las partes deberán ajustarse a lo allí previsto.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta y ratifican en todos sus términos los acuerdos de marras.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación de los mismos, los que serán considerados como acuerdos marco de carácter colectivo sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Declárense homologados el acuerdo y listado de personal celebrados entre la empresa SERVICIOS DE VIAJES Y TURISMO BIBLOS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, el SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS), por la parte sindical, conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976); que lucen en las páginas 1/6 y 7/8 del IF-2020-27414438-APN-MT del EX-2020-27412758-APN-DGDMT#MPYT; excluyendo de los alcances de la homologación que por la presente se dicta lo estipulado en la cláusula tercera inciso A) y en el último párrafo de la cláusula sexta.

ARTÍCULO 2º.- Declárense homologados el acuerdo y listado de personal celebrados entre la empresa AVANTRIP.COM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora, el SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS), por la parte sindical, conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976); que lucen en las páginas 1/6 y 7/9 del IF-2020-27413673-APN-MT del EX-2020-27412758-APN-DGDMT#MPYT; excluyendo de los alcances de la homologación que por la presente se dicta lo estipulado en la cláusula tercera inciso A) y en el último párrafo de la cláusula sexta.

ARTÍCULO 3º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro de los instrumentos homologados en los Artículos 1º y 2º.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5º.- Establécese que los acuerdos homologados por el Artículo 1º y 2º de la presente Resolución, serán considerados como acuerdos marco de carácter colectivo, sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores.

ARTÍCULO 6º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los acuerdos y listados de trabajadores homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO****Resolución 1108/2023
RESOL-2023-1108-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2023

VISTO el EX-2023-20483142- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la firma MV SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30- 71133162-6) celebra un acuerdo directo con la UNION PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y AFINES DE LA PATAGONIA CENTRAL, obrante en el archivo embebido del IF-2023-52464316-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, el cual es ratificado por las mencionadas partes mediante el RE-2023-52770678-APN-DGD#MT y archivo embebido del IF-2023-52815766-APN-DTD#JGM de autos, donde solicitan su homologación.

Que en el referido acuerdo las partes convienen que, desde el 1° de abril de 2023 y hasta el 30 de septiembre de 2023, se considerará como no remunerativo a los fines de determinar la base de cálculo de los aportes y contribuciones de la seguridad social (SIPA, INSSJyP, Asignaciones Familiares, FNE) al 100 % de cualquier concepto remunerativo que hubiera correspondido liquidar como tal, no alcanzando dicha consideración a las bases utilizadas para calcular los aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales (Leyes Nros. 23.660 y 23.661), ni las de ART, conforme a los términos y condiciones allí expuestos.

Que atento al tenor de lo pactado, corresponde encuadrar los acuerdos arribados en las excepciones previstas por el artículo 4° del Decreto N° 633/18.

Que en tal sentido, cabe señalar que la empresa ha acompañado en el expediente de referencia elementos contables a fin de acreditar la situación económico financiera que invocan, conforme a lo previsto en el procedimiento establecido en la Ley N° 24.013 y el Decreto N° 265/02.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten y ratifican en todos sus términos el acuerdo de referencia.

Que la nómina de personal afectado se encuentra en el RE-2023-20480240-APN-DGD#MT del expediente de referencia.

Que los delegados del personal ejercieron la intervención que les compete de conformidad con el artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma MV SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30- 71133162-6), por la parte empleadora, y la UNION PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y AFINES DE LA PATAGONIA CENTRAL, por la parte gremial, obrante en el archivo embebido del IF-2023-52464316-APN-DTD#JGM del EX-2023-20483142- -APN-DGD#MT, conforme las previsiones del artículo 4° del Decreto N° 633/18.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo y nómina de personal afectado obrantes en el archivo embebido del IF-2023-52464316-APN-DTD#JGM y el RE-2023-20480240-APN-DGD#MT, respectivamente, del EX-2023-20483142- -APN-DGD#MT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido ello, córrase traslado a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el acuerdo homologado por el Artículo 1° de la presente Resolución, será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/08/2023 N° 63249/23 v. 15/08/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 1109/2023

RESOL-2023-1109-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2023

VISTO el EX-2021-70897845-APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la ley 23.546 (t.o.2.004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 6/8 del RE-2021-70897734-APN-DGD#MT del Expediente de referencia, obra agregado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA), por la parte sindical, y la empresa SOGEFI FILTRATION ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, cuya homologación las partes solicitan en los términos de lo dispuesto por la Ley N° 14.250.

Que a través del referido acuerdo las partes pactan condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 27/88, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del mentado acuerdo encuentra correspondencia entre la actividad de la empleadora firmante, y los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su Personería Gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT y sus modificatorias, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO -2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declarase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa SOGEFI FILTRATION ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, obrante en las páginas 6/8 del RE-2021-70897734-APN-DGD#MT del EX-2021-70897845-APN-DGD#MT, conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin del registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 27/88.

ARTICULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado, y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/08/2023 N° 63259/23 v. 15/08/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO**

Resolución 1110/2023

RESOL-2023-1110-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2023

VISTO el EX-2020-64336671- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1/2 y 3 del IF-2020-64337105-APN-DGD#MT del expediente de referencia, obran el acuerdo y sus escalas salariales, respectivamente, celebrados en fecha 21 de septiembre de 2020 entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (APUAYE), por la parte sindical, y la empresa CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente, las partes pactan nuevas condiciones salariales, de acuerdo a la vigencia y detalles allí previstos.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente por ante esta Cartera de Estado.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Decláranse homologados el acuerdo y sus escalas salariales celebrados entre el ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (APUAYE), por la parte sindical, y la empresa CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, que lucen en las páginas 1/2 y 3, respectivamente, del IF-2020-64337105-APN-DGD#MT del EX-2020-64336671- -APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo y anexo homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/08/2023 N° 63262/23 v. 15/08/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO**

Resolución 1111/2023

RESOL-2023-1111-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2023

VISTO el EX-2020-30549941-APN-DGD#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que en el RE-2020-30547004-APN-DGD#MPYT del EX-2020-30549941-APN-DGD#MPYT y en la página 1 del IF-2020-44069593-APN-SSGA#MT del EX-2020-44069031-APN-SSGA#MT, que tramita con el principal, la firma JULERIAQUE SOCIEDAD ANONIMA realiza una propuesta de suspensiones en el marco del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo y del procedimiento previsto en el artículo 2° de la Resolución N° 397/2020 y la prórroga de la misma prevista en la RESOL-2020-475-APN-MT, la cual se ajusta íntegramente al acuerdo celebrado entre la UNIÓN INDUSTRIAL ARGENTINA y la CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO N° 4/2020 de fecha 27 de abril de 2020.

Que el listado del personal afectado que surge agregado en el RE-2020-30547781-APN-DGDMT#MPYT del EX-2020-30549941-APN-DGDMT#MPYT.

Que en la página 1 del IF-2020-44069593-APN-SSGA#MT del EX-2020-44069031-APN-SSGA#MT, que tramita con el principal, la empresa solicita una prórroga de las suspensiones por el período correspondiente a junio- julio 2020, en los términos allí expresados.

Que a través del Acta obrante en el RE-2021-84319114-APN-DGD#MT del EX-2021-84319167-APN-DGD#MT, que tramita conjuntamente con el principal, el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL y la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (F.A.E.C.y.S.), manifiestan no tener objeciones respecto a la propuesta efectuada por la empresa y sus prórrogas y consecuente homologación.

Que de acuerdo a lo manifestado por la parte empleadora, la empresa no cuenta con la figura de delegado de personal conforme lo establecido en el Art. 17 de la Ley 14.250.

Que por DECNU-2020-297-APN-PTE se declaró el aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fuera sucesivamente prorrogado.

Que, en virtud de la medida dispuesta, se ha establecido que las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren al momento de inicio de aquella, debiendo abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no pudiendo desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello, con el fin de minimizar los riesgos de contagio.

Que asimismo por DECNU-2020-329-APN-PTE y sus prórrogas, se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del Artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que, en este mismo orden de ideas, frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada y encontrándose configurado un caso excepcional de fuerza mayor, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de la empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, empleadores, trabajadores, entidades sindicales y el propio Estado Nacional, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, sumado a ello la preservación de las fuentes de trabajo y la continuidad de la empresa.

Que, el presente deviene procedente, conforme lo dispuesto por la Ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 y lo establecido por el DECNU-2020-329-APN-PTE y sus prórrogas, que habilita expresamente la celebración de este tipo de acuerdos, y atento el consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis que da cuenta del reconocimiento tácito de la situación de crisis que afecta a la empresa.

Que en relación al personal que se encuentre amparado por la dispensa de prestación de servicios en los términos de la Resolución Ministerial N° 207/20 y sus modificatorias, las partes deberán ajustarse a lo allí previsto.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta y ratifican en todos sus términos el acuerdo de marras.

Que, en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologada la propuesta de suspensiones realizada en los términos del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976.) por la firma JULERIAQUE SOCIEDAD ANONIMA obrante en el RE-2020-30547004-APN-DGDMT#MPYT del EX-2020-30549941-APN-DGDMT#MPYT junto con la prórroga obrante en la página 1 del IF-2020-44069593-APN-SSGA#MT del EX-2020-44069031-APN-SSGA#MT, que tramita con el principal y la conformidad prestada por el SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL y la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (F.A.E.C.y.S.), obrante en el RE-2021-84319114-APN-DGD#MT del EX-2021-84319167-APN-DGD#MT, que tramita conjuntamente con el principal, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo segundo de la RESOL-2020-397-APN-MT y la prórroga de la misma prevista en la RESOL-2020-475-APN-MT.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro de la propuesta y listado de personal obrantes en el RE-2020-30547004-APN-DGDMT#MPYT del EX-2020-30549941-APN-DGDMT#MPYT, en la página 1 del IF-2020-44069593-APN-SSGA#MT del EX-2020-44069031-APN-SSGA#MT, en el RE-2020-30547781-APN-DGDMT#MPYT del EX-2020-30549941-APN-DGDMT#MPYT y la conformidad prestada por el gremio obrante en el RE-2021-84319114-APN-DGD#MT del EX-2021-84319167-APN-DGD#MT, que tramita conjuntamente con el principal.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4º.- Establécese que las propuestas y conformidad homologados por el Artículo 1º de la presente Resolución, serán considerados como acuerdo marco de carácter colectivo sin perjuicio de los derechos individuales del personal afectado.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de las propuestas y conformidad homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/08/2023 N° 63263/23 v. 15/08/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 1112/2023

RESOL-2023-1112-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2023

VISTO el EX-2020-61988837-APN-DGD#MT.- del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Leyes Nros. 20.744 (t.o. 1976) y sus modificaciones, 24.013, 14.250 (t.o. 2004) y sus modificatorias, 27.541, el Decreto N° 297/2020 con sus modificatorias y ampliatorios, Decreto N° 329/2020 y sus respectivas prórrogas, y la Resolución N° 397 del 29 de abril de 2020 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su prórroga, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SIDDHARTA SOCIEDAD ANONIMA mediante los RE-2020-61988154-APN-DGD#MT y RE-2020-61988346-APN-DGD#MT realiza una propuesta de suspensiones en el marco del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo y del procedimiento previsto en el artículo 2º de la Resolución N° 397/2020, la cual se ajusta íntegramente al acuerdo celebrado entre la UNIÓN INDUSTRIAL ARGENTINA y la CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO N° 4/2020 de fecha 27 de abril de 2020.

Que en el archivo embebido del RE-2020-79722932-APN-DGDYD#JGM de autos, la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA presta conformidad a la propuesta realizada por la representación empleadora.

Que por DECNU-2020-297-APN-PTE se declaró el aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fuera sucesivamente prorrogado.

Que, en virtud de la medida dispuesta, se ha establecido que las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren al momento de inicio de aquella, debiendo abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no pudiendo desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello, con el fin de minimizar los riesgos de contagio.

Que asimismo por DECNU-2020-329-APN-PTE y sus prórrogas, se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que, en este mismo orden de ideas, frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada y encontrándose configurado un caso excepcional de fuerza mayor, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de las empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, empleadores, trabajadores, entidades sindicales y el propio Estado Nacional, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, sumado a ello la preservación de las fuentes de trabajo y la continuidad de la empresa.

Que mediante el acuerdo celebrado entre la CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO y la UNIÓN INDUSTRIAL ARGENTINA, se solicitó a esta Autoridad Administrativa, certidumbre respecto de la situación de aquellas personas que no pueden prestar sus servicios habituales, lo que justificó el dictado de la Resolución N° 397/2020, la que fuera prorrogada por la Resolución N° 475/2020, en virtud de las excepcionales circunstancias actuales y con la finalidad de dar respuesta inmediata y oportuna a las presentaciones realizadas ante esta Cartera de Estado por los distintos sectores que se ven afectados económicamente.

Que la propuesta y conformidad acompañadas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 2° de la RESOL-2020-397-APN-MT.

Que cabe indicar que el listado de personal afectado se encuentra en el RE-2020-61987711-APN-DGD#MT del EX-2020-61988837-APN-DGD#MT.

Que deberá tenerse presente lo dispuesto por la Resolución N° 207/20 de esta Cartera de Estado.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta y acompañan las correspondientes Declaraciones Juradas previstas en el artículo 4° de la RESOL-2020-397-APNMT dando así cumplimiento con el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación de los mismos, los que serán considerados como acuerdo marco de carácter colectivo sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologada la propuesta realizada por la empresa SIDDHARTA SOCIEDAD ANONIMA y la conformidad prestada por la UNION DE TRABAJADORES HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la parte sindical, obrantes en RE-2020-61988154-APN-DGD#MT, RE-2020-61988346-APN-DGD#MT y en archivo embebido del RE-2020-79722932-APN-DGDYD#JGM del EX-2020-61988837-APN-DGD#MT, conforme a los términos del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976.)

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro de la propuesta, conformidad y nómina de personal afectado obrantes en RE-2020-61988346-APN-DGD#MT, RE-2020-61988154-APN-DGD#MT, archivo embebido del RE-2020-79722932-APN-DGDYD#JGM y RE-2020-61987711-APN-DGD#MT de autos.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la propuesta y conformidad homologados por el Artículo 1° de la presente Resolución, serán considerados como acuerdo marco de carácter colectivo sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de la propuesta, conformidad y nómina de personal afectado homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO**Resolución 1113/2023****RESOL-2023-1113-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2023

VISTO el EX-2021-36475759-APN-DGDYD#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1/5 del RE-2021-36468556-APN-DGDYD#JGM del EX-2021-36475759-APN-DGDYD#JGM, obran el Acuerdo y escalas salariales celebrados con fecha 19 de Marzo de 2021 entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS PETROQUIMICOS UNIDOS (S.O.E.P.U.), por la parte sindical, y la empresa PAMPA ENERGÍA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del texto negocial referido las partes convienen modificaciones salariales para el personal que desempeña tareas en la Planta Petroquímica de Puerto General San Martín de la Provincia de Santa Fe en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1440/2015 "E", conforme a las condiciones y términos allí pactados.

Que la empresa PAMPA ENERGIA S.A. resulta ser continuadora de la sociedad PETROBRAS ARGENTINA S.A. en virtud de un proceso de fusión por absorción, siendo la primera de dichas sociedades la absorbente y la segunda de las mencionadas la absorbida, conforme surge de la documentación agregada a los presentes.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que los delegados de personal han tomado la intervención que les compete en los términos de lo normado en el Art. 17° de la Ley 14.250.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que finalmente, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-MT y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese homologado el Acuerdo y escalas salariales celebrados con fecha 19 de Marzo de 2021 entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS PETROQUIMICOS UNIDOS (S.O.E.P.U.), por la parte sindical, y la empresa PAMPA ENERGÍA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, que lucen en las páginas 1/5 del RE-2021-36468556-APN-DGDYD#JGM del EX-2021-36475759-APN-DGDYD#JGM, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del Acuerdo y escalas identificados en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Normativa Laboral dependiente de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1440/2015 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y escalas homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/08/2023 N° 63265/23 v. 15/08/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 1114/2023

RESOL-2023-1114-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2023

VISTO el EX-2021-114231371- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que, en el RE-2021-114230050-APN-DGD#MT del EX-2021-114231371- -APN-DGD#MT, obra un acuerdo celebrado en fecha 15 de noviembre de 2021, entre la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ASIMRA) - Seccional San Martin, por la parte sindical y la empresa CIMET SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, y ratificado por la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ASIMRA), en el RE-2022-31894966-APN-DGD#MT de autos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del referido acuerdo, las partes han establecido las condiciones para el trabajo en días festivos y la fecha de pago de una "gratificación anual", para su aplicación en el establecimiento de la empresa denominado Planta José León Suárez, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que conforme la documentación acompañada al Expediente Electrónico de la referencia, las partes se encuentran conjuntamente legitimadas para alcanzar el acuerdo cuya homologación se pretende, el que se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 275/75.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con el alcance de representación de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que, el Delegado de Personal ha ejercido la representación que le compete en la negociación, en los términos del artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que, en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ASIMRA) - Seccional San Martin, por la parte sindical y la empresa CIMET SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, obrante en el RE-2021-114230050-APN-DGD#MT del EX-2021-114231371- -APN-DGD#MT, conjuntamente con la ratificación de la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ASIMRA), obrante en el RE-2022-31894966-APN-DGD#MT del EX-2021-114231371- -APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaria de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines del registro de los instrumentos homologados por el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 275/75.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/08/2023 N° 63266/23 v. 15/08/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 1115/2023
RESOL-2023-1115-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2023

VISTO el EX-2021-51918076-APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1/3 del RE-2021-77419863-APN-DTD#JGM del EX-2021-51918076-APN-DGD#MT, obran el Acuerdo y Anexos I y II celebrados entre la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS y el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE PAPEL MISIONERO S.A.I.F.C. (S.O.E.P.M.), por la parte sindical y la empresa PAPEL MISIONERO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, FORESTAL Y COMERCIAL, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente las partes convienen modificaciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1618/19 "E", dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que con respecto a lo pactado, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que, más allá de lo manifestado por el sector gremial, con relación al aporte solidario pactado en el Punto 4 del RE-2021-77419863-APN-DTD#JGM del EX-2021-51918076-APN-DGD#MT, su vigencia deberá ajustarse al plazo de vigencia pactado en el texto principal.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que los delegados del personal se han presentado a tomar la intervención que les compete en los términos del Art. 17 de la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que finalmente, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-MT y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Decláranse homologados el Acuerdo y los Anexos I y II celebrados entre la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS y el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE PAPEL MISIONERO S.A.I.F.C. (S.O.E.P.M.), por la parte sindical, y la empresa PAPEL MISIONERO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, FORESTAL Y COMERCIAL, por la parte empleadora, que lucen en las páginas 1/3 del RE-2021-77419863-APN-DTD#JGM del EX-2021-51918076-APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del Acuerdo y Anexos identificados en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Normativa Laboral dependiente de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1618/19 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y Anexos homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/08/2023 N° 63270/23 v. 15/08/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 1116/2023
RESOL-2023-1116-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2023

VISTO el EX-2021-23328809- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el RE-2022-90316473-APN-DTD#JGM y en el RE-2022-90316608-APN-DTD#JGM, ambos del expediente de referencia, obran un acuerdo y un anexo, respectivamente, celebrados entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA), por la parte sindical, y la empresa TRAYLON SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo, las partes pactan una compensación extraordinaria por única vez y una asignación extraordinaria no remunerativa, para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1248/11 "E", dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que el ámbito de aplicación de dicho instrumento se circunscribe a la correspondencia entre el objeto de la representación empleadora firmante, y el ámbito de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que la representación sindical ha denunciado la inexistencia de delegados de personal en la empresa en los términos del Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que no obstante ello, respecto al carácter atribuido a las sumas pactadas en el acuerdo de marras, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que, en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo y el anexo celebrados entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA), por la parte sindical, y la empresa TRAYLON SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, obrantes en el RE-2022-90316473-APN-DTD#JGM y en el RE-2022-90316608-APN-DTD#JGM, respectivamente, ambos del EX-2021-23328809- -APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines del registro de los instrumentos homologados por el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1248/11 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-



Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor ENRIQUE FRANCISCO NALOGOWSKI (Documento Nacional de Identidad N° 93.962.083), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 381/27/23, Sumario N° 7896, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Claudia Beatriz Viegas, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Maria Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 09/08/2023 N° 61798/23 v. 15/08/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la Republica Argentina cita y emplaza a la firma ARGENCAMBIO S.A.S. (C.U.I.T. N ° 30-71643589-6) y al señor Fernando Luis SCAPIN (D.N.I. N° 30.904.123) para que dentro del plazo de 10 (diez) dias habiles bancarios comparezcan en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6to, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7948, Expediente N° 381/120/23, caratulado "ARGENCAMBIO S.A.S. Y OTRO", que se les instruye en los terminos del articulo 8° de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declararlos en rebeldía. Publiquese por 5 (cinco) dias en el Boletin Oficial.

Verónica Favale, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 09/08/2023 N° 61826/23 v. 15/08/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA LA QUIACA

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que abajo se detallan, para que dentro del plazo perentorio de diez (10) días hábiles comparezcan por ante la División Aduana La Quiaca sita en Av. La Madrid N°555, La Quiaca, Provincia de Jujuy, a tomar participación en los sumarios contenciosos que se indican infra, en los cuales se ha resuelto correrles vista en los términos del artículo 1.101 del Código Aduanero, a efectos de que opongán su defensa y ofrezcan prueba ante la imputación de presunta comisión de una infracción prevista y penada en el Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de la procedencia del trámite en rebeldía (Art. 1005 C.A.). Se informa que en su primera presentación deberá constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), debiendo tener presente lo prescripto por el Art. 1034 del C.A., bajo apercibimiento de los Arts. 1004, 1005, y 1013 inc. h) del citado cuerpo legal. Asimismo se informa que en virtud de los arts. 930 y 931 del Código Aduanero, y con excepción de los imputados por art. 947 del C.A.; el pago voluntario de la multa mínima, y el abandono de la mercadería en los casos que proceda el comiso, en el plazo conferido por el art. 1101 del C.A., posee efectos extintivos de la acción penal infraccional correspondiente.

Felix Manuel Mendivil, Administrador de Aduana.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/08/2023 N° 62636/23 v. 16/08/2023

BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Comprá la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



Boletín Oficial
de la República Argentina